

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”

D.S. N.º 12-85-ED, del 20 de febrero de 1985 • LICENCIADA CON R.M. N.º 293-2024-MINEDU



REGLAMENTO
DE INVESTIGACIÓN,
GRADOS Y TÍTULOS

VIGENCIA

2026 – 2030

INVESTIGACIÓN • FORMACIÓN DOCENTE • CALIDAD ACADÉMICA

Equipo de Gestión

Director General

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira

Jefe de Unidad Académica

Mg. José Elmer Sotomayor Rivera

Jefe Unidad de Investigación

Dr. Jhemmy Villarruel Díaz

Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad

Mg. Silvia Elizabeth Cornelio Figueroa

Coordinador del Área de Calidad

Prof. Mario Juan Checcori Mamani

Coordinador Académico

Mg. Jenny Marleny Rucoba Frisancho

Coordinador de Área de Practica Pre - Profesional e investigación

Lic. Maritza Helen Mendoza Pareja

Secretario Académico

Mg. Elizabeth Areceli Guillinta Tipiana

Jefe de Área Administrativa

Adm. Juan Morales Félix

Dirección Regional De Educación de Madre de Dios Escuela de Educación

Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora Del Rosario”

D.S. N°12-85. ED del 20 de febrero de 1985 Licenciada con R.M. N° 293-2024-

MINEDU

Av. Fitzcarrald Cdra. 14 - N° 1428 - Tambopata Puerto Maldonado – Madre de
Dios

Teléfono: 082-352026

Web: www.eesnsrmaadrededios.edu.pe

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

Puerto Maldonado, 10 de agosto de 2026.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144 – 2026-GR-MDD/DRE/EESPP “NSR”–DG.

Visto, el informe N° 14-2026/GR/MDD/DRE/EESPP “NSR”/JVD-JUI, donde se solicita la aprobación del **Reglamento de Investigación, Grados y Títulos 2026-2030**, en concordancia con la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública de sus Docentes y el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU Reglamento de la Ley y la Resolución Viceministerial N° 244-2025-MINEDU que aprueba las “Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública y privada”.

CONSIDERANDO:

Es política de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”; atender todo trámite administrativo, pedagógico y académico, que favorezca a la gestión institucional y existiendo Normas Legales Vigentes como, Ley N° 30512 Ley del Instituto y escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de los Docentes, la Resolución Ministerial N°293-2024-MINEDU, en la cual se resuelve licenciar a la sede principal y a los cuatro Programas de Estudios: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Educación Primaria Intercultural Bilingüe; asimismo, la Resolución Viceministerial N°244-2025-MINEDU, que aprueba el la norma técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública y privada”, lo estipulado en el Reglamento Institucional y estando facultado según Resolución directoral regional N° 004982-2025-GOREMAD/DRE-MDD-D.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, Reglamento de Investigación, Grados y Títulos 2026-2030, de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” de la ciudad de Puerto Maldonado, Provincia y distrito de Tambopata, Región Madre de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER, que todas las jefaturas, Áreas, docentes y estudiantes conozcan la información considerada en el Reglamento de Investigación, Grados y Títulos y que se vele por su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. HACER DE CONOCIMIENTO una copia de la Resolución Directoral a la Dirección Regional de Educación, Jefaturas y Áreas, dela misma manera publicar en el portal web de la escuela para conocimiento de toda la comunidad educativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CC.
Archivo
VHDP/DIR.GRAL
lkel/Sec



E.S.P.P. "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
DIRECCIÓN GENERAL
PUERTO MALDONADO
MADRE DE DIOS
Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL

ÍNDICE

ÍNDICE.....	4
PRESENTACIÓN	9
GLOSARIO DE ABREVIATURAS	11
TÍTULO I MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES.....	12
CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE	12
Artículo 1. Finalidad.....	12
Artículo 2. Objetivo del reglamento.....	12
Artículo 3. Alcance.....	13
Artículo 4. Carácter de cumplimiento	13
CAPÍTULO II: MARCO LEGAL	13
Artículo 5. Base legal	13
CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL.....	16
TÍTULO II PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN	24
CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
Artículo 6. Principios de la investigación e innovación	24
Artículo 7. Principios de la investigación e innovación priorizados en la EESPP “NSR”	24
CAPÍTULO II: ÉTICA Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
Artículo 8. El Código de ética	25
Artículo 9. De los derechos del autor y propiedad intelectual	25
Artículo 10. Autenticidad de los trabajos de investigación e innovación	26
CAPÍTULO III: POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.....	27
Artículo 11. Políticas de investigación institucional	27
Artículo 12. Líneas de investigación institucional	28
Artículo 13. Líneas de investigación priorizadas	29
Artículo 14. Criterios para definir una línea de investigación	31
TÍTULO III FUNCIONES DE LOS ORGANOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN	33
CAPÍTULO I: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.....	33
Artículo 15. Funciones del Director General	33
Artículo 16. Funciones del Jefe de Unidad Académica	34
Artículo 17. Unidad de Investigación.....	34
Artículo 18. Funciones de la Unidad de Investigación	34

Artículo 19. Funciones de Secretaría Académica	37
Artículo 20. Funciones del docente formador de Práctica e Investigación	39
Artículo 21. Requisitos para ser Asesor de tesis	39
Artículo 22. Funciones del Asesor de tesis	40
Artículo 23. Asesoría del docente formador	40
Artículo 24. Lectores informantes.....	40
Artículo 25. Jurado calificador	41
Artículo 26. Funciones del jurado calificador	41
Artículo 27. Soporte de investigación	41
CAPÍTULO II: INVESTIGADORES.....	42
Artículo 28. Compromiso de los investigadores	42
Artículo 29. Perfil de docente investigador.....	42
Artículo 30. Requisitos del docente investigador.....	43
Artículo 31. Docentes formadores orientados a la investigación.....	43
Artículo 32. Registro como docente investigador	43
Artículo 33. Perfil del estudiante investigador.....	44
CAPÍTULO III: GRUPO DE INVESTIGACIÓN.....	44
Artículo 34. Grupo de investigación	44
Artículo 35. Funciones del grupo de Investigación.....	45
Artículo 36. Número de integrantes del grupo de investigación.....	45
CAPÍTULO IV: BIBLIOTECA.....	45
Artículo 37. Biblioteca como recinto de información.....	45
Artículo 38. Políticas y estrategias relacionadas a los servicios de la biblioteca..	45
Artículo 39. Reglamento de uso de la biblioteca.....	45
Artículo 40. Divulgación de las investigaciones	46
CAPÍTULO V: LABORATORIO	46
Artículo 41. Reglamento de uso del laboratorio.....	46
Artículo 42. Funciones del laboratorista	46
TÍTULO IV LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE.....	48
CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO.....	48
Artículo 43. Etapas del desarrollo de la investigación académica	48
Artículo 44. Módulo de Práctica e Investigación I al VI ciclo.....	48
Artículo 45. Módulo de Práctica e Investigación I.....	48
Artículo 46. Módulo de Práctica e Investigación II	48

Artículo 47. Módulo de Práctica e Investigación III	49
Artículo 48. Módulo de Práctica e Investigación IV	49
Artículo 49. Módulo de Práctica e Investigación V	49
Artículo 50. Módulo de Práctica e Investigación VI.....	50
CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL VII AL X CICLO.....	50
Artículo 51. Módulo de Práctica e Investigación VII al X ciclo.....	50
Artículo 52. Módulo de Práctica e Investigación VII	50
Artículo 53. Módulo de Práctica e Investigación VIII	50
Artículo 54. Módulo de Práctica e Investigación del IX.....	51
Artículo 55. Módulo de Práctica e Investigación del X	51
CAPÍTULO II: ROL DEL DOCENTE DEL MÓDULO DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN	51
Artículo 56. Rol del docente de Práctica e Investigación VII.....	51
Artículo 57. Rol del docente de Práctica e Investigación VIII.....	52
Artículo 58. Rol del docente de Práctica e Investigación IX	52
Artículo 59. Rol del docente de Práctica e Investigación X.....	52
TÍTULO V OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN	54
CAPÍTULO I: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN.....	54
Artículo 60: Procedimientos y requisitos	54
Artículo 61: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del trabajo de investigación.....	55
Artículo 62: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del proyecto de innovación	64
CAPÍTULO II: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN.....	72
Artículo 63: Procedimientos y requisitos	72
Artículo 64: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación de Tesis	74
Artículo 65: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del Trabajo de suficiencia profesional	82
Artículo 66: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del Proyecto equivalente	90

CAPÍTULO III: APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN O DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN.....	92
Artículo 67: Procedimientos generales.....	92
Artículo 68: Expedición del diploma del grado de bachiller en educación o título profesional de licenciado en educación.....	93
Artículo 69: Rectificación de nombres o apellidos en certificados de estudios, grados y títulos	95
TÍTULO VI FORMACIÓN CONTINUA, PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE Y SEGUNDA ESPECIALIDAD (POSTGRADO).....	97
CAPÍTULO I: FORMACIÓN CONTINUA.....	97
Artículo 70: Del programa de formación continua.	97
Artículo 71. Certificación de programas de formación continua.	97
CAPÍTULO II: PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE.....	98
Artículo 72. Programa de profesionalización docente (PPD).	98
Artículo 73. Requisitos del docente formador para el PPD.	98
Artículo 74.. Funciones de los docentes formadores del PPD.	99
Artículo 75. Admisión en programas de profesionalización docente (PPD).	99
CAPÍTULO III: PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (PSE).	100
Artículo 76. Programa de segunda especialidad (PSE).	100
Artículo 77. Admisión en programas de segunda especialidad (PSE).	100
CAPITULO IV: REGULACIÓN, TRASLADO, REINCORPORACIÓN, SUBSANACIÓN Y LICENCIA DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD Y DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE	100
Artículo 78. Regulación de los programas de segunda especialidad y de profesionalización docente.	100
Artículo 79. Del traslado en programas de segunda especialidad y de profesionalización docente.	101
Artículo 80. De la reincorporación en programas de segunda especialidad y de profesionalización docente.	101
Artículo 81. De la subsanación en programas de segunda especialidad y profesionalización docente.	101
Artículo 82. Licencia de estudios en programas de segunda especialidad y de profesionalización docente.	101

CAPÍTULO III: TRÁMITE DE GRADOS Y TÍTULOS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	102
Artículo 83. Grado de bachiller.....	102
Artículo 84. Requisitos para solicitar el grado de bachiller.	102
Artículo 85. Requisitos para solicitar el título profesional de licenciado en educación.....	103
Artículo 86. Duplicado de grado y título.....	103
Artículo 87. Consideraciones generales.	103
Artículo 88. Rectificación del diploma de bachiller, título de licenciado y título de segunda especialidad profesional	103
TÍTULO VII REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL	105
CAPÍTULO I: DEPÓSITO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER	105
Artículo 89. Repositorio académico digital.....	105
Artículo 90. Requisitos del depósito del informe de investigación y tesis para el repositorio.....	105
CAPÍTULO II: PUBLICACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER	106
Artículo 91 Publicación del informe de investigación y tesis en el repositorio..	106
Artículo 92. Responsables de la publicación del informe de investigación y tesis en el repositorio.....	106
Artículo 93. Tramitación del grado académico y título profesional ante la SUNEDU	106
TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	107
ANEXOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN	108

PRESENTACIÓN

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” establece que la investigación es una acción inherente a la Formación Inicial Docente, a su vez, se constituye en una política institucional que busca el logro del perfil del estudiante de FID. Por lo tanto, posee carácter obligatorio en la gestión de la enseñanza – aprendizaje para docentes formadores y estudiantes. En ese sentido el EESPP. “Nuestra Señora del Rosario” promueve y realiza la investigación científica, tecnológica y humanística, como parte de la formación profesional de los estudiantes y con fines de titulación, en respuesta al interés local, regional, nacional e internacional.

Desde la Constitución Política del Perú, se asume que el Estado debe promover el desarrollo científico y tecnológico del país y la educación superior. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. En concordancia con lo sostenido la UNESCO sobre la declaración mundial de la educación superior del siglo XXI, establece que “La investigación forma parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, de las comunidades y las naciones.” Agrega que las instituciones de educación superior, deben lograr un adecuado equilibrio en el desempeño de sus funciones básicas: docencia, investigación...”.

La Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece como uno de sus objetivos que la educación superior debe fomentar el emprendimiento, la innovación, la investigación aplicada y la educación continua (Art. 3º). Además, asigna a las Escuelas de Educación Superior (EES) la responsabilidad de brindar una formación teórica altamente especializada, combinada con técnicas prácticas para resolver problemas o desarrollar nuevas soluciones. Estas instituciones se centran en un ámbito específico dentro del conocimiento tecnológico, científico y pedagógico, llevando a cabo investigaciones y proyectos de innovación (Art. 6º). En este contexto, la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” de Puerto Maldonado impulsa la investigación con el fin de generar conocimiento sobre la realidad regional y plantear alternativas para resolver problemas pedagógicos y educativos. Estas investigaciones se realizan tanto con objetivos académicos como para la obtención de grados y títulos.

La Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU autoriza a la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” a otorgar a sus egresados el grado académico de Bachiller en Educación y el título profesional de Licenciado en Educación, en los Programas de Estudios que se encuentran licenciados (Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y

Educación Primaria Intercultural Bilingüe). Asimismo, de acuerdo con la Disposición Complementaria Derogatoria Única del Decreto Supremo N° 010-2017, que mantiene vigentes los artículos 35° y 36° del Decreto Supremo N° 004-2010-ED (Reglamento de la Ley N° 29394), la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” está facultada para otorgar, en representación del Estado, el Título de Profesor(a) en la especialidad correspondiente, según los currículos 2010-2012 respectivamente, hasta cuando esta atribución sea permitida por el Ministerio de Educación.

En este marco, el presente Reglamento establece los principios, responsabilidades, procedimientos y mecanismos que orientan la investigación formativa, la investigación de estudiantes y docentes formadores, la ética e integridad científica, las líneas institucionales, la asesoría y evaluación de trabajos, la obtención de grados y títulos, el registro, la difusión y la mejora continua. Su cumplimiento es obligatorio para las autoridades, unidades y áreas institucionales, docentes formadores, estudiantes, egresados, asesores, lectores informantes, jurados y demás actores que intervienen en los procesos regulados.

Con este instrumento, la Escuela reafirma su compromiso con una cultura institucional de investigación, innovación, calidad académica, transparencia e integridad, al servicio de la formación de profesionales de la educación capaces de generar conocimiento y aportar soluciones pertinentes a los desafíos educativos de Madre de Dios y del país.

Equipo de Gestión.

GLOSARIO DE ABREVIATURAS

EESPP	: Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
NSR	: Nuestra Señora del Rosario
FID	: Formación Inicial Docente
FC	: Formación Continua
DG	: Dirección General
UA	: Unidad Académica
UI	: Unidad de Investigación
UBE	: Unidad de Bienestar y Empleabilidad
SA	: Secretaría Académica
AC	: Área de Calidad
CPI	: Coordinación de Práctica e Investigación
CEI	: Código de Ética del Investigador
CP	: Complementación Profesional
SESP	: Segunda Especialidad
V° B°	: Visto Bueno
RD	: Resolución Directoral
LAG	: Lineamientos Académicos Generales

TÍTULO I

MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCE

Artículo 1. Finalidad

Este reglamento tiene como objetivo establecer las políticas, normas y procedimientos que regulan la investigación, innovación, producción intelectual y publicaciones, conforme al Código de Ética del Investigador. Además, define la gestión de los procesos de investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”, canalizados a través de la Unidad de Investigación.

Artículo 2. Objetivo del reglamento

Objetivo General:

Establecer las normas y procesos que rigen las investigaciones necesarias para alcanzar el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional de Licenciado en Educación, otorgados en representación del Estado por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario" a los egresados de los Programas de Formación Inicial Docente y Formación continua.

Objetivos Específicos:

- 1) Definir las acciones requeridas para implementar las líneas y proyectos de investigación, con el objetivo de respaldar los procesos de graduación y titulación en la FID y la FC, así como para fortalecer la formación académica y las segundas especialidades.
- 2) Brindar información precisa y detallada que apoye la orientación, inicio, desarrollo y evaluación de los proyectos de investigación vinculados al proceso de graduación y titulación en la FID y la FC, con el propósito de complementar la formación académica y facilitar la obtención de una segunda especialidad.
- 3) Definir de manera precisa los roles y responsabilidades de los actores educativos involucrados en el proceso de investigación dirigido a la graduación y titulación en la FID, así como en la FC, para la complementación académica y la obtención de una segunda especialidad.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento es aplicable a estudiantes, egresados, asesores, jurados y docentes que participen en el proceso de investigación para obtener el grado de bachiller y el título profesional de licenciado en educación en la formación inicial docente. Asimismo, rige para quienes estén involucrados en actividades de profesionalización docente y de segunda especialidad. Además, su cumplimiento es obligatorio para los responsables de las unidades orgánicas, como la Unidad de Investigación, la Unidad Académica, la Secretaría Académica, el encargado de la Biblioteca y el responsable del repositorio institucional de investigación.

Artículo 4. Carácter de cumplimiento

Su cumplimiento es obligatorio para las autoridades académicas y administrativas, docentes formadores, estudiantes y egresados. Siendo aplicable en el ámbito socioeducativo.

CAPÍTULO II: MARCO LEGAL**Artículo 5. Base legal**

La investigación en la EESPP. “Nuestra Señora del Rosario”, se fundamenta en la Base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley 29394, de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Ley N° 27815, Ley de código de ética de la función pública.
- Ley N° 27705, Ley que crea el Registro de Trabajos de Investigación y Proyectos para optar Grados Académicos y Títulos Universitarios.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 28740. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N° 30276. Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley 30512 Ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera

pública de sus docentes.

- Ley 30220, Ley Universitaria. Lima, 9 de julio de 2014.
- Decreto Supremo N° 004-2010-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29394 ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU que aprueba reglamento de la Ley 30512 de los institutos y escuelas de educación superior
- Decreto Legislativo N° 822. Ley sobre Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria mediante el D.S. N° 131-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, aprobación del Proyecto Educativo Nacional al 2036.
- Decreto Supremo N° 053-2017-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, contemplado en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 016-2021 – MINEDU, modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes
- Resolución Ministerial N° 553-2018-MINEDU, aprobación de la “Norma Técnica que regula el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N.º 30512”.
- Resolución Ministerial N° 570-2018-MINEDU, Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 441–2019–MINEDU, aprobación de los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- Resolución Viceministerial N° 276-2021-MINEDU, “Clasificador de cargos de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica Públicos”
- Resolución Viceministerial N° 082-2019-MINEDU, aprueban la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión de las

Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.

- Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, aprobación de la Norma Técnica “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”.
- Resolución de secretaria de Gestión Pública N° 004-2019-PCM/SGP, que aprueba los Lineamientos “Principios de actuación para la Modernización de la Gestión Pública”.
- Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, que aprueba el Documento Prospectivo al 2030 del Sector Educación y el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación.
- Resolución de secretaria de Gestión Pública N°006-2019-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, aprobado mediante la RSGPN°006- 2019- PCM/SGP.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, que aprueba las Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades Públicas.
- Resolución Viceministerial N° 097-2022-MINEDU, que establece las Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU, otorga el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Pedagógica Nuestra Señora del Rosario, de la región de Madre de Dios, de cuatro (4) programas de estudio y un (1) local en calidad de sede principal...
- Resolución Viceministerial N° 167-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el documento normativo para la encargatura de los Directores Generales y cargos de Gestión Pedagógica, de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública.
- Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, del 18 de diciembre del 2015, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, publicado el 24 de diciembre del 2015.
- Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD modifica el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos (RRNGT), Lima, 16 de marzo del 2017.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados

Académicos y Títulos Profesionales – RENATI.

- Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Resolución Ministerial N° 244–2025–Minedu Norma técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación superior pedagógica públicas y privadas”
- Resolución Directoral N° 04982–2025–GR–MDD/DRE, que aprueba la Encargatura de Director General de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario”.
- Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas- Ministerio de Educación 2026.

CAPÍTULO III: MARCO CONCEPTUAL

Este capítulo incluye las definiciones esenciales que sustentan el Reglamento de Investigación, proporcionando un marco conceptual claro y común para todos los participantes en el proceso investigativo. Estas definiciones comprenden términos clave en la investigación académica dentro de la Formación Inicial Docente (FID) y la Formación Continua (FC), con el objetivo de estandarizar criterios y facilitar la interpretación y aplicación adecuada de las normas y procedimientos. De esta manera, el glosario asegura que estudiantes, docentes y otros actores educativos comprendan con precisión los conceptos técnicos y normativos que orientarán el desarrollo de proyectos de investigación destinados a la obtención de grados académicos y títulos profesionales en el ámbito educativo.

Autor:

Es la persona que realiza, materializa o concretiza una creación u obra intelectual (CONCYTEC).

Asesor de tesis

Es el Docente Formador con competencias en investigación educativa que orienta al estudiante en la elaboración de su trabajo de investigación para la obtención del grado académico de bachiller y el desarrollo de tesis con fines de titulación.

Asesoría

Es el servicio ejecutado por un especialista en investigación, en la conducción, guía o

acompañamiento en el desarrollo de un trabajo de investigación.

Complementación académica

La complementación académica es una estrategia educativa orientada a profesionales interesados en expandir, renovar o profundizar los saberes adquiridos durante su formación inicial. Habitualmente dirigida a personas con títulos técnicos o superiores, esta modalidad busca facilitar el acceso a una titulación profesional, fortalecer competencias según las exigencias del mercado laboral o diversificar el perfil profesional. Este tipo de formación combina aspectos teóricos y prácticos, ajustándose a las particularidades del ámbito laboral y fomentando el desarrollo de habilidades clave para un desempeño profesional eficiente.

Ensayo teórico

Es un texto argumentativo, en el cual el investigador presenta su punto de vista sobre un tema, lo analiza y defiende a través de argumentos lógicos y racionales, basados en diversas fuentes.

Estudio de caso

Es el análisis sistemático de casos, centrado a materias o cuestiones relacionadas con el campo educativo.

Grado académico

Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgado a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior pedagógica, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, magíster y/o doctor (SUNEDU).

Grado de bachiller

Es el primer grado académico que se obtiene al terminar los (X) ciclos de acuerdo con el plan de estudios. Para ello, se requiere haber aprobado los estudios de pregrado (Formación inicial docente), así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa (SUNEDU).

Informe académico

Es un texto académico, donde se describen los métodos y procedimientos recogidos, a partir

de la experiencia de una investigación o práctica.

Informe de tesis

Es la última etapa del proceso de elaboración de la tesis, consiste en comunicar los resultados del proceso investigativo mediante un informe. El informe debe evidenciar los resultados de manera coherente, clara, y sustentado con suficientes argumentos.

Innovación educativa

Se entiende por “innovación educativa” al proceso de transformación significativa, deliberada y pertinente, de una situación vigente por otra distinta, más funcional, orientada a la mejora de la calidad educativa con equidad, a través de la introducción de algún elemento nuevo o la adaptación creativa de sus componentes. Debido a su carácter deliberativo, la “innovación” requiere de la participación y de la reflexión de los actores de la comunidad educativa y, por tanto, de su adecuación al contexto en donde surge (Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana, 2022).

Investigador

Persona natural que contribuye a generar nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos (CONCYTEC).

Investigación Acción

Es un tipo de investigación aplicada realizada fundamentalmente por los propios actores educativos (estudiantes en formación inicial docente y docentes en servicio) centrados en analizar críticamente su propia actuación pedagógica con el fin de introducir cambios para mejorar su práctica docente, sin necesidad de generalizar los conocimientos adquiridos más allá del marco en que éstos han sido generados. Por ello, es una investigación básicamente continua, realizada en el día a día, y que requiere, la mayor parte de las veces, el trabajo en equipo de las personas implicadas en la práctica cotidiana. Desde esta perspectiva, es una investigación que contribuye al fomento de la autoevaluación de los centros educativos (evaluación interna) y del profesorado y educadores, y a la formación de éstos en habilidades y procedimientos de investigación (Martínez Gonzales, Raquel-Amaya).

Investigación descriptiva básica

Describe de forma sistemática y precisa los hechos y características de una población o área de interés, ejemplo de ello, características de las personas, situaciones o grupos y la frecuencia con la que ocurren ciertos fenómenos. Para la obtención de la información que desea estudiar, utiliza técnicas como la observación, la encuesta, etc.

Es aquella que busca poner a prueba una teoría con escasa o ninguna intención de aplicar sus resultados a problemas prácticos.

El objetivo de la investigación básica es aumentar el conocimiento de los principios básicos y las leyes científicas y, en segundo lugar, hacer progresar los procedimientos y las metodologías científicas.

En conclusión, la investigación básica se preocupa principalmente por saber y explicar, empieza por una teoría, un principio básico o una generalización. Una teoría puede o no tener soporte empírico, pero cuando tiene un considerable apoyo empírico se le denomina teoría científica (Macmillan y Schumacher, 2005:23).

Investigación aplicada

El Art. 50. Decreto Supremo N° 16-2021-ED define a la investigación aplicada como el uso de metodologías, a través de las cuales se busca encontrar posibles aplicaciones del conocimiento y que sean conducentes a la creación o mejora de procedimientos enfocados a la solución de problemas o a la atención de necesidades.

La investigación aplicada se centra en un campo de práctica habitual y se preocupa por el desarrollo y la aplicación del conocimiento obtenido en la investigación sobre dicha práctica.

La investigación aplicada (al contrario que la básica) alcanza un conocimiento relevante para dar solución (generalizable) a un problema general. En otras palabras, los estudios aplicados se centran en los problemas de investigación habituales en un campo determinado (McMillan y Schumacher, 2005). Por ello la práctica, se comporta como objeto de investigación en la formación inicial docente (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

Investigación Aplicada tiene por objetivo aplicar los conocimientos obtenidos al investigar una realidad o práctica concreta, a partir de ello, modificarla, transformarla y mejorarla. En Educación este tipo de investigación es especialmente relevante por el interés que tiene tanto para los docentes y educadores, centros e instituciones educativas y responsables de la política educativa, con el fin de mejorar las prácticas de aprendizaje y de enseñanza, la organización de los centros y sus dinámicas, la implicación de los estudiantes, y otros

factores asociados a la consecución de mejores resultados y calidad educativa (Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE)).

Investigación descriptiva correlacional

Tiene como propósito evaluar la relación que exista entre dos o más variables, categorías o conceptos (en un contexto en particular).

Investigación de Estado del arte

El estado del arte es un tipo de investigación documental que consiste en examinar la literatura disponible sobre un tema específico. Implica leer y analizar diferentes textos académicos para conocer lo que se ha investigado sobre un tema en particular. Este análisis se realiza mediante un sistema de parámetros de descarte e inclusión de los textos consultados para garantizar la sistematización y replicabilidad del proceso. Asimismo, este tipo de investigación permite conocer avances, desafíos y tendencias de la investigación del tema en estudio.

Investigación documental

La investigación documental, también conocida como investigación secundaria, es un proceso metódico de recolección, selección, análisis e interpretación de información proveniente de fuentes existentes (libros, documentos oficiales, revistas científicas, informes de investigación, grabaciones, sitios web, podcasts, periódicos etc.). Al realizar una investigación documental, no se recopila información nueva de fuentes primarias como entrevistas, observaciones, experimentos o encuestas. La información recopilada se utilizará posteriormente para tomar decisiones informadas.

Investigación educativa

La investigación educativa es una actividad sistemática y planificada, cuyo propósito consiste en conocer, explicar o comprender la realidad educativa para generar conocimiento sobre ella y/o mejorar o transformar dicha realidad, así como a resolver problemas educativos

La investigación educativa es un estudio sistemático en el que diferentes disciplinas y ciencias proporcionan principios de investigación diferentes mediante el recojo y análisis de datos con algún objetivo y con la finalidad de elaborar conocimiento educativo socialmente pertinente (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

Investigación formativa

La investigación formativa forma parte del proceso de aprendizaje del estudiante de la Formación Inicial Docente (FID), que van desde el fortalecimiento de habilidades básicas y especializadas para la investigación, hasta el fomento de actitudes para la implementación de didácticas basadas en el método aprender haciendo para la formación de docentes críticos y reflexivos que contribuyan en el desarrollo y mejoramiento de la realidad educativa y la sociedad en general. Cuya finalidad es favorecer el desarrollo de habilidades investigativas (Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD).

Jurado calificador

Son responsables de evaluar la defensa del trabajo de investigación, ensayo teórico o informe de tesis, presentado por el estudiante. Está conformado por (03) docentes formadores designados por la Unidad de Investigación.

Monografía

Es un trabajo de investigación sistemático y argumentativo, que presenta y organiza información sobre una determinada temática, recogidos de diferentes fuentes, compiladas y procesadas por autores, en forma analítica y crítica.

Proyecto de investigación

Documento que se elabora para sustentar los objetivos, procedimientos y metodología para realizar la investigación, propone un cronograma de ejecución con metas cuyo cumplimiento puede ser supervisado administrativamente.

Proyecto de innovación

El proyecto de innovación tiene como objetivo sistematizar y evaluar una metodología o estrategia educativa novedosa y original, aplicada en las instituciones de educación básica regular en donde los estudiantes de la EESPP “NSR” llevan a cabo sus prácticas pre profesionales. Los proyectos de innovación buscan abordar una problemática socioeducativa con el fin de promover el desarrollo de la comunidad educativa y/o mejorar los aprendizajes de los estudiantes. El periodo de implementación tiene una duración mínima de dos (2) años consecutivos en la institución educativa seleccionada.

Repositorio de investigación

El repositorio de investigación es una plataforma digital institucional diseñada para reunir, conservar y compartir las investigaciones llevadas a cabo por estudiantes, profesores e investigadores asociados con la Escuela. Su objetivo principal es asegurar el acceso libre al conocimiento producido, fomentando su aprovechamiento para el avance académico, científico y social.

Resolución

Es la declaración administrativa y documental que contiene la manifestación colectiva, orgánica y ejecutiva sobre un determinado derecho, asunto, hecho, circunstancia o situación del estado.

Resultados de investigación

Son consecuencias o conclusiones obtenidos como producto del proceso de investigación, los cuales modifican o perfeccionan la teoría científica, con el aporte de conocimientos sobre el objeto y los métodos de la investigación.

Segunda especialidad

La segunda especialidad es un programa académico dirigido a profesionales titulados que desean profundizar en un área específica de su campo o ampliar sus habilidades hacia una nueva disciplina. Este programa combina teoría y práctica para desarrollar competencias avanzadas y especializadas en la nueva área de estudio. Su propósito es mejorar la capacidad de los profesionales para afrontar retos complejos en distintos entornos laborales, fomentando la innovación, la investigación y la excelencia en su desempeño profesional.

Plagio

El plagio es la copia o reproducción textual mediante ciertas alteraciones atribuyéndose, la autoría o titularidad ajena. El plagio será sancionado por el órgano correspondiente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales.

Sistematización de experiencia pedagógica

Permite rescatar la experiencia por sus propios actores, en los respectivos niveles en donde ellos han realizado dicha práctica.

Sustentación

Acto académico, expositivo, argumentativo y de defensa sobre los resultados de un trabajo de investigación ante un jurado evaluador, con el propósito de aprobar la investigación conducente a la obtención de un grado académico o título profesional.

Tesis

Es una actividad de naturaleza formativa que consolida el logro de competencias investigativas. Tiene como propósito generar un nuevo conocimiento orientado a contribuir con el desarrollo del país aplicando el método científico. Concluye con la elaboración y sustentación del informe de Tesis.

Título profesional

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis. Para su obtención se requiere previamente haber obtenido el grado académico de Bachiller (SUNEDU).

Trabajo de Suficiencia Profesional

El Trabajo de Suficiencia Profesional (TSP) es un documento o proyecto académico que se realiza como parte de los requisitos para obtener un título profesional. Este trabajo busca demostrar que el estudiante ha adquirido y puede aplicar de manera práctica los conocimientos y competencias de su carrera profesional.

Unidad de investigación

La Unidad de investigación, es la responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades de investigación en los campos de su competencia. Las EESPP conforman la unidad de investigación en caso lo requiera sus necesidades institucionales (Artículo 39 de la ley).

TÍTULO II

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo aborda los principios éticos esenciales que orientarán las actividades de investigación e innovación en el ámbito de la formación inicial docente. Estos principios constituyen un marco de valores y responsabilidades que los investigadores deben seguir para garantizar la integridad, el respeto y la transparencia en la ejecución de sus proyectos. En línea con el compromiso social y académico de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario,” se impulsa una investigación que atienda las necesidades de la comunidad educativa y que, además, promueva el rigor científico y la responsabilidad ética en cada etapa del proceso. Estos lineamientos éticos están diseñados para asegurar que los resultados y el impacto de las investigaciones contribuyan de manera positiva a la sociedad, respetando los derechos de todos los participantes y manteniendo la honestidad y profesionalismo en la generación del conocimiento.

Artículo 6. Principios de la investigación e innovación

La investigación y la innovación se fundamentan en principios éticos que aseguran la calidad, protegen la propiedad intelectual y respetan los derechos de autor, en concordancia con las políticas institucionales que respaldan los proyectos de investigación realizados por estudiantes y docentes.

Artículo 7. Principios de la investigación e innovación priorizados en la EESPP “NSR”

- a) **Libertad de investigación:** La investigación, en todas sus fases (concepción, ejecución, interpretación y publicación), debe ser libre de sesgos o coacciones derivados de intereses económicos, políticos, religiosos o de cualquier otro tipo que puedan comprometer su objetividad.
- b) **Integralidad:** La investigación se vincula directamente con la realidad problemática educativa y en constante transformación, orientándose hacia la resolución de problemas. Recurre al conocimiento especializado de los docentes investigadores, articulando sus competencias y saberes para un abordaje holístico.
- c) **Contextualización:** Las investigaciones responden a las necesidades educativas y a

los problemas del entorno institucional, local, regional y nacional, asegurando su relevancia y pertinencia en el contexto en que se desarrollan.

- d) **Honestidad:** El investigador debe utilizar todos los recursos necesarios y disponibles para garantizar la veracidad de los datos y la fidelidad de la información generada en su trabajo. Además, cada miembro de la comunidad académica de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” debe respetar siempre la autoría y propiedad intelectual de los investigadores.
- e) **Responsabilidad:** Los investigadores asumen la responsabilidad sobre sus acciones a lo largo del proceso de investigación, así como sobre todos los productos que se suscriban bajo su autoría.
- f) **Difusión del conocimiento:** Los resultados de las investigaciones deben ser publicados y estar disponibles en el repositorio institucional con la autorización de los autores. Asimismo, es fundamental que dichos resultados sean comunicados de manera comprensible y accesible a las personas y comunidades participantes, así como difundidos en la sociedad de forma que resulten útiles y comprensibles.

CAPÍTULO II: ÉTICA Y PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 8. El Código de ética

Tiene por finalidad proporcionar lineamientos para establecer el marco de conducta de la comunidad educativa en aplicación de la investigación e innovación para el ejercicio de las buenas prácticas en la producción del conocimiento, respetando los derechos del autor y propiedad intelectual a través del conocimiento impartido y herramientas utilizadas.

- a) **Conocimiento impartido:** Todas las investigaciones e innovaciones que desarrolle la comunidad educativa, se realizarán a través de aplicación de las citas bibliográficas, como el estándar de la American Psychological Association (APA) 7ma Edición.
- b) **Herramientas utilizadas** Contar con un sistema de detección de plagios tales como Turnitin, Scribber o Plag. El cual determina la originalidad de los textos permitiendo hasta un máximo de 25% de similitud.

Artículo 9. De los derechos del autor y propiedad intelectual

Toda investigación e innovación llevadas a cabo en la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” deben garantizar el respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Cualquier incumplimiento o infracción a estos derechos será considerado inaceptable y podrá ser

objeto de investigación y sanción, de ser necesario. Todos los miembros de la EESPP deberán cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.

- a) Los estudiantes y docentes revisarán la idoneidad ética de los proyectos integradores, proyectos de investigación e innovación, tareas académicas, ensayos, monografías, etc., concebidos y desarrollados en el marco de la malla curricular.
- b) Los docentes asesores y jurados de proyectos académicos, tesis, deben revisar documentos de investigación e innovación, elaborados por estudiantes y docentes, para evitar el plagio y otras potenciales violaciones al derecho del autor. La EESPP “Nuestra Señora del Rosario” les proporcionará herramientas adecuadas para dichas actividades tales como Software anti plagio como el Plag, Turnitin o Scribber, guías, entre otros.
- c) Todo trabajo de investigación académica, será revisado a través de mecanismos anti plagio para su publicación en el Repositorio institucional.

Artículo 10. Autenticidad de los trabajos de investigación e innovación

Los derechos de autor sobre las monografías, trabajos académicos, de investigación, tesis y trabajos, se regulan de la siguiente manera:

- a) El plagio consiste en hacer pasar las ideas o textos pensados por otras personas como ideas propias. Incluye a las ideas expresadas de manera gráfica (fotografías, películas, cuadros, caricaturas), obras escultóricas, u obras musicales (Centrum, 2016).
- b) Puede darse de dos maneras explícitas: cuando, en un trabajo escrito, no se cita o se hace referencia de manera inadecuada al autor de la idea o texto que se está mencionando; y de manera oral, cuando se utilizan las ideas de otros y no se indica al autor, libro, documento, o circunstancia de la que fue tomada la idea. Siempre que se utilice la idea de otro como propia y no se haga referencia al autor, se está cometiendo plagio. Por lo tanto, el plagio no depende de las intenciones de la persona que toma las ideas de otra persona, sino de no hacer referencia a la autoría de la idea. Es decir, se puede plagiar tan solo por tener poca atención o poco cuidado en realizar la citación (Rubio, 2005).
- c) Un trabajo de investigación es original y pertinente, siempre en cuando se cite correctamente la idea de otros autores, respetando su autoría y siguiendo los criterios establecidos por la norma APA vigente.
- d) La EESPP “Nuestra Señora del Rosario” dispondrá de un software, programa o plataforma, que permita identificar los niveles de similitud de los trabajos académicos.

Esta herramienta estará a disposición de los docentes asesores, revisores y jurados.

CAPÍTULO III: POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Este capítulo establece las políticas y directrices esenciales que guían las actividades de investigación en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”. Dichas políticas ofrecen un marco normativo para asegurar que la investigación realizada sea de alta calidad, relevante y coherente con los valores y objetivos institucionales. Las directrices buscan fomentar una cultura investigativa basada en la ética, la excelencia académica y el impacto positivo tanto en el ámbito educativo como comunitario. Al proporcionar lineamientos específicos, este capítulo garantiza que estudiantes, profesores y otros miembros de la comunidad educativa lleven a cabo sus investigaciones, siguiendo principios de rigor científico, responsabilidad social y respeto por los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Artículo 11. Políticas de investigación institucional

Para cumplir con los objetivos del artículo anterior, se implementan las políticas de investigación institucional que guían y fortalecen las actividades investigativas en la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario.” Estas políticas promueven la producción de conocimiento ético, relevante y de calidad, alineado con la misión institucional y orientado al beneficio social. Además, establecen directrices para el respeto a la propiedad intelectual, la pertinencia de los temas investigados y el desarrollo de competencias en estudiantes y docentes, asegurando que la investigación se realice bajo altos estándares académicos y éticos:

- a) Promover la producción científica, tecnológica y humanista en el Escuela de Educación Superior Pedagógico Público “Nuestra Señora del Rosario” garantizando la protección de los derechos de la propiedad intelectual y de sus investigadores, acorde a la normativa vigente, y ser reconocida como una Escuela líder en investigación en la región y el país.
- b) Desarrollar la investigación formativa enmarcada en las líneas de investigación institucional, comprendiendo todos sus aspectos, tipos, modalidades y métodos, abarcando estudios exploratorios, descriptivos, explicativos, predictivos, experimentales, con enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto, entre otras; desarrollándose en realidades locales y regionales, con la finalidad de que la EESPP

“Nuestra Señora del Rosario” se convierta en un centro de semilleros de investigación, de producción de conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico.

- c) Propiciar la Investigación e Innovación en los docentes y estudiantes a fin de que estos sean capaces de abordar la problemática educativa y generar propuestas innovadoras con criterios básicos de calidad en las especialidades de cada Programa Educativo.
- d) Reconocer a los docentes y estudiantes que realicen actividades de investigación e innovación, mediante la emisión de Resoluciones, Diplomas y reconocimientos económicos que promueva su labor investigativa.
- e) Promover la investigación con fines de obtención del grado y titulación, al culminar el 5to. Año de su Formación Inicial Docente, con la finalidad de garantizar de manera inmediata la empleabilidad de los egresados de la EESPP “NSR” y su inserción en el mundo laboral a nivel, regional, nacional e internacional.
- f) Impulsar la divulgación de los resultados de las investigaciones (informes, tesis, monografías, ensayos, artículos científicos, libros), en la comunidad científica nacional e internacional, en repositorios, páginas web, revistas indexadas.

Artículo 12. Líneas de investigación institucional

Una línea de investigación educacional es un eje temático relacionado directa o indirectamente con la práctica educativa, empleado para organizar, planificar y construir conocimiento científico en el ámbito educativo de manera programada. Su propósito es describir, explicar o transformar los procesos educativos mediante el uso de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y contextualizados a las necesidades del presente y del futuro. Como eje articulador, integra temas educativos específicos y relevantes, promoviendo una comprensión profunda y una mejora continua en los procesos pedagógicos (CONCYTEC).

Las Líneas de Investigación constituyen un pilar estratégico para el desarrollo y sostenibilidad del compromiso de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” con la educación. Cada línea aporta no solo al estudio profundo de sus objetos y de los diversos fenómenos educativos, sino que, en su especificidad, se erige como un recurso epistémico que permite orientar, mediante conocimientos científicos, las demandas y necesidades de los investigadores de la institución. Estas líneas de investigación, además de fortalecer la producción académica, buscan responder de manera efectiva a los desafíos educativos, promoviendo un enfoque científico que contribuye a la mejora continua de la práctica pedagógica y al avance del

conocimiento en el ámbito educativo.

Artículo 13. Líneas de investigación priorizadas

La Escuela Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” por Resolución Directoral N° 0088 – 2024-GR-DRE-MDD/IESPP “NSR”–D., ha priorizado seis (6) líneas de investigación para la realización de investigaciones por parte de sus estudiantes, docentes y egresados, para el quinquenio 2026-2030, las cuales se presentan a continuación:

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTES REFERENCIALES
Pedagogía y didáctica	Pedagogía didáctica y aprendizaje Procesos pedagógicos, didáctica y evaluación para el aprendizaje.	– Métodos, estrategias y recursos didácticos – Evaluación de los aprendizajes, evaluación formativa. – Innovaciones pedagógicas – TIC, uso de la IA y aprendizaje – Factores asociados al aprendizaje – Pedagogía infantil. – Atención a la diversidad – Evaluación a niños con habilidades diferentes – Teorías y paradigmas de la Educación – Aprendizaje – Neuroeducación – Aprendizaje
	2. Culturas amazónicas	- Saberes ancestrales - Patrones de crianza - Lenguas amazónicas - Relaciones lingüísticas - Contextos lingüísticos - Oralidad

Educación y sociedad	3. Interculturalidad	- Diálogo de saberes - Interculturalidad crítica - Diversidad cultural - Formación inicial docente EIB - Formas de aprendizaje en los pueblos originarios. - Identidad cultural y territorio
	4. Cuidado del ambiente	- Educación ambiental - Medios y materiales para la educación ambiental - Prácticas ambientales
	5. Convivencia democrática	- Convivencia escolar - Educación inclusiva - Participación estudiantil
Gestión Educativa	6. Gestión y calidad educativa	- Gestión intercultural - Habilidades de gestión de los directivos - Clima institucional - Tutoría y acompañamiento pedagógico.
Currículo y gestión del conocimiento	6. Políticas curriculares	- Enfoques pedagógicos y psicopedagógicos - Evaluación curricular - Planificación curricular - Legislación educativa - Currículo de EBR: Inicial y Primaria
Educación alimentaria y de salud	7. La Educación alimentaria y nutrición en la institución educativa	- Educación alimentaria y nutrición - Educación alimentaria y nutrición en el deporte.

Ciencia del deporte	8. El Proceso de Enseñanza Aprendizaje de la Educación Física	- La Educación Física en las Instituciones Educativas. - Corporeidad y motricidad - La Programación de Educación Física en el Nivel de Educación Superior - El Proceso de Enseñanza Aprendizaje en Educación Física y Deportes - Intereses y Actitudes en Educación Física y Deporte. - Educación Física y Promoción de la Salud. - Actividad Física en Educación Infantil
	10. Administración Deportiva	- Actividad física y salud. - Gestión y planificación del deporte. - Organización de eventos, micro y macro eventos. - Preparación de técnicos y docentes de educación física - Planificación y programación deportiva

Artículo 14. Criterios para definir una línea de investigación

Para definir y establecer una línea de investigación se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- La línea debe estar enmarcada en un área de especialización definida por la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”.
- Se alinea a un componente específico según el área de especialización.
- Responde a una problemática educativa – social analizada desde la práctica pedagógica en las prácticas profesionales o en el ejercicio de la docencia, con la

finalidad de dar solución de un problema particular.

- d) El desarrollo de los trabajos de investigación que realizan los estudiantes y docentes formadores, deben estar enmarcadas en las líneas de investigación institucionalizadas según el área de especialización y componentes referenciales que permiten orientar la investigación según los lineamientos institucionales, las cuales se detallan:

TÍTULO III

FUNCIONES DE LOS ORGANOS INVOLUCRADOS EN LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15. Funciones del Director General

Son funciones del Director General:

- a) Promover la investigación aplicada e innovación tecnológica y la proyección social, desde los diferentes enfoques, según corresponda.
- b) Promover la investigación aplicada en materias pedagógicas preferentemente para el perfeccionamiento de la práctica docente.
- c) Coordina con la Jefatura de Unidad Investigación y de Unidad Académica, la conformación de la comisión revisora de los proyectos de investigación e informes de tesis y /o trabajos académicos con fines de obtención del grado académico de Bachiller, titulación y la obtención de la Segunda especialidad.
- d) Remitir las cartas u oficios a las instituciones educativas de convenio donde los estudiantes realizan los procesos de investigación como parte de la FID y con fines de obtención del grado y titulación.
- e) Revisar y aprobar con RD, los proyectos de investigación con fines de obtención del grado y titulación, con el V° B° de la Jefatura de investigación.
- f) Revisar y aprobar con RD, los informes de tesis y /o trabajos académicos con fines de obtención del grado y titulación, con el V° B° de la Jefatura de Unidad de Investigación, previo informe del docente a cargo del módulo de práctica e investigación.
- g) Coordinar con la Jefatura de investigación, la designación de la Comisión evaluadora (Jurado Calificador) para los procesos de sustentación de tesis y/ o trabajos académicos.
- h)** Remitir a la Dirección Regional de Educación la carpeta de obtención del grado de Bachiller en Educación y título profesional de Licenciado en educación.
- i) Aprobar con RD el otorgamiento de grado de bachiller y título profesional de los egresados, para los programas curriculares 2019 – 2020.
- j) Firmar el grado de bachiller y título profesional de los egresados que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.
- k) Presidir el Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un acta,

aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 16. Funciones del Jefe de Unidad Académica

Son funciones del jefe de unidad académica

- a) Planificar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas de los módulos de práctica e investigación las áreas académicas propias de los programas de estudio e institucionales.
- b) Acompañar y supervisar el desarrollo de la práctica e investigación como procesos académicos para la obtención de grados y títulos de los estudiantes de FID y FC en la EESPP.
- c) Proponer en coordinación con la Unidad de Investigación a profesionales para conformar la Comisión Revisora de los proyectos e informes de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos, la misma que conformará el jurado calificador del proceso de sustentación.
- d) Formar parte del Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 17. Unidad de Investigación

La Unidad de Investigación depende directamente de la Dirección general y tiene como función principal ser un soporte operativo para la EESPP “NSR”. Se encarga de organizar, coordinar y ejecutar la investigación científica, tecnológica e innovadora, además de la investigación formativa, trabajando en conjunto con las áreas y coordinaciones académicas, tales como: Unidad Académica, Secretaría Académica, Coordinación de práctica e investigación, Docentes del módulo de práctica e investigación, Docentes investigadores y Soporte de investigación.

Artículo 18. Funciones de la Unidad de Investigación

- a) Planificar y organizar el proceso de Investigación.
- b) Coordina con los docentes formadores la implementación y ejecución de la investigación, elabora el Plan Anual de Investigación, programa el rol de asesoramiento, monitorea y supervisa los trabajos de investigación.
- c) Promover una cultura investigativa en docentes formadores desde su práctica

pedagógica.

- d) Impulsa la producción del conocimiento científico a partir de los diferentes enfoques de la investigación, según la normativa vigente en la comunidad educativa.
- e) Fortalecer las capacidades investigativas del docente formador en concordancia con el objetivo estratégico del PEI, que permita impulsar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación como respuesta a las necesidades de la formación inicial docente y en servicio, en coordinación con las Unidades y Coordinaciones.
- f) Generar una cultura investigativa en los estudiantes, como una acción inherente a su formación profesional, que conlleve a la generación de conocimientos y solución de problemas educativos.
- g) Remitir a la dirección general los lineamientos de investigación institucional (reglamento, protocolos y líneas de investigación).
- h) Actualizar y socializar las líneas de investigación a nivel institucional, con la finalidad de atender las necesidades propias del ámbito educativo.
- i) Coordinar con las instituciones educativas públicas y privadas con convenio el desarrollo de la investigación realizada por los estudiantes y otras inherentes a su naturaleza.
- j) Proponer la suscripción de convenios interinstitucional en materia de investigación con universidades, centros de investigación, municipalidades distritales y provinciales y otras instituciones vinculadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- k) Informar a Dirección General sobre el cumplimiento del plan anual de trabajo de investigación.
- l) Acompañar y monitorear a los docentes de práctica e investigación en el desarrollo de los procesos investigativos de los estudiantes.
- m) Proponer en coordinación con la Unidad Académica a profesionales para conformar la Comisión Revisora de los proyectos e informes de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos, la misma que conformará el jurado calificador del proceso de sustentación.
- n) Asignar a los docentes formadores como asesores o informantes para los proyectos e informes de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos; a solicitud del estudiante o egresado a fin de dar trámite a lo solicitado.
- o) Remitir a la Dirección General el informe con el V° B° de la comisión revisadora la relación de aptos para aprobar su proyecto o para sustentar su informe de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional y trabajos académicos para

obtener el grado de bachiller y título profesional.

- p) Coordinar con el área de unidad administrativa para el financiamiento de las actividades de investigación programadas (capacitaciones, seminarios, talleres, publicaciones, difusión, etc.), previa coordinación con dirección general.
- q) Administrar los recursos económicos asignados a la Jefatura de Investigación y los bienes bajo inventario.
- r) Coordinar y apoyar la edición y publicación de trabajos de investigación realizados por los estudiantes y docentes formadores investigadores.
- s) Proporcionar al responsable de la plataforma institucional resumen de los informes de investigación para ser difundidos en el repositorio institucional, previa autorización del autor o autores.
- t) Mantener actualizado el repositorio digital destinado al Área de Investigación en la página web institucional en coordinación al responsable de la plataforma institucional.
- u) Garantizar la propiedad intelectual y promover el respeto por los derechos del autor a través del uso de las normas vigentes (APA 7ma. Ed.) y de software académicos (Turnitin 25% de índice de Similitud), que permitan detectar el plagio y sancionarlo según lo estipulado en el reglamento de investigación.
- v) Recibir los proyectos de investigación, trabajos académicos e informes de tesis que cuenten con resolución directoral aprobada o hayan sido sustentados (en formato físico y digital), de acuerdo con las orientaciones académicas, para otorgar el visto bueno. Esto permitirá a los interesados continuar con los trámites relacionados con el desarrollo de la investigación o la titulación. Posteriormente, remitirlos a la Biblioteca y al responsable del Repositorio Institucional, informando previamente a la Dirección General.
- w) Recopilar información de las investigaciones realizadas por los docentes formadores e informar a dirección general para su promoción como docente investigador y reconocimiento a la propiedad intelectual en el ámbito de filiación institucional.
- x) Conformar una comisión revisora para evaluar la producción intelectual de los docentes formadores con fines de promocionar y reconocer su trabajo en el campo de la investigación.
- y) Organizar la carpeta de grados y títulos para la suspensión de los trabajos de investigación, Suficiencia Profesional y Tesis y remitirla a la secretaría académica para su revisión, resguardo y posterior trámite ante la SUNEDU.
- z) Formar parte del Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un

acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que han cumplido con los requisitos establecidos.

Artículo 19. Funciones de Secretaría Académica

La Secretaría Académica depende directamente de la Dirección General y actúa en colaboración con la Unidad de Investigación para organizar y supervisar los procesos académicos de los estudiantes de los distintos programas de FID, así como de los egresados de los planes de estudio correspondientes a los currículos 2010-2012 y 2019-2020. Su objetivo principal es facilitar los procesos académicos para la obtención del grado de Bachiller en Educación y el Título profesional de Licenciado en Educación. Además, se encarga del proceso de titulación para la complementación profesional y la segunda especialidad. Sus funciones incluyen:

- a) Coordinar los procesos de grado y titulación con DG, UI, UA, respectivamente para garantizar la transparencia y autenticidad de la obtención de grado y título en la EESPP. NSR.
- b) Organizar los procesos académicos que garantice que el egresado de la EESPP. está apto para la obtener el grado de Bachiller en educación o el título de Licenciado en educación o Profesor.
- c) Otorgar la Constancia de primera matrícula (Formato SUNEDU).
- d) Otorgar la Constancia de egresado (Formato SUNEDU).
- e) Verificar la carpeta correspondiente para la obtención del grado de Bachiller en educación o del título profesional de Licenciado en educación, y asegurarse de su custodia.
- f) Remitir a dirección general el grado de Bachiller en educación o título profesional de Licenciado en educación para la firma correspondiente.
- g) Emitir fichas de seguimiento académico, constancias y certificados de estudios de los estudiantes y egresados de la EESPP “NSR”.
- h) Otorgar a los egresados de la EESPP “NSR” el certificado que les acredite estudios con un mínimo de diez (10) ciclos académicos y haber aprobado los créditos requeridos por el Programa de estudios (EIB-P: 250 créditos; EI/EP/EF: 220 créditos) y Carreras que les corresponde.
- i) Otorgar la constancia de Expedito (aprobación del 100% de los créditos según el programa curricular vigente, que le da la condición de APTO para la obtención del

grado de Bachiller en educación o el título profesional de Licenciado en educación o Profesor.

- j) Verificar la constancia que acredite al egresado poseer conocimientos de un idioma extranjero y en el caso de Educación Primaria Intercultural Bilingüe los niveles de desarrollo de competencias comunicativas de los DCBN o de una lengua originaria.
- k) Verificar que el acta de Grado de Bachiller en Educación se haya aprobado con la nota mínima aprobatoria de 14.
- l) Verificar que la originalidad de la Constancia de haber llevado el curso de elaboración de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional.
- m) Verificar que los egresados acrediten contar con el grado de Bachiller en Educación registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU para los trámites correspondientes.
- n) Verificar que la documentación sea original en todos sus casos: Partida de nacimiento original, Copia de DNI autenticada, copia autenticada del Grado de Bachiller en Educación y Título profesión de Licenciado en Educación y Licenciatura.
- o) Custodiar las Actas de las sesiones de ~~la comisión~~ del Consejo Académico. Asimismo, gestiona la emisión de las resoluciones directorales que confieren los respectivos grados y títulos.
- p) Expedir los diplomas correspondientes a los grados académicos y títulos profesionales, para que sean firmados por el Director General y por el Secretario académico, siguiendo el modelo único nacional definido por el Minedu, SIA.
- q) Actualizar el padrón de los grados académicos y títulos profesionales registrados en la SUNEDU.
- r) Visar el padrón de grados académicos y títulos profesionales.
- s) Remitir la resolución firmada por el director general donde la EESPP “NSR” autoriza el duplicado de título, para que se publique en el Diario Oficial El Peruano.
- t) Recepcionar y verificar la Carpeta de titulación de los egresados que estén en proceso de obtención del grado de Bachiller en Educación o Título profesional de Licenciado en Educación y custodiar el acervo documental.
- u) Tramitar la rectificación del diploma de Bachiller y título profesional de Licenciado con la aprobación mediante resolución directoral.
- v) Realizar ante la SUNEDU los procedimientos de anulación de la inscripción del grado o título de datos consignados en el diploma, de acuerdo a la normativa emitida por el Registro Nacional y la posterior inscripción.

- w) Realizar ante la SUNEDU los procedimientos de corrección de datos en el Registro Nacional de Grados y Títulos producidos por diferente causal, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.
- x) Formar parte del Consejo Académico, quienes en sesión y mediante suscripción de un acta, aprueban el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales de aquellos egresados o bachilleres que hayan cumplido con los requisitos establecidos
- y) Difundir en un plazo de 48 horas copia de la Resolución Directoral, que aprueba el acto de sustentación, ya sea en formato físico o digital, notificando a las personas interesadas y a los miembros del Jurado Examinador dentro de los plazos establecidos.

Artículo 20. Funciones del docente formador de Práctica e Investigación

El docente formador que tiene a su cargo el desarrollo del módulo de práctica e investigación tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar y desarrollar el sílabo de práctica e investigación acorde al programa de estudio correspondiente.
- b) Promover y fortalecer la capacidad de los estudiantes para investigar. Esto implica desarrollar habilidades para: formular interrogantes de investigación; explorar con autonomía; plantear hipótesis, fundamentar los hallazgos y publicar los resultados.
- c) Facilitar el conocimiento del enfoque teórico – práctico y promover diversos tipos, métodos y diseños de investigación acorde al Reglamento de investigación.
- d) Orientar a los estudiantes para la organización del trabajo intelectual, respetando la libre elección de los estudiantes en la conformación de grupos (máximo 02 integrantes)-de proyecto de investigación y monitorear el aprendizaje de investigación, así como asesorar los proyectos dentro del área o módulo.
- e) Dar a conocer los protocolos de investigación como parte del proceso académico de los estudiantes de FID desde el VII ciclo de la FID.
- f) Informar a la Jefatura de Investigación sobre el resultado de los proyectos e informes de investigación o tesis como producto final del módulo.

Artículo 21. Requisitos para ser Asesor de tesis

El Asesor de tesis es el docente encargado, designado por la Jefatura de la Unidad de Investigación en colaboración con la Unidad Académica y aprobado por la Dirección General. Este docente tiene la responsabilidad de guiar y orientar al estudiante o grupo de estudiantes en el desarrollo del proyecto de tesis y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser del nivel o especialidad.
- b) Docente con formación en investigación y experiencia en la asesoría de la práctica y preferentemente tener el grado académico de Maestro o Doctor.
- c) Ser conocedor del tema del proyecto de tesis.
- d) Conocer las Líneas de investigación de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario”, referente a su especialidad.
- e) Ser respetuoso de la ética profesional.
- f) No debe tener más de cinco (05) trabajos de investigación a su cargo.

Artículo 22. Funciones del Asesor de tesis

- a) Acompañar y asesorar el proceso de la investigación en forma sistemática.
- b) Informar periódicamente al Jefe de Unidad de Investigación y al Jefe de Unidad Académica, sobre el proceso de investigación con fines de obtención del Grado académico o de Titulación.
- c) Revisar y retroalimentar el trabajo de investigación con fines de obtención del Grado académico o de titulación, siguiendo los protocolos establecidos por la EESPP “NSR”.
- d) Orientar y preparar al asesorado para en acto de sustentación.
- e) Acompañar al asesorado durante la sustentación del trabajo de investigación y deliberación, con voz, pero sin voto.

Artículo 23. Asesoría del docente formador

La asesoría brindada por los docentes formadores en los trabajos de investigación es completamente gratuita, para el estudiante del ciclo regular de la EESPP “NSR”. La asesoría de los trabajos de Investigación equivale a 02 horas dentro de su carga horaria.

Artículo 24. Lectores informantes

El lector informante de una tesis y/o trabajo académico, es un profesor designado mediante una Resolución directoral, quien es propuesto por la Jefatura de la Unidad de Investigación y debe cumplir con los siguientes criterios:

- a) Poseer conocimientos en el campo de la investigación.
- b) Ser conocedor de la temática del trabajo de investigación.
- c) Ser de la especialidad.
- d) Revisar el informe de tesis para dar su opinión o dictamen favorable.
- e) Formar parte del jurado calificador de la sustentación de tesis y /o trabajo académico.

Artículo 25. Jurado calificador

El Jurado calificador es conformado por los siguientes miembros:

- a) El primer miembro, quien es el que preside, es seleccionado y designado entre el personal jerárquico de la EESPP “NSR”.
- b) El segundo y tercer miembro son los dos (2) lectores informantes, quienes asumen los cargos de Secretario y Vocal, respectivamente.

Artículo 26. Funciones del jurado calificador

El Jurado calificador tiene como funciones:

- i. Asistir evento académico de sustentación, según acto resolutivo de sustentación.
- ii. Validar los resultados del acto de sustentación con su firma, huella y DNI en el Acta de sustentación.
- iii. Firmar las actas de sustentación según corresponde al reglamento institucional.
- iv. En caso de que el jurado calificador formule observaciones leves (de forma), el Secretario emite un informe con las observaciones, para ser levantadas en un plazo de 15 días hábiles.
- v. En caso de que el jurado calificador formule observaciones de fondo a la sustentación del trabajo de investigación, que impida su aprobación, el estudiante o el grupo de estudiantes debe solicitar una nueva fecha y hora de sustentación, la cual debe realizarse en un plazo máximo de seis (6) meses. De no levantar las observaciones, se debe elaborar y sustentar una nueva investigación.
- vi. El Jurado calificador firma los 3 ejemplares empastados que presenta el tesista después del acto de sustentación.
- vii. El Secretario debe garantizar que los informes empastados y en digital, se entreguen a Jefatura de Investigación para su conformidad y los investigadores puedan continuar con los trámites correspondientes.

Artículo 27. Soporte de investigación

Son funciones del Soporte de Investigación:

- a) Organizar la Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General.
- b) Plantear la propuesta para el desarrollo de la investigación e innovación a nivel institucional.
- c) Implementar y actualizar las líneas de investigación institucional según las directrices de investigación establecidas en el PEI.

- d) Elaborar instrumentos técnicos normativos para la promoción de la investigación e innovación a nivel de la Formación Inicial Docente y Desarrollo profesional.
- e) Diseñar y gestionar el repositorio de investigación e innovación producida por la EESPP. “NSR”.
- f) Difundir los resultados de las investigaciones institucionales por medios físicos y electrónicos.
- g) Otras funciones asignadas por la Jefatura inmediata, en función al puesto.

CAPÍTULO II: INVESTIGADORES

Artículo 28. Compromiso de los investigadores

Una de las metas de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” es fortalecer la formación inicial de los docentes, integrando la investigación desde los primeros ciclos de estudio. Impulsar el talento investigador ayuda al desarrollo del pensamiento científico y de competencias clave para formar profesionales con un perfil competitivo y alta inserción laboral. La innovación en la docencia y el impulso de la cultura científica son elementos fundamentales en nuestro modelo educativo institucional.

Para alcanzar estos objetivos, como institución orientada a la investigación, asumimos el compromiso de:

- a) Apoyar a estudiantes, docentes y egresados en el ámbito de la investigación.
- b) Fomentar, cuidar y atraer talento investigador.
- c) Impulsar y fortalecer grupos científicos.
- d) Promover la investigación en las diferentes áreas de gestión pedagógica.
- e) Fomentar la participación con otros grupos investigadores a nivel regional, nacional e internacional.
- f) Promover la colaboración de entidades externas en favor del desarrollo de la investigación de los estudiantes y de la institución.

Artículo 29. Perfil de docente investigador

Un docente investigador en la EESPP “NSR” es aquel profesional designado o contratado que posee el grado académico de maestro o doctor. Este docente genera conocimiento e innovación mediante investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y lleva a cabo proyectos de investigación financiados tanto por fondos institucionales concursables como por recursos propios.

Su responsabilidad principal es el desarrollo de esta línea institucional, realizando investigaciones en su área específica de conocimiento y analizando de manera crítica y sistemática la práctica investigativa. Además, tiene la tarea de facilitar que el estudiante de FID asimile conocimientos científicos profundos, orientando así el proceso de gestión y desarrollo de su aprendizaje.

Artículo 30. Requisitos del docente investigador

Son requisitos para ser docente investigador:

- a) Contar con grado de maestría o doctorado.
- b) Estar laborando en la institución 02 ciclos consecutivos.
- c) Desarrollar el módulo de práctica e investigación.
- d) Presentar propuestas pedagógicas innovadoras como parte de la investigación formativa.
- e) Participar activamente en un grupo de investigación.
- f) Ser parte de un semillero de investigación.
- g) Plantear y ejecutar proyectos de investigación que respondan a las necesidades educativas institucionales.
- h) Asesorar a los estudiantes en sus proyectos de investigación e informes, con fines de la obtención del grado académicos de Bachiller en educación y de título profesional de Licenciado en educación.
- i) Escribir y publicar artículos, libros y otros trabajos académicos, sobre su labor docente.
- j) Participa en encuentros académicos y seminarios, para difundir sus propuestas y mejoras pedagógicas.

Artículo 31. Docentes formadores orientados a la investigación

Los docentes formadores están obligados a publicar al menos una vez al año una investigación en una revista científica indexada y, posteriormente, registrarla en la Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), especificando su afiliación a la ESSPP “NSR”. Asimismo, tienen la posibilidad de llevar a cabo investigaciones junto con estudiantes, con el objetivo de generar conocimiento y fomentar la investigación formativa.

Artículo 32. Registro como docente investigador

Los requisitos del docente investigador son los siguientes:

- a) El docente investigador debe tener un código ORCID.

- b) El docente investigador debe tener el CTI Vitae actualizado. Es una base de datos que permite a las personas que realizan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) registrar sus hojas de vida.
- c) Estar registrado como docente investigador RENACYT.

Artículo 33. Perfil del estudiante investigador

El estudiante investigador es responsable de la gestión del conocimiento desde su Formación Inicial Docente. Debe analizar de manera crítica y sistemática su desempeño en la práctica investigativa, apropiarse del conocimiento científico y ser gestor de su propio aprendizaje. Además, participa activamente en las investigaciones desarrolladas en los proyectos integradores anuales. En este contexto, el estudiante:

- a) Posee conocimientos sólidos en su especialidad, acordes con las exigencias de su ciclo académico.
- b) Desarrolla los procesos de investigación formativa como estudiante de FID, aplicándolos en diversas áreas académicas.
- c) Propone alternativas que responden a las necesidades y demandas de la práctica educativa.
- d) Se muestra flexible y abierto a nuevas ideas, contrastando teoría y práctica como parte integral de su formación académica.
- e) Plantea y desarrolla su investigación con fines de la obtención del grado académico de Bachiller en Educación y título profesional de Licenciado en Educación, de manera innovadora y creativa, atendiendo a una necesidad o problemática educativa dentro de su programa de estudios.

CAPÍTULO III: GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34. Grupo de investigación

El grupo de investigación está compuesto por docentes formadores, directivos y estudiantes que realizan actividades investigativas con el objetivo de profundizar, desarrollar, analizar, difundir y publicar hallazgos sobre temas relevantes. Para formar parte de este grupo, se necesita lo siguiente:

- a) El responsable del grupo de investigación debe ser designado por el Jefe de la Unidad de Investigación en coordinación con la Dirección General.
- b) El responsable debe contar con grado académico de maestría o doctorado.

- c) Preferiblemente, el docente debe estar registrado en RENACYT.
- d) Pueden participar docentes de diversas especialidades que estén activos durante el semestre académico I o II.

Artículo 35. Funciones del grupo de Investigación

Son funciones del grupo de investigación los siguientes:

- a) Desarrollar proyectos y trabajos de investigación teniendo en cuenta las prioridades educativas regionales y nacionales, enmarcadas en las líneas de investigación institucional.
- b) Presentar a la EESPP “NSR”, a través de la Unidad de Investigación, informes de los avances y/o resultados de las investigaciones realizadas.
- c) Promover y fortalecer la actividad investigativa en los semilleros de investigación, con la participación de los estudiantes.
- d) Respetar las normas de propiedad intelectual, los principios de ética y el reglamento de investigación, grados y títulos.

Artículo 36. Número de integrantes del grupo de investigación

El número de integrantes del grupo de investigación depende del tipo de proyecto de investigación que se desarrolle y se definirá a criterio del grupo participante.

CAPÍTULO IV: BIBLIOTECA

Artículo 37. Biblioteca como recinto de información

Tiene como misión proporcionar los recursos y servicios de información necesarias para facilitar las actividades de docencia e investigación, a su vez complementar las actividades de la Formación Inicial Docente de los estudiantes del EESPP “Nuestra Señora del Rosario”.

Artículo 38. Políticas y estrategias relacionadas a los servicios de la biblioteca

La Biblioteca propone las políticas y estrategias relacionadas a la prestación de servicios de información bibliográfica, aplicando normas y técnicas bibliotecológicas, garantizando el uso óptimo del repositorio institucional.

Artículo 39. Reglamento de uso de la biblioteca

Difundir el reglamento de uso, en función al marco normativo de organización y gestión que

determina la naturaleza, estructura y funcionamiento de la Biblioteca del EESPP. “NSR”

La atención a los usuarios se da en dos turnos diferenciados:

- Lunes, miércoles y viernes por las tardes de 4:00 pm. a 9:30pm.
- Martes y jueves 7:00 am. a 2:00 pm.
- En el caso de necesidades académicas de los estudiantes o institucionales, el horario se ajusta previa coordinación con los entes involucrados.

Artículo 40. Divulgación de las investigaciones

En colaboración con el área de la Unidad de Investigación, se debe actualizar el catálogo de tesis presentadas. El propósito de este catálogo es difundir las investigaciones realizadas por los estudiantes, las cuales deben estar correctamente registradas en el repositorio institucional.

CAPÍTULO V: LABORATORIO

Artículo 41. Reglamento de uso del laboratorio

En su reglamentación, toma en cuenta el uso de los espacios del laboratorio, incluyendo las instalaciones, materiales y todo lo necesario para desarrollar las competencias del estudiante en Formación Inicial Docente. Además, considera las experiencias prácticas orientadas a la investigación y la innovación.

Artículo 42. Funciones del laboratorista

Tiene las siguientes funciones:

- a) Difundir los recursos educativos existentes en el laboratorio, con la finalidad de que, tanto docentes formadores como estudiantes, realicen indagaciones referentes a las áreas académicas y de investigación.
- b) Organizar el aula de laboratorio con el objetivo de facilitar los procesos de indagación científica que tanto docentes formadores como estudiantes realicen como parte del proceso de investigación formativa.
- c) Brindar las facilidades a docentes formadores y estudiantes para el uso del laboratorio con fines académicos e investigativos.
- d) Difundir el reglamento de uso, dando a conocer su funcionamiento y precisando la atención a los usuarios que se da en dos turnos diferenciados:
 - Lunes, miércoles y viernes por las tardes de 4:00 pm. a 9:30 pm.

- Martes y jueves 7:00 am a 2:00. pm.
- e) Facilitar la atención en el caso de necesidades académicas de los estudiantes o institucionales, el horario se ajusta previa coordinación con los entes involucrados.

TÍTULO IV

LA INVESTIGACIÓN EN LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

CAPÍTULO I: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL I AL VI CICLO

Artículo 43. Etapas del desarrollo de la investigación académica

Este apartado describe el proceso de investigación formativa en la Formación Inicial Docente (FID), tomando como referencia el Oficio Múltiple 00075-2020-MINEDU/DMGEDD, titulado "Orientaciones para la implementación de los Módulos de Práctica e Investigación de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales 2019-2020".

Artículo 44. Módulo de Práctica e Investigación I al VI ciclo

Todos los estudiantes del I al VI ciclo de la FID desarrollan procesos de la práctica como espacio para comprender la realidad educativa, en este proceso de la investigación formativa se desarrollan múltiples estrategias orientadas al desarrollo de habilidades para indagar, discutir, analizar, argumentar, interpretar y comprender críticamente la realidad, a fin de adaptar la acción al contexto y generar propuestas que respondan a los problemas o situaciones que se presentan en la realidad.

Artículo 45. Módulo de Práctica e Investigación I

En el primer ciclo, los estudiantes participan en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: guías para el trabajo de campo; métodos para desarrollar habilidades de observación; técnicas de observación y registro pedagógico en contextos sociales y educativos; técnicas e instrumentos para recolectar información; identificación de fuentes de información; búsqueda y selección de artículos académicos; análisis y procesamiento de artículos académicos. También se abordan temas como espacios educativos, la participación de la familia y la comunidad y, orientaciones para el diseño del proyecto integrador.

Artículo 46. Módulo de Práctica e Investigación II

En el II ciclo, los estudiantes participan activamente en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: el planteamiento del problema de investigación; los distintos tipos de investigación; la revisión de antecedentes; la selección de conceptos y categorías relevantes para el proyecto integrador; la

investigación bibliográfica (utilizando textos académicos) y evidencias empíricas; organizar y registrar la información del mismo; y redactar de acuerdo con las normas académicas (APA, 7ª edición). Además de las orientaciones necesarias para elaborar el informe del proyecto integrador.

Artículo 47. Módulo de Práctica e Investigación III

En el III ciclo, los estudiantes participan activamente en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos básicos del módulo incluyen: los paradigmas de investigación, las metodologías, técnicas e instrumentos investigación cualitativa, cuantitativa convencionales y no convencionales; la selección de la muestra o sujetos de estudio; la problematización y formulación de preguntas de investigación; la contribución a la producción del conocimiento en el ámbito educativo; el análisis de antecedentes relevantes; el marco teórico; y las orientaciones para llevar a cabo una investigación-acción exploratoria. También se consideran distintos enfoques para comprender la realidad y generar conocimiento, incluyendo perspectivas basadas en la cosmovisión indígena u originaria.

Artículo 48. Módulo de Práctica e Investigación IV

En el cuarto ciclo, los estudiantes participan en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: el diagnóstico del aula, pautas para llevar a cabo el proyecto integrador, métodos y herramientas para registrar información cualitativa y cuantitativa (convencionales y no convencionales), construcción del marco teórico, la formulación de hipótesis y la redacción de la sistematización del proyecto integrador.

Artículo 49. Módulo de Práctica e Investigación V

En el V ciclo, los estudiantes participan en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: el procesamiento, análisis y triangulación de datos tanto cuantitativos como cualitativos; la interpretación y aplicación de dicha información; la consideración de la ética en la investigación y el respeto a los derechos de propiedad intelectual, así como de los pueblos indígenas u originarios. Además, se abordan temas como la investigación diagnóstica como base de la investigación acción, la identificación de los sujetos del estudio, la formulación de hipótesis de acción y la construcción del marco metodológico.

Artículo 50. Módulo de Práctica e Investigación VI

En el VI ciclo, los estudiantes participan activamente en el proceso de investigación formativa. Las estrategias y contenidos esenciales del módulo incluyen: la evaluación de la validez y confiabilidad de la información tanto cuantitativa como cualitativa; directrices para identificar resultados y lecciones aprendidas del proyecto integrador; la sistematización de la práctica con pautas para redactar el informe correspondiente; el desarrollo de un proyecto de innovación y el propósito social de la investigación.

CAPÍTULO II: INVESTIGACIÓN FORMATIVA DEL VII AL X CICLO**Artículo 51. Módulo de Práctica e Investigación VII al X ciclo**

Los estudiantes desarrollan el módulo de Práctica e investigación del VII al X ciclo, para la profesionalización docente, es decir, con fines de la obtención del Grado académico de Bachiller en Educación y Título profesional de Licenciado en Educación, con el acompañamiento del docente formador. La investigación está vinculada a una de las Líneas de Investigación aprobadas por la EESPP-NSR.

Artículo 52. Módulo de Práctica e Investigación VII

En el VII ciclo en el módulo de práctica e investigación, se orienta a la definición del problema de investigación, marco teórico y metodológico, del proyecto de investigación, tendiente a la obtención del grado de Bachiller en Educación, de acuerdo a los siguientes tipos: Estado del arte, Investigación documental e Investigación descriptiva básica. Asimismo, se orienta a la definición del problema de investigación, marco teórico y metodológico, del proyecto de investigación aplicada, tendiente a la obtención del Título profesional de Licenciado en Educación.

Artículo 53. Módulo de Práctica e Investigación VIII

En el VIII ciclo el módulo de práctica e investigación se orienta a la elaboración del proyecto de investigación tendientes a la obtención del grado de Bachiller en Educación.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VIII, el grupo de investigación entrega el Proyecto de Investigación (Estado del arte, Investigación documental e Investigación descriptiva básica), a la Unidad de Investigación para su revisión, tanto en formato impreso como digital. La EESPP “NSR”, a través de la Unidad de Investigación, designará al docente responsable de brindar asesoramiento. El proceso concluye con la sustentación y aprobación

de sus proyectos de investigación para la obtención del Grado de Bachiller en Educación.

Artículo 54. Módulo de Práctica e Investigación del IX

Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del IX ciclo, ejecutan el proyecto de investigación para la obtención del Grado académico de Bachiller en Educación (Estado del arte, Investigación documental e Investigación descriptiva básica). Asimismo, se elabora el perfil del proyecto de investigación aplicada (estructura, matrices de operacionalización y de consistencia).

Artículo 55. Módulo de Práctica e Investigación del X

Los estudiantes en el módulo de práctica e investigación del X ciclo, redactan el informe de investigación final para la obtención del Grado académico de Bachiller en Educación (Estado del arte, Investigación documental e Investigación descriptiva básica). El proceso concluye con la sustentación y aprobación de dicho informe ante un Jurado calificador. Asimismo, se elabora el borrador del proyecto de investigación aplicada con fines de obtención del Título profesional de Licenciado en Educación, incluyendo la validez y confiabilidad de sus instrumentos.

CAPÍTULO II: ROL DEL DOCENTE DEL MÓDULO DE PRÁCTICA E INVESTIGACIÓN

Artículo 56. Rol del docente de Práctica e Investigación VII

Los estudiantes del VII ciclo deben diseñar un proyecto de investigación en grupos de hasta dos estudiantes. La formación de estos equipos es responsabilidad del profesor a cargo del Módulo de Práctica e Investigación, quien también debe informar a la Unidad de Investigación sobre dicha organización.

El docente del Módulo de Práctica e Investigación VII garantiza la socialización de los protocolos de investigación establecidos en la EESPP “NSR”.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VII, el estudiante o equipo investigador, presenta el título tentativo del plan de investigación y proyecto de tesis, es decir, con fines de obtención del grado académico de Bachiller en Educación y del Título de Licenciado en Educación.

Los proyectos de investigación para obtener el grado académico de Bachiller se desarrollan con la guía del Formador del Módulo de Práctica e Investigación VII, en el marco del

currículo académico. Dichos proyectos deben enfocarse en el análisis de situaciones identificadas en la realidad educativa (práctica pre profesional), preferiblemente vinculadas con el Programa de Estudios cursado.

Artículo 57. Rol del docente de Práctica e Investigación VIII

El Módulo de Práctica e Investigación VIII asegura la culminación del plan de investigación con fines de obtención del Grado académico de Bachiller en Educación; y formando parte de la evaluación final del módulo.

Al concluir el Módulo de Práctica e Investigación VIII, el estudiante o equipo investigador grupo de investigación, presenta una copia digital y un ejemplar físico (en folder manila o anillado) de su plan de investigación de investigación con fines del grado a la Unidad de Investigación, acompañando la propuesta de asesoría de un docente formador.

En el caso de que no se tenga la propuesta de asesoría, la EESPP “NSR”, por medio de la Unidad de Investigación, asignará un docente asesor para enriquecer el plan de investigación.

Artículo 58. Rol del docente de Práctica e Investigación IX

El docente formador en el IX ciclo, acompaña a los estudiantes en el proceso de ejecución del plan de investigación para la obtención del Grado académicos de Bachiller en Educación:

- Búsqueda de información en diferentes bases de datos.
- Mejora de la metodología de investigación.
- Organización y sistematización de los resultados.
- Redacción de la primera parte del informe de la investigación.

Asimismo, para la obtención del Título profesional de Licenciado en Educación, el docente acompaña en los procesos de:

- Planteamiento del perfil del proyecto de tesis (título tentativo, planteamiento del problema, matriz de operacionalización, matriz de consistencia)
- Diseño de instrumentos de recojo de información.

Artículo 59. Rol del docente de Práctica e Investigación X

El docente formador en el X ciclo, acompaña a los estudiantes en la culminación del plan de investigación para la obtención del Grado académicos de Bachiller en Educación:

- Análisis y conclusión de resultados.

- Redacción del informe del plan de investigación (descriptiva básica, revisión bibliográfica y documental).
- Preparación para la sustentación.

Para la obtención del Título profesional de Licenciado en Educación, el docente acompaña en:

- Validación de instrumentos de recojo de información.
- Diseño del proyecto de tesis (investigación aplicada, cualitativa, según protocolos de la Escuela).

TÍTULO V

OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN Y TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

CAPÍTULO I: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN

Artículo 60: Procedimientos y requisitos

a) **Proceso de obtención del grado de Bachiller en Educación:**

Es el procedimiento en el que el estudiante cumple con los requisitos establecidos por la Ley N° 30512, su reglamento, el Reglamento Interno (RI) y lo establecido en el presente Reglamento de investigación, grado y título de la EESPP “NSR” para lograr el grado de bachiller.

b) **Requisitos para el grado de bachiller en educación:**

El egresado debe presentar los siguientes documentos:

- 1) **Solicitud formal:** Debe estar dirigida al Director General de la EESP.
- 2) **Certificado de estudios aprobados:** Certificado que acredite estudios por un mínimo de diez (10) ciclos académicos y la aprobación de un mínimo de doscientos (220 para los programas de Educación Inicial, Educación primaria y Educación Física; 250 créditos para el Programa de Educación Primaria intercultural Bilingüe) créditos del Programa de estudios (PE) o del Programa de profesionalización docente (PPD) correspondiente
- 3) **Acreditación de idioma extranjero o lengua originaria:**
 - i. **Idioma extranjero:** Presentar un certificado oficial (nacional o internacional) que demuestre un nivel mínimo A2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) (básico). Los egresados de la especialidad de inglés deben acreditar un nivel B2 MCER (intermedio alto).
 - ii. **Lengua originaria:** Demostrar competencias comunicativas según los estándares de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de Educación Intercultural Bilingüe.
También se aceptan certificados emitidos por Programas de Formación Continua de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario”.

- 4) **Aprobación del trabajo de investigación:** Resolución de aprobación de la sustentación del trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller en Educación.
- 5) **Adjuntar el comprobante de pago** por derecho de sustentación según lo indicado en el TUPA.

c) **Institución responsable del otorgamiento:**

El grado se obtiene en la EESP donde se culminaron los estudios. Si la institución cierra, la Dirección Regional de Educación (DRE) designará otra escuela para gestionar el proceso, incluyendo traslados y convalidaciones si fuera necesario.

d) **Sustentación del trabajo de investigación:**

Para obtener el grado, el estudiante debe defender un trabajo de investigación, el cual puede ser:

Tabla 1: Tipos de trabajos para la obtención del grado de bachiller

Tipo de Trabajo	Subtipo de Trabajo
Trabajo de investigación	Estado del arte
	Investigación Documental
	Investigación Descriptiva
Proyecto de innovación	No aplica

Artículo 61: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del trabajo de investigación

a) **Trabajo de investigación:**

1. **Definición y estructura del trabajo de investigación:**

El trabajo de investigación consiste en describir el proceso y los resultados de un estudio sobre un tema determinado. Su desarrollo sigue una estructura metodológica que garantiza orden y rigurosidad en su elaboración.

2. **Vinculación con la realidad educativa:** El tema de investigación debe estar

conectado con situaciones reales del ámbito educativo que el estudiante haya observado durante su práctica preprofesional.

3. **Metodologías aplicables:** Puede realizarse mediante un estado del arte, una investigación documental o un estudio descriptivo, según corresponda al enfoque seleccionado.
4. **Temáticas de investigación:** El estudio puede abordar temas innovadores o de profundización teórica, con el fin de ampliar el conocimiento en el campo educativo vinculados a las Líneas de investigación aprobadas por la EESPP “NSR”.
5. **Demostración de competencia:** A través de la elaboración y sustentación del trabajo, el estudiante evidencia un manejo integral de los contenidos centrales del programa de estudios cursado.
6. **Base para la tesis profesional:** Este trabajo puede servir como fundamento para el desarrollo de una tesis, la cual será sustentada para obtener el título profesional de Licenciado en Educación.
7. **Modelos y estructura sugeridos:** En el presente Reglamento se encuentran los modelos de estructura general para trabajos de investigación con enfoque cualitativo o cuantitativo, destinados a la obtención del grado académico de Bachiller en Educación (Ver Anexos N° 01,02,03,04).

b) Inicio del trabajo de investigación:

El trabajo de investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Educación comienza en el séptimo (VII) ciclo académico, dentro del componente curricular de práctica e investigación.

- i) **Modalidad de elaboración:** El estudio puede realizarse de manera individual o en grupos de dos (2) estudiantes, dependiendo de factores como la complejidad del tema, el alcance de la población y muestra, y las capacidades de los participantes.
- ii) **Vinculación con líneas de investigación:** La investigación debe estar alineada con una de las líneas de investigación de la EESPP “NSR” y relacionarse con la especialidad del programa de estudios del estudiante o grupo.
- iii) **Requisitos del docente asesor:** El profesor asignado para revisar el proyecto y orientar su desarrollo debe pertenecer al programa de estudios, tener experiencia en la línea de investigación correspondiente y disponer de horas no lectivas

destinadas a la asesoría, según la normativa institucional.

- iv) **Asesoría fuera del año académico:** En casos excepcionales, la EESPP “NSR”, mediante la unidad de Investigación, coordina con los estudiantes para la asesoría fuera del periodo académico regular.
- v) **Adaptación institucional de los criterios:** La EESPP “NSR” ajusta los criterios, etapas y plazos para la elaboración de los trabajos de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

c) Elaboración del proyecto de trabajo de investigación:

- i) **Estructura básica del proyecto de investigación:** El proyecto debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos (Ver anexo 01):
 1. Título provisional
 2. Justificación del estudio
 3. Tema de investigación
 4. Objetivos
 5. Marco teórico referencial
 6. Diseño metodológico
 7. Limitaciones
 8. Cronograma de actividades
 9. Referencias bibliográficas
- ii) **Normativas institucionales para el proyecto:** La EESPP “NSR”, mediante la Unidad de Investigación, establece los requisitos adicionales, la estructura y las especificaciones que debe cumplir el proyecto de investigación, según lo dispuesto en la Guía de investigación
- iii) **Asesoramiento docente en la elaboración del proyecto:** El proyecto de investigación se desarrolla bajo la guía de los profesores responsables de los módulos de práctica e investigación, correspondientes al séptimo (VII) y octavo (VIII) ciclo de estudios.
- iv) **Etapas del proyecto de investigación:** El proyecto puede dividirse en dos fases:
 1. La primera orientada a la obtención del grado de bachiller en educación
 2. La segunda enfocada en la elaboración de la tesis para alcanzar el título profesional de licenciado en educación.

d) Aprobación del proyecto de trabajo de investigación

- i) **Presentación de la solicitud:** El estudiante o grupo de estudiantes debe presentar la solicitud de aprobación del proyecto de investigación a la Unidad de Investigación.
- ii) **Propuesta del docente asesor:** En la solicitud, se debe sugerir un docente asesor, considerando las líneas de investigación de la institución y la experiencia del profesor. Este puede ser el mismo docente del módulo de investigación de los ciclos VII u VIII. Si no se propone un asesor, la Unidad de Investigación asignará uno para revisar y guiar el proyecto.
- iii) **Notificación del docente asignado:** La Unidad de Investigación informa al estudiante o grupo sobre el docente asesor designado, ya sea el solicitado o uno asignado por la institución.
- iv) **Evaluación de viabilidad:** El docente asesor revisa el proyecto y emite un informe determinando si es viable o no para su ejecución.
- v) **Subsanación de observaciones:** Si el informe indica que el proyecto es viable con observaciones, los estudiantes deben corregirlo y presentarlo nuevamente en un plazo máximo de 20 días hábiles para continuar con el proceso de aprobación.
- vi) **Proyecto no viable:** Si el informe señala que el proyecto no es viable, los estudiantes deben elaborar uno nuevo y presentarlo en un trámite independiente al anterior.
- vii) **Solicitud de aprobación final:** Una vez que el docente asesor confirma la viabilidad del proyecto, la Unidad de Investigación solicita su aprobación oficial a la Dirección General de la EESPP “NSR”.
- viii) **Aprobación oficial:** La Dirección General de la EESPP “NSR” aprueba el proyecto mediante una Resolución Directoral, estableciendo que su desarrollo comenzará al día siguiente de su publicación.

e) Elaboración del trabajo de investigación:

- i) **Plazo máximo para el desarrollo del trabajo:** El estudiante o grupo de estudiantes cuenta con un año, a partir de la aprobación del proyecto por parte de la EESPP “NSR”, para el desarrollo del trabajo de investigación.
- ii) **Solicitud de prórroga del plazo:** Si se requiere más tiempo, los estudiantes pueden pedir una extensión de hasta seis (06) meses adicionales, justificando los

motivos. La solicitud debe presentarse a la Unidad de Investigación al menos quince (15) días calendarios antes de que venza el plazo original.

- iii) **Evaluación de la solicitud de prórroga:** La Unidad de Investigación, mediante un informe, solicita a la Dirección General de la EESPP “NSR” la aprobación de la prórroga.
- iv) **Aprobación formal de la prórroga:** La Dirección General emite una Resolución Directoral Institucional autorizando la extensión del plazo, el cual se cuenta a partir del día siguiente a su aprobación.
- v) **Consecuencias por incumplimiento del plazo:** Si el estudiante o grupo no termina el trabajo de investigación en el plazo establecido (01 año) y no solicita prórroga a tiempo, o si la pide después del vencimiento, deberá someterse a un nuevo proceso de evaluación para un proyecto corregido o uno nuevo.
- vi) **Asesoría del docente durante la investigación:** El trabajo de investigación se realiza bajo la guía de un docente asesor asignado, en modalidad presencial o virtual, según lo acordado entre los estudiantes y el asesor.
- vii) **Solicitud de cambio de asesor:** Tanto los estudiantes como el docente asesor pueden pedir un cambio de asesor ante la Unidad de Investigación, presentando una justificación. La Unidad tiene quince (15) días hábiles para resolver la solicitud y designar un nuevo asesor.
- viii) **Informe del asesor saliente:** El docente asesor que deja el cargo debe presentar un informe a la Unidad de Investigación detallando el avance del trabajo realizado durante su asesoría.
- ix) **Revisión final y autorización para sustentación:** Una vez entregado el trabajo de Investigación dentro del plazo, el asesor debe presentar un informe a la Unidad de Investigación confirmando que ha revisado el documento y que está listo para su sustentación.

f) Revisión del trabajo de investigación:

- i) **Presentación de la solicitud de sustentación:** El estudiante o equipo debe presentar, a la Unidad de Investigación, una solicitud para sustentar su trabajo de investigación, junto con el archivo en físico y en digital en formato PDF, además de los documentos requeridos según las normas técnicas del programa de estudios.
- ii) **Verificación de documentos:** La Unidad de Investigación revisa que la

solicitud incluya toda la documentación necesaria. Si falta algún requisito o está incompleto, se notifica al estudiante o grupo para que lo corrija en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

- iii) **Análisis de originalidad:** Mediante un software especializado, la Unidad de Investigación determina el porcentaje de similitud del trabajo de investigación y genera un informe. Si no se cuenta con este software, la unidad aplica sus propios métodos para garantizar la originalidad del contenido.
- iv) **Criterios de similitud aceptable:** La institución establece en su reglamento de grados y títulos que el porcentaje máximo de similitud permitido no debe superar el 25%. Además, define criterios de evaluación, excluyendo:
 - 1) Portadas y páginas preliminares (excepto el resumen).
 - 2) Citas textuales correctamente referenciadas.
 - 3) Párrafos con menos del 2% de similitud.
 - 4) Referencias bibliográficas.
- v) **Notificación por exceso de similitud:** Si el trabajo de investigación supera el porcentaje permitido, la Unidad de Investigación informa al estudiante o grupo, quienes tienen quince (15) días hábiles para corregirlo y presentarlo nuevamente.
- vi) **Segunda revisión y subsanación:** Si en la segunda revisión persiste un nivel de similitud elevado, se notifica al estudiante o grupo para que realice las correcciones necesarias y vuelva a enviar la solicitud.
- vii) **Límite de presentaciones:** La solicitud de sustentación solo puede presentarse dos veces. Si después de esto el trabajo de investigación sigue incumpliendo los requisitos, el estudiante o grupo debe iniciar un nuevo proceso con un proyecto corregido o uno diferente.
- viii) **Registro para sustentación:** Los trabajos de investigación con un porcentaje de similitud igual o menor al 25% (o que hayan sido corregidos) se incluyen en un registro de sustentación, y se notifica a los estudiantes que su trabajo está listo para ser sustentado.
- ix) **Designación de lectores informantes:** Antes de la sustentación, la Unidad de Investigación asigna dos (02) docentes de la especialidad como lectores informantes para revisar el trabajo de investigación.
- x) **Plazo para informe de lectura:** Los lectores informantes tienen un máximo de veinte (20) días hábiles para entregar un informe conjunto a la Unidad de

Investigación.

- xi) **Continuación del proceso:** Si los lectores informantes y el asesor coinciden en que el trabajo está listo, se procede con los trámites para la sustentación.
- xii) **Discrepancias en la evaluación:** Si hay diferencias entre los informes del asesor y los lectores, la Unidad de Investigación envía las observaciones al estudiante o grupo para que realice las correcciones necesarias del trabajo de investigación.
- xiii) **Plazo para subsanación:** El estudiante o grupo dispone de veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación el trabajo corregido.
- xiii) **Revisión de correcciones:** Los lectores verifican que se hayan aplicado los cambios en un plazo de quince (15) días hábiles. Si no están conformes con los cambios, la Unidad de Investigación notifica al estudiante, quien tiene 20 días hábiles para reenviar el trabajo de investigación subsanado. Los lectores tendrán otros quince (15) días para revisarlo nuevamente.
- xv) **Observaciones persistentes:** Si persisten las observaciones, los Lectores informan a la Unidad de Investigación, y se solicita al estudiante y al asesor que revisen el trabajo antes de presentar una nueva solicitud de sustentación.
- xvi) **Designación del jurado calificador:** Si los lectores aprueban el trabajo de investigación, la Unidad de Investigación elige a tres docentes como jurado y fija la fecha, hora y medio de sustentación.
- xvii) **Composición del jurado:** El jurado calificador está conformado por:
 - **Presidente:** Un miembro del personal jerárquico de la institución.
 - **Segundo y tercer miembro:** Son los dos (02) lectores informantes.

g) **Sustentación de la investigación:**

- i) **De los requisitos para la sustentación:** Los estudiantes que han obtenido el dictamen favorable para su trabajo de investigación deben presentar a la Unidad de Investigación una solicitud formal adjuntando su Carpeta de sustentación establecida en el Reglamento de investigación, grado y título de la EESPP “NSR” (Ver Anexo N° 24).
- ii) **Aprobación de la Conformación del Jurado Calificador y Establecimiento de Fecha, Hora y Medio de Sustentación:** Mediante Resolución Directoral, el Director General a propuesta de la Unidad de Investigación oficializa la aprobación del jurado calificador encargado de evaluar la sustentación, así

como la fijación de la fecha, hora y medio de presentación. La composición del jurado queda establecida de la siguiente manera:

- i. **Presidente:** Un representante del personal jerárquico de la institución.
- ii. **Secretario:** Un lector informante designado (docente del programa).
- iii. **Vocal:** Un segundo lector informante (docente del programa).

La resolución formaliza los detalles logísticos y los roles de los miembros del jurado para garantizar el proceso de evaluación.

- iii) **Entrega del trabajo a los jurados:** La Unidad de Investigación debe enviar una copia digital en PDF o 1 copias física del trabajo de investigación a cada jurado, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de sustentación.
- iv) **Modalidad de la sustentación:** La defensa del trabajo de investigación se realiza en un acto público, ya sea de manera presencial o virtual, en la fecha, hora y medio establecidos por la Unidad de Investigación.
- v) **Publicación de la información de la sustentación:** La Unidad de Investigación debe difundir en la página web institucional los detalles de la sustentación (fecha, hora y lugar) al menos cinco (05) días hábiles antes. En caso de ser virtual, se compartirá el enlace de acceso, donde solo el jurado y el estudiante tendrán habilitados micrófono y cámara.
- vi) **Decisión sobre la modalidad de sustentación:** La elección entre una sustentación presencial o virtual depende de la solicitud del estudiante, la disponibilidad del jurado y las condiciones técnicas y logísticas necesarias de acuerdo al medio de sustentación.
- vii) **Notificación al estudiante sobre el jurado y la sustentación:** La Unidad de Investigación informa al estudiante o grupo sobre la designación del jurado, así como la fecha, hora y medio de sustentación, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.
- viii) **Cambio de fecha por inasistencia:** Si el estudiante no puede asistir en la fecha programada, debe solicitar un cambio dentro de las 48 horas posteriores a la notificación. La Unidad de Investigación asignará una nueva fecha y la comunicará con al menos diez (10) días hábiles de antelación.
- ix) **Desarrollo de la sustentación:** Durante la presentación, el estudiante expone los aspectos clave de su investigación ante el jurado, quien luego realiza preguntas y comentarios. La duración promedio del acto, como referencia, es la siguiente:

N° de graduandos	Duración Promedio (en minutos)		
	Exposición	Ronda de preguntas y comentarios por parte de los Jurados	Total
Uno	30 minutos	30 minutos	60 minutos
Dos	20 minutos cada uno	30 minutos	70 minutos

- x) **Deliberación y calificación del jurado:** Finalizada la exposición y la rueda de preguntas y comentarios, el jurado delibera en privado y asigna una calificación. La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

Dictamen	Calificativo
Aprobado con mención sobresaliente	18 - 20
Aprobado	14 - 17
Desaprobado	0 - 13

- xi) **Calificación en trabajos grupales:** En investigaciones grupales, la nota es individual y considera tanto el trabajo de investigación presentado como el desempeño de cada estudiante durante la sustentación.
- xii) **Emisión del acta de evaluación:** El jurado calificador elabora un Acta con los resultados de la evaluación y la envía a la Unidad de Investigación (Ver Anexo N° 23).
- xiii) **Re-sustentación por observaciones graves:** Si el jurado calificador hace observaciones de fondo a la sustentación del trabajo de investigación, que impiden la aprobación, el estudiante o grupo de estudiantes, debe solicitar una nueva fecha y hora de sustentación dentro de un plazo máximo de 06 meses. De no corregirse los errores, deberá elaborar y sustentar una nueva investigación.
- xiv) **Normativas para la Sustentación**
1. **Exposición del informe:** Los investigadores deben exponer su trabajo en un lapso no mayor a 30 minutos. En caso de haber dos participantes, se definirá el orden de presentación mediante sorteo. El manejo del equipo multimedia queda bajo la total responsabilidad de los expositores.
 2. **Ronda de preguntas:** El jurado formula hasta cinco (05) preguntas

relacionadas con la investigación, la especialidad o carrera de los graduandos, y el área de estudio.

3. **Evaluación y documentación:** Al finalizar, el presidente del jurado solicita que los graduandos y el público abandonen la sala para que los evaluadores consoliden sus calificaciones y completen el Acta de sustentación en tres copias, las cuales deben ser firmadas por todos los miembros del jurado. Estos documentos forman parte del expediente del sustentante.
4. **Resultados:** Si el sustentante no aprueba, se le notificará verbalmente o por escrito (a través del secretario del jurado), indicándole el plazo para solicitar una nueva sustentación. En caso de aprobar, se le llamará para continuar con el siguiente paso.
5. **Juramentación protocolaria:** El graduando realiza un juramento simbólico en el que se menciona la obtención del Grado de Bachiller en Educación, según su especialidad o programa de estudios correspondiente.

Artículo 62: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del proyecto de innovación

a) **Enfoque del proyecto:**

El proyecto de innovación tiene como objetivo sistematizar y evaluar una metodología o estrategia educativa novedosa y original, aplicada en las instituciones de educación básica donde los estudiantes de la EESPP “NSR” llevan a cabo sus prácticas pre profesionales.

b) **Objetivo socioeducativo:**

Busca abordar una problemática socioeducativa con el fin de promover el desarrollo de la comunidad educativa y/o mejorar los aprendizajes de los estudiantes de educación básica.

c) **Duración mínima:**

El proyecto de innovación debe implementarse, como mínimo, durante dos (2) años consecutivos en la institución educativa de educación básica seleccionada.

d) Etapas del proyecto:

El desarrollo del proyecto contempla al menos tres fases:

i) Evaluación diagnóstica

1. Constituye la fase inicial del proyecto.
2. Su propósito es recopilar y analizar información sobre la situación problemática que se pretende resolver.

ii) Diseño, implementación y sistematización de la estrategia innovadora

1. Se elabora una propuesta original basada en teorías y enfoques educativos actuales, alineados con la normativa de educación básica.
2. Debe adaptarse a las características de los estudiantes y del contexto, fomentando la participación activa de la comunidad educativa.

iii) Evaluación de resultados e impacto alcanzado.

1. Incluye la presentación y medición de resultados cuantitativos y cualitativos, enfocados en la mejora de los aprendizajes y/o el desarrollo comunitario.
2. Se analiza la sostenibilidad del proyecto y se proponen estrategias para su difusión, réplica y ampliación en otros entornos educativos.

e) Presentación para titulación:

Dada la complejidad del proyecto, se recomienda presentarlo como requisito para obtener el Título profesional de licenciado, conforme a lo establecido en el Artículo 62: Otorgamiento del título profesional de licenciado en educación inciso i), referente a proyectos equivalentes.

f) Estructura del proyecto:

En el presente Reglamento se proporciona un modelo de estructura general para proyectos de innovación. La misma que se basa en la propuesta diseñada en el Anexo 3 de la norma técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 244-2025-MINEDU (Ver Anexo N° 05 – Estructura del proyecto de innovación).

g) Consideraciones generales para la elaboración y presentación del proyecto de innovación

- i) Modalidad de trabajo (individual o grupal):** El proyecto de innovación puede realizarse de manera individual o en grupos de dos (2) integrantes, dependiendo

de factores como la dificultad del tema, el alcance del problema, el tamaño de la población afectada y las habilidades de los participantes.

- ii) **Formato de presentación del proyecto:** El proyecto de innovación debe presentarse mediante un informe detallado que permita evaluar el nivel de competencia alcanzado por los estudiantes en relación con el perfil de egreso.
- iii) **Requisitos del docente asesor:** El docente encargado de asesorar el proyecto de innovación debe pertenecer al mismo programa de estudios que el estudiante o grupo, tener experiencia en proyectos de innovación educativa y disponer de horas no lectivas asignadas establecida en el cuadro de distribución de horas de la EESPP “NSR”.
- iv) **Asesoría fuera del año académico:** En casos excepcionales, la EESPP “NSR”, mediante la unidad de Investigación, coordina con los estudiantes para la asesoría fuera del periodo académico regular.
- v) **Adaptación institucional de los plazos y criterios:** La EESPP “NSR” ajusta los criterios, etapas y plazos para la elaboración de los trabajos de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

h) **Elaboración de la propuesta de proyecto de innovación**

- **Contenido mínimo de la propuesta:** La propuesta debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
 - 1) Título claro
 - 2) Descripción del problema a resolver
 - 3) Fundamentación del proyecto
 - 4) Marco teórico que lo sustenta
 - 5) Destinatarios del proyecto
 - 6) Metas planteadas
 - 7) Metodología para analizar y evaluar su implementación
 - 8) Fuentes consultadas
 - 9) Plan de actividades con fechas estimadas.
- **Requisitos adicionales establecidos por la institución:** La EESPP “NSR”, mediante la Unidad de Investigación, establece los requisitos adicionales, la estructura y las especificaciones que debe cumplir el proyecto de investigación, según lo dispuesto en la Guía de investigación (Ver Anexo

Nº 05 estructura e informe Anexo Nº 06).

i) **Aprobación de la propuesta de proyecto de innovación**

- i) **Presentación de la solicitud:** El estudiante o grupo de estudiantes debe presentar la solicitud de aprobación del proyecto de innovación a la Unidad de Investigación.
- ii) **Propuesta o asignación del docente asesor:** En la solicitud, se debe sugerir un docente asesor según su experiencia. Si no se incluye esta propuesta, la Unidad de Investigación, en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica, asignará al asesor adecuado.
- iii) **Notificación del docente asesor designado:** La Unidad de Investigación, junto con la Jefatura de Unidad Académica, informará al estudiante o grupo sobre el docente asesor asignado, ya sea por solicitud o por determinación institucional.
- iv) **Revisión y viabilidad del proyecto:** El docente asesor evaluará la propuesta y emitirá un informe de viabilidad. Si el proyecto de innovación es viable con observaciones, los estudiantes tendrán veinte (20) días hábiles para corregirlo y continuar con el trámite.
- v) **Rechazo y nueva presentación:** Si el informe indica que la propuesta no es viable, los estudiantes deberán elaborar una nueva propuesta y presentarla en un trámite distinto al de la solicitud denegada.
- vi) **Solicitud de aprobación institucional:** Una vez obtenido un informe favorable, la Unidad de Investigación solicitará a la Dirección General de la EESPP “NSR”, la aprobación formal del proyecto de innovación.
- vii) **Resolución de aprobación:** La Dirección General emitirá una Resolución Directoral Institucional aprobando el proyecto de innovación, estableciendo que su ejecución comenzará al día siguiente de su publicación.

j) **Elaboración del proyecto de innovación**

- i. **Plazo máximo para el desarrollo del proyecto:** El estudiante o equipo tiene un máximo de treinta (30) meses para ejecutar el proyecto de innovación, contados a partir de la aprobación oficial mediante Resolución Directoral.
- ii. **Solicitud de prórroga del plazo:** Si se requiere más tiempo, los estudiantes pueden pedir una extensión de hasta seis (06) meses, presentando una solicitud

justificada a la Unidad de Investigación al menos quince (15) días hábiles antes de que venza el plazo original.

- iii. **Evaluación de la solicitud de prórroga:** La Unidad de Investigación, mediante un informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la extensión del plazo.
- iv. **Aprobación oficial de la prórroga:** La Dirección General emite una resolución autorizando la prórroga, la cual se cuenta a partir del día siguiente a su publicación.
- v. **Consecuencias por incumplimiento del plazo:** Si el proyecto de innovación no se culmina en los 30 meses iniciales y no se solicitó prórroga a tiempo, o si la solicitud se presenta fuera de plazo, será necesario reiniciar el proceso con una nueva propuesta de proyecto de innovación para su evaluación.
- vi. **Asesoría del docente responsable:** El proyecto de innovación se realiza bajo la guía de un docente asesor designado, quien brinda orientación de manera presencial o virtual, según lo acordado con los estudiantes.
- vii. **Cambio de docente asesor:** Tanto los estudiantes como el asesor pueden solicitar un cambio de tutor, presentando una justificación a la Unidad de Investigación, la cual tiene quince (15) días hábiles para resolver y asignar un nuevo asesor.
- viii. **Informe del docente asesor saliente:** El asesor que deja el proyecto debe entregar un informe a la Unidad de Investigación detallando los avances realizados durante su gestión.
- ix. **Revisión final y aprobación del proyecto:** Una vez finalizado el proyecto de innovación, el docente asesor presenta un informe a la Unidad de Investigación confirmando que el trabajo ha sido revisado y está listo para su presentación oficial.

k) **Revisión del Proyecto de Innovación**

- i. **Presentación del proyecto:** El estudiante o grupo presenta a la Unidad de Investigación, el proyecto de innovación en formato físico y digital (PDF), junto con los documentos y requisitos exigidos en el Reglamento de investigación, grado y título de la EESPP “NSR”, según su programa de estudios (Ver anexo N° 05)
- ii. **Verificación de documentación:** La Unidad de Investigación revisa que la

solicitud cumpla con todos los requisitos. Si hay documentos faltantes o incompletos, se notifica al estudiante para su corrección dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.

- iii. **Análisis de originalidad:** Mediante un software especializado, la Unidad de Investigación determina el porcentaje de similitud del trabajo presentado y genera un informe. Si no se dispone de este software, la unidad aplica sus propios métodos para garantizar la originalidad del contenido.
- iv. **Criterios de evaluación de similitud:** La EESPP “NSR” establece en su reglamento de titulación un porcentaje máximo de similitud permitido (no mayor al 30% para proyectos de innovación) y define los criterios de evaluación, como:
 - 1) Excluir páginas preliminares (excepto el resumen en español).
 - 2) No considerar citas textuales debidamente referenciadas.
 - 3) Omitir párrafos con menos del 02% de similitud.
 - 4) Excluir la lista de referencias bibliográficas.

La EESP puede incluir otros criterios según su reglamento de investigación y titulación.
- v. **Notificación por exceso de similitud:** Si el proyecto de innovación supera el porcentaje de similitud permitido, la Unidad de Investigación notifica al estudiante para que lo corrija y lo presente nuevamente en un plazo de quince (15) días hábiles.
- vi. **Segunda revisión y subsanación:** Si en la segunda revisión persiste un nivel de similitud elevado, la Unidad de Investigación informa al estudiante que debe modificar el proyecto de innovación y volver a presentar la solicitud.
- vii. **Límite de presentaciones:** Un mismo proyecto de innovación solo puede presentarse dos (02) veces. Si después de ambas revisiones sigue incumpliendo los requisitos, el estudiante debe iniciar un nuevo proceso con un proyecto de innovación corregido o presentar una propuesta de investigación diferente.
- viii. **Registro de Proyectos Aprobados:** Los proyectos de innovación con un porcentaje de similitud igual o menor al 30%, o que hayan sido corregidos, se registran en un listado oficial. La Unidad de Investigación informa al estudiante que su proyecto está listo para su presentación.
- ix. **Designación de lectores informantes:** La Unidad de Investigación asigna dos docentes de la especialidad como lectores informantes para evaluar el proyecto de innovación.

- x. **Plazo para el informe de lectura:** Los lectores informantes tienen un máximo de veinte (20) días hábiles para emitir un informe conjunto y remitirlo a la Unidad de Investigación.
- xi. **Continuación del proceso (informe favorable):** Si los lectores informantes y el asesor coinciden en que el proyecto de innovación cumple con los requisitos, se procede con las siguientes etapas del proceso de presentación.
- xii. **Subsanación por discrepancias:** Si hay diferencias entre los informes del asesor y los lectores sobre la determinación de la aprobación del proyecto de innovación, la Unidad de Investigación envía las observaciones al estudiante para que realice las correcciones necesarias.
- xiii. **Plazo para correcciones:** El estudiante dispone de veinte (20) días hábiles para presentar la versión corregida del proyecto de innovación.
- xiv. **Revisión de correcciones:** Los lectores verifican los cambios en un plazo de quince (15) días hábiles. Si no están conformes, la Unidad de Investigación notifica nuevas observaciones, dando veinte (20) días hábiles para una nueva corrección. Los lectores tienen otros quince (15) días para revisar el proyecto reenviado.
- xv. **Revisión final y nueva presentación:** Si persisten observaciones, los Lectores informan a la Unidad de Investigación, y se solicita al estudiante y a su asesor que revisen el trabajo. Luego, deberán presentar una nueva solicitud del proyecto de innovación con un informe actualizado del asesor.
- xvi. **Designación del jurado calificador:** Si los Lectores aprueban el proyecto de innovación, la Unidad de Investigación designa a tres docentes como jurado calificador y programa la fecha, hora y medio de presentación.
- xvii. **Composición del jurado:** El jurado está conformado por:
 - **Presidente:** Un representante del personal jerárquico de la EESPP “NSR”.
 - **Segundo y tercer miembro:** Los dos lectores informantes asignados previamente.

1) **Presentación del proyecto de innovación**

- i. **Entrega del proyecto a los jurados:** La Unidad de Investigación debe enviar una copia en físico y en digital en PDF del trabajo a cada miembro del jurado al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha programada para la presentación del proyecto de innovación.

- ii. **Modalidad de presentación:** La exposición del proyecto de innovación se realizará en un acto público, ya sea de manera presencial o virtual, en la fecha, hora y lugar o plataforma designados por la Unidad de Investigación.
- iii. **Publicación de la convocatoria:** La Unidad de Investigación debe anunciar en la página web institucional de la EESPP “NSR” los detalles de la presentación (fecha, hora y lugar) con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación. Si la exposición es virtual, se compartirá el enlace de acceso, permitiendo únicamente al jurado y al estudiante (o equipo) activar micrófono y cámara.
- iv. **Elección de la modalidad (presencial/virtual):** La decisión sobre el formato de presentación dependerá de la solicitud del estudiante o grupo, la disponibilidad del jurado y los recursos técnicos y logísticos necesarios de acuerdo al medio de presentación del trabajo.
- v. **Notificación al estudiante:** La Unidad de Investigación informará al estudiante o grupo sobre la designación del jurado, así como la fecha, hora y medio de presentación, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.
- vi. **Cambio de fecha o modalidad:** Si el estudiante o grupo no puede asistir en la fecha u horario asignado, deberá solicitar un cambio a la Unidad de Investigación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación. La nueva fecha, hora y medio para la sustentación se comunicarán con al menos diez (10) días hábiles de anticipación.
- vii. **Desarrollo de la presentación:** Durante la exposición, el estudiante o grupo presentará los aspectos clave del proyecto de innovación ante el jurado. Posteriormente, los evaluadores realizarán preguntas y comentarios.-La duración promedio del acto, como referencia, es la siguiente:

N° de graduandos	Duración Promedio (en minutos)		
	Exposición	Ronda de preguntas y comentarios por parte de los Jurados	Total
Uno	30 minutos	30 minutos	60 minutos
Dos	20 minutos cada uno	30 minutos	70 minutos

- viii. **Deliberación y calificación:** Una vez finalizada la exposición, el jurado deliberará en privado y asignará una calificación según los siguientes niveles:

Dictamen	Calificativo
Aprobado con mención sobresaliente	18 - 20
Aprobado	14 - 17
Desaprobado	0 - 13

La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual

- ix. **Evaluación individual en trabajos grupales:** En proyectos de innovación presentados por grupos de estudiantes, la calificación será individual, considerando dos factores:
 - La calidad del proyecto
 - El desempeño personal durante la exposición.
- x. **Emisión del acta de evaluación:** El jurado calificador registrará los resultados en un acta oficial y la enviará a la Unidad de Investigación (**Ver anexo N° XXXX** – Modelo de Acta).
- xi. **Observaciones y reevaluación:** Si el jurado identifica observaciones graves que impidan la aprobación, el estudiante o grupo tendrá un plazo máximo de seis (06) meses para corregir y presentar nuevamente el proyecto de innovación. De no subsanarse las observaciones, se deberá desarrollar y sustentar un nuevo proyecto de innovación o un trabajo de investigación.

CAPÍTULO II: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Artículo 63: Procedimientos y requisitos

a) Obtención del título

Es el procedimiento en el que el Bachiller en Educación, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 30512, su reglamento y lo contemplado en el Reglamento Interno (RI) y en el presente Reglamento de investigación, grado y título de la EESPP “NSR” para obtener el título de Licenciado en Educación.

b) Requisitos para la titulación

El Bachiller debe presentar los siguientes documentos:

- 1) Solicitud formal dirigida al Director General de la EESPP “NSR”.

- 2) Constancia de grado de bachiller en educación, registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos (RNGYT) de la SUNEDU.
- 3) Documento que certifique la aprobación de la sustentación de tesis, trabajo de suficiencia profesional o proyecto equivalente.

c) Títulos profesionales ofrecidos

La EESPP “NSR”, según su programa de estudios, otorga los siguientes títulos:

- Licenciado(a) en Educación Inicial
- Licenciado(a) en Educación Primaria
- Licenciado(a) en Educación Primaria Intercultural Bilingüe
- Licenciado(a) en Educación Física

d) Ampliación de programas de estudio

Si la EESPP “NSR” obtiene autorización para ofrecer un nuevo programa de estudios mediante licenciamiento institucional o ampliación de servicios, la denominación del título profesional se ajustará a lo dispuesto en la resolución ministerial correspondiente.

e) Institución emisora del título

El título profesional se obtiene en la misma **EESPP** donde se haya logrado el grado de Bachiller. En caso de que la institución cese operaciones, la Dirección Regional de Educación (DRE) designará otra EESPP para gestionar la emisión del título.

f) Modalidades de trabajo de titulación

Para obtener el título, el bachiller debe sustentar o presentar:

Tipo de trabajo	Subtipo de trabajo
Tesis	Enfoque Cualitativo: estudios bibliográficos, estudios de caso, etnografías e investigación acción
	Enfoque Cuantitativo: diseños correlacionales, pre experimentales, cuasi experimentales y meta análisis
	Enfoque Mixto
Trabajo de suficiencia	Para el bachiller con experiencia profesional de dos (2) años lectivos, consecutivos o no, de servicio docente

profesional	Para el bachiller del quinto superior de su promoción con experiencia profesional de un (1) año lectivo de servicio docente
Proyecto equivalente	Proyecto de innovación
	Proyecto integrador
	Otros

Artículo 64: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación de Tesis

1) Tesis

a) Definición y propósito de la tesis:

La tesis es un trabajo académico que aplica diversos métodos de investigación para analizar y presentar resultados sobre problemáticas educativas, especialmente aquellas identificadas en la práctica docente o en contextos reales del ámbito educativo.

b) Enfoque temático y vinculación institucional:

El tema de investigación debe estar alineado con la especialidad del estudiante y conectado con una línea de investigación establecida por la Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESPP “NSR”) (Ver Artículo 13 del presente Reglamento).

c) Metodologías de investigación aplicables:

La tesis puede desarrollarse mediante tres enfoques:

- i) **Cuantitativo**, empleando diseños correlacionales, pre experimentales, cuasi experimentales o meta-análisis.
- ii) **Cualitativo**, mediante estudios bibliográficos, de caso, etnográficos o investigación-acción.
- iii) **Mixto**, combinando ambos enfoques para lograr un análisis más completo y minimizar las limitaciones individuales de cada método.

d) Proceso sistemático de investigación:

La investigación supone una secuencia sistemática, lógica y objetiva que incluye la revisión de antecedentes; la definición del marco teórico; la determinación del problema, objetivos, alcances y limitaciones; el diseño de la investigación; la determinación y operacionalización de variables o la determinación de las categorías de análisis; los instrumentos, técnicas o estrategias para el recojo de información; el procesamiento y análisis de información; así como, la interpretación, verificación y exposición de resultados comprobables.

e) Contribución al conocimiento académico:

La tesis busca contrastar las perspectivas del estudiante con la literatura existente, con el fin de aportar nuevos conocimientos sobre el tema investigado.

f) Demostración de competencias profesionales:

Durante el desarrollo y defensa de la tesis, el Bachiller evidencia las habilidades adquiridas, cumpliendo con las competencias requeridas en el Perfil de egreso de la formación inicial docente.

g) Consideraciones generales para la elaboración y sustentación de la tesis

- i) **Base de la tesis y respeto a la propiedad intelectual:** La tesis puede partir de una investigación previa realizada para el grado de Bachiller en educación, siempre que no supere el porcentaje máximo de similitud permitido. Además, debe garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y evitar el plagio.
- ii) **Modalidad de trabajo (individual o grupal):** El trabajo de tesis puede realizarse de manera individual o en grupos de dos (02) integrantes, dependiendo de factores como la complejidad del tema, el alcance de la investigación, el tamaño de la población estudiada y la capacidad de los integrantes.
- iii) **Requisitos del docente asesor:** El profesor asignado para guiar el proyecto de tesis debe pertenecer al mismo programa de estudios que el estudiante o grupo, tener experiencia en la línea de investigación correspondiente y disponer de horas no lectivas destinadas a la asesoría, según lo establecido

en la institución.

- iv) **Asesoría fuera del año académico:** En casos excepcionales, la EESPP “NSR”, mediante la unidad de Investigación, coordina con los estudiantes para la asesoría fuera del periodo académico regular.
- v) **Adaptación de plazos y criterios institucionales:** La EESPP “NSR” ajusta los criterios, etapas y plazos para la elaboración de los trabajos de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

h) Elaboración del proyecto de tesis

- i) **Estructura básica del proyecto de tesis:** El proyecto de tesis debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos (Ver anexo 09 – Estructura de proyecto de tesis):
 - a) Título provisional
 - b) Justificación del estudio
 - c) Formulación del problema o problemas de investigación
 - d) Objetivos planteados
 - e) Marco teórico
 - f) Metodología a emplear
 - g) Limitaciones del estudio
 - h) Cronograma de actividades.
 - i) Fuentes bibliográficas consultadas
- ii) **Normativas institucionales para el proyecto:** En el presente Reglamento estipula la estructura del plan e informe de tesis (Ver anexo N° 09 y 10).
- iii) **Modalidades de elaboración del proyecto:** El proyecto de tesis puede desarrollarse en dos fases:
 - La primera, enfocada en la investigación para obtener el grado de bachiller en educación
 - La segunda dirigida a la tesis para alcanzar el título profesional de licenciado en educación.

- Alternativamente, puede presentarse un proyecto de tesis distinto al utilizado para el grado de bachiller.

i) Aprobación del proyecto de tesis

a) Proyectos de tesis en dos etapas

- iv. **Notificación del inicio de la segunda etapa:** El bachiller o grupo debe informar a la Unidad de Investigación sobre el inicio de la segunda fase del proyecto, indicando si mantienen al asesor asignado previamente o solicitan uno nuevo, basándose en las líneas de investigación y la experiencia del docente. Si no se propone un asesor, la Unidad de Investigación asignará uno.
- v. **Asignación del asesor por la unidad de investigación:** La Unidad de Investigación designa al asesor y notifica formalmente al bachiller o grupo.
- vi. **Solicitud de fecha de inicio:** La Unidad de Investigación solicita a la Dirección General de la EESPP “NSR” que comunique la fecha de inicio del desarrollo de la tesis.
- vii. **Confirmación del inicio:** La Dirección General informa al bachiller o grupo que el trabajo de investigación comenzará al día siguiente de recibida la notificación.

b) Proyectos de tesis distintos al trabajo de investigación

- 1) **Presentación de la solicitud:** El bachiller o grupo debe presentar una solicitud de aprobación del proyecto de tesis a la Unidad de Investigación.
- 2) **Propuesta de asesor:** En la solicitud, se debe sugerir un asesor según las líneas de investigación y la experiencia del docente. Si no se incluye esta propuesta, la Unidad de Investigación asignará uno para la revisión y desarrollo del proyecto.
- 3) **Comunicación de la designación del asesor:** La Unidad de Investigación notifica al bachiller o grupo la asignación del asesor, ya sea el solicitado o uno determinado por la institución.

- 4) **Revisión y viabilidad del proyecto:** El asesor evalúa el proyecto y emite un informe de viabilidad.
- 5) **Proyecto con observaciones:** Si el informe indica que el proyecto es viable con observaciones, el bachiller o grupo deben corregirlo y presentarlo en un plazo de veinte (20) días hábiles.
- 6) **Proyecto no viable:** Si el informe determina que el proyecto no es viable, el bachiller o grupo deben elaborar uno nuevo y presentar una nueva solicitud en un trámite independiente.
- 7) **Solicitud de aprobación final:** Con el informe favorable, la Unidad de Investigación solicita a la Dirección General la aprobación del proyecto.
- 8) **Resolución de aprobación:** La Dirección General aprueba el proyecto mediante Resolución Directoral, estableciendo que el desarrollo de la investigación inicia al día siguiente de su publicación.

j) **Elaboración de la tesis**

- i) **Plazo máximo para la elaboración de la tesis:** El bachiller o grupo de bachilleres tiene un año como plazo máximo para desarrollar su tesis, contando a partir de la fecha en que se aprueba el proyecto mediante una Resolución Directoral.
- ii) **Solicitud de prórroga del plazo:** El plazo inicial puede extenderse hasta seis (06) meses adicionales si el bachiller o grupo presenta una solicitud justificada ante la Unidad de Investigación, con al menos quince (15) días hábiles antes de que venza el plazo original.
- iii) **Evaluación de la solicitud de prórroga:** La Unidad de Investigación, mediante un informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la prórroga.
- iv) **Aprobación oficial de la prórroga:** La Dirección General emite una Resolución Directoral aprobando la prórroga, la cual se cuenta a partir del día siguiente a su publicación.
- v) **Consecuencias por incumplimiento del plazo:** Si el bachiller o grupo no termina la tesis en el plazo inicial y no solicita prórroga a tiempo, o si la solicita después del vencimiento, deberá someter un proyecto corregido o nuevo para su evaluación.

- vi) **Asesoría del docente durante el desarrollo:** La tesis se realiza bajo la guía de un docente asesor, en modalidad presencial o virtual, según lo acordado entre el bachiller y el asesor.
- vii) **Solicitud de cambio de asesor:** Tanto el bachiller como el asesor pueden pedir el cambio de asesor ante la Unidad de Investigación, presentando una justificación. La Unidad tiene quince (15) días hábiles para resolver y asignar un nuevo asesor.
- viii) **Informe del asesor saliente:** El asesor que deja el cargo debe presentar un informe a la Unidad de Investigación sobre el trabajo realizado durante su asesoría.
- ix) **Informe final y habilitación para sustentación:** Una vez finalizada la tesis, el asesor debe presentar un informe a la Unidad de Investigación confirmando que la tesis ha sido revisada y está lista para su sustentación.

k) **Revisión de la tesis**

- i) **Presentación de la solicitud de sustentación:** El bachiller o grupo de bachilleres debe presentar a la Unidad de Investigación una solicitud para sustentar su tesis, acompañada de un archivo impreso y en digital en formato PDF, junto con los demás documentos y requisitos exigidos según el programa de estudios.
- ii) **Verificación de documentación:** La Unidad de Investigación revisa que la solicitud cumpla con todos los requisitos. Si faltan documentos o están incompletos, se notifica al bachiller para su corrección en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- iii) **Análisis de similitud mediante software:** La Unidad de Investigación utiliza un programa especializado para detectar el porcentaje de similitud en el texto y genera un informe. Si no cuenta con este software, implementa otros métodos para garantizar la originalidad del trabajo.
- iv) **Criterios de evaluación de similitud:** La similitud permitida será de un máximo del 25%, excluyendo:
 - Portadas y páginas preliminares (excepto el resumen).
 - Citas textuales debidamente referenciadas.

- Párrafos con menos del 2% de similitud.
 - Referencias bibliográficas.
- v) **Notificación por exceso de similitud:** Si la tesis supera el porcentaje permitido, se informa al bachiller para que realice las correcciones correspondientes en un plazo de quince (15) días hábiles.
- vi) **Segunda revisión de similitud:** Si en la segunda revisión persiste un nivel alto de similitud, se notifica nuevamente al bachiller para que ajuste el contenido antes de volver a presentar la solicitud.
- vii) **Límite de presentaciones:** La solicitud de sustentación solo puede presentarse dos veces. Si el porcentaje de similitud sigue siendo elevado, el bachiller debe reiniciar el proceso con un proyecto corregido o uno nuevo.
- viii) **Registro para sustentación:** Las tesis que cumplen con el porcentaje de similitud ($\leq 25\%$) o que han sido corregidas adecuadamente, se incluyen en un registro oficial, y se notifica al bachiller para programar la sustentación.
- ix) **Designación de Lectores informantes:** La Unidad de Investigación asigna dos (02) profesores especializados para revisar el trabajo.
- x) **Plazo para informe de lectura:** Los lectores tienen un máximo de veinte (20) días hábiles para emitir un informe conjunto y remitirlo a la Unidad de Investigación.
- xi) **Continuación del proceso de sustentación:** Si tanto los lectores como el asesor coinciden en que la tesis está lista, se procede con los trámites para la sustentación.
- xii) **Resolución de discrepancias:** Si hay diferencias entre los informes del asesor y los lectores, la Unidad de Investigación envía las observaciones al bachiller para su corrección.
- xiii) **Plazo para subsanación:** El bachiller dispone de veinte (20) días hábiles para presentar la versión corregida.
- xiv) **Revisión de correcciones:** Los lectores verifican los cambios en un plazo de quince (15) días. Si no están conformes, se devuelve la tesis con nuevas observaciones, otorgando veinte (20) días hábiles para su ajuste. Luego, los lectores revisan nuevamente en quince (15) días.
- xv) **Revisión final en caso de observaciones persistentes:** Si persisten las observaciones, se solicita al bachiller y su asesor que revisen el trabajo antes de

presentar una nueva solicitud de sustentación.

xvi) **Designación del jurado evaluador:** Una vez aprobada la tesis, la Unidad de Investigación elige a tres docentes como jurado y fija la fecha, hora y modalidad de la sustentación.

xvii) **Composición del jurado:**

- **Presidente del jurado:** Un directivo o jerárquico de la institución.
- **Segundo y tercer miembro:** Los dos lectores informantes asignados previamente.

I) Sustentación de la tesis

i) **Entrega de la tesis a los jurados:** La Unidad de Investigación debe enviar una copia impresa y en digital en formato PDF de la tesis a cada miembro del jurado evaluador al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha programada para la sustentación.

ii) **Modalidad de la sustentación:** La defensa de la tesis se lleva a cabo en un acto público, ya sea de manera presencial o virtual, en la fecha, hora y medio (plataforma o lugar físico) establecido por la Unidad de Investigación.

iii) **Publicación de la información de la sustentación:** La Unidad de Investigación debe difundir en la página web institucional de la EESPP “NSR” los detalles de la sustentación (fecha, hora y lugar) al menos cinco (05) días hábiles antes del evento. En caso de ser virtual, se compartirá el enlace de acceso, donde solo los miembros del jurado y los sustentantes tendrán permiso para usar micrófono y cámara.

iv) **Determinación del formato de sustentación:** La modalidad (presencial o virtual), se decide según la solicitud del sustentante o grupo, la disponibilidad del jurado y los recursos técnicos o logísticos necesarios.

v) **Notificación al sustentante sobre el jurado y la fecha de sustentación:** La Unidad de Investigación debe informar al sustentante o grupo sobre la designación del jurado, así como la fecha, hora y medio de la sustentación con al menos quince (15) días hábiles de anticipación.

vi) **Cambio de fecha por inasistencia del sustentante:** Si el sustentante o grupo no puede asistir en la fecha programada, debe solicitar un cambio a la Unidad de Investigación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la

notificación. La nueva fecha, hora y medio se comunicarán con al menos diez (10) días hábiles de antelación.

- vii) **Desarrollo de la sustentación:** Durante la defensa, el sustentante o grupo expone los puntos principales del trabajo ante el jurado, quien luego realiza preguntas y comentarios.

La duración promedio del acto, como referencia, es la siguiente:

Nº de graduandos	Duración Promedio (en minutos)		
	Exposición	Ronda de preguntas y comentarios por parte de los Jurados	Total
Uno	30 minutos	30 minutos	60 minutos
Dos	20 minutos cada uno	30 minutos	70 minutos

- viii) **Deliberación y calificación del jurado:** Una vez finalizada la sustentación, el jurado delibera en privado y asigna una calificación basada en los siguientes criterios:

Dictamen	Calificativo
Aprobado con mención sobresaliente	18 - 20
Aprobado	14 - 17
Desaprobado	0 - 13

La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual.

- ix) **Calificación en trabajos grupales:** En caso de tesis grupales, la evaluación será individual para cada integrante, considerando tanto el contenido del trabajo como su desempeño durante la sustentación.
- x) **Emisión y envío del acta de evaluación:** El jurado elabora un acta con los resultados y la remite a la Unidad de Investigación (Ver Anexo N° 23)
- xi) **Sustentación con observaciones de fondo:** Si el jurado formula observaciones que impidan la aprobación, el sustentante o grupo debe solicitar una nueva fecha de sustentación dentro de un plazo máximo de seis (06) meses. De no corregirse las observaciones, se deberá reelaborar y defender una tesis corregida o una nueva investigación.

Artículo 65: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del Trabajo

de suficiencia profesional**2) Trabajo de suficiencia profesional****a) Definición y propósito:**

El Trabajo de Suficiencia Profesional consiste en la sistematización de la experiencia laboral del Bachiller, enfocada en recopilar, analizar y evaluar su práctica pedagógica, basándose en evidencias recolectadas durante un período específico.

b) Vinculación con la especialidad:

La experiencia profesional a sistematizar debe estar directamente relacionada con el nivel o especialidad del programa de estudios cursado por el bachiller.

c) Requisitos de experiencia docente:

El Bachiller debe acreditar un mínimo de **dos (02) años lectivos** (continuos o discontinuos) de servicio docente en instituciones de educación básica.

d) Quinto superior:

Los egresados que pertenezcan al **quinto superior** de su promoción solo requieren **un (1) año lectivo** de experiencia docente.

e) Validez de la práctica pre profesional:

El tiempo acumulado en prácticas pre profesionales no es válido para este trabajo, a menos que el Bachiller haya obtenido un contrato con una Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), una municipalidad o una institución educativa.

f) Secuencia sistemática:

El trabajo de suficiencia profesional supone una secuencia sistemática, lógica y objetiva que incluye la determinación de la finalidad y objetivos de la sistematización; la narrativa de la experiencia docente; la fundamentación teórica que sustenta la experiencia docente; el recojo de evidencias y su análisis con relación a las competencias profesionales docentes del perfil de egreso; así

como, la presentación de las conclusiones y recomendaciones.

g) Evaluación de competencias:

Durante el desarrollo y sustentación del trabajo, el Bachiller evalúa su nivel de logro en las competencias establecidas en el perfil de egreso de la formación inicial docente.

h) Consideraciones generales para la elaboración y presentación del trabajo de suficiencia profesional.

- i) **Elaboración individual:** El trabajo debe ser desarrollado y sustentado de manera individual.
- ii) **Presentación pública y evaluación:** El informe documentado de la experiencia profesional debe ser presentado ante un jurado calificador, quien realizará preguntas relacionadas con el contenido.
- iii) **Vinculación con la especialidad:** La experiencia debe estar vinculada a la especialidad del Bachiller.
- iv) **Sustentación oral:** El Bachiller debe responder preguntas del jurado, basadas en un banco de preguntas predefinido por la Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESPP “NSR”) sobre los cursos y módulos del plan de estudios.
- v) **Asesoría docente:** El asesor debe pertenecer al mismo programa de estudios que el Bachiller, tener experiencia en sistematización de prácticas pedagógicas y disponer de horas no lectivas asignadas para esta función.
- vi) **Flexibilidad en la asesoría:** En casos excepcionales, la EESPP “NSR”, mediante la unidad de Investigación, coordina con los estudiantes para la asesoría fuera del periodo académico regular.
- vii) **Adaptación institucional:** La EESPP “NSR” ajusta los criterios, etapas y plazos para la elaboración de los trabajos de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- viii) **Estructura de referencia:** La estructura del trabajo de suficiencia se encuentra en la sección de anexos del presente reglamento (Ver anexo N° 15 y 16).

i) Elaboración del proyecto del trabajo de suficiencia profesional

- a) **Contenido Mínimo del Proyecto:** El proyecto debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
- 1) **Título:** Denominación clara del trabajo.
 - 2) **Justificación:** Explicación de la relevancia y objetivos del estudio.
 - 3) **Experiencia docente analizada:** Descripción de la práctica educativa que será evaluada.
 - 4) **Marco teórico:** Fundamentos conceptuales y referentes académicos que sustentan el análisis.
 - 5) **Metodología:** Enfoque y herramientas utilizadas para el examen crítico de la experiencia docente.
 - 6) **Cronograma de actividades:** Planificación detallada de las etapas del trabajo.
 - 7) **Referencias bibliográficas:** Fuentes consultadas, citadas bajo normas académicas.

j) **Aprobación del proyecto del trabajo de suficiencia profesional**

- i) **Presentación de la solicitud:** El bachiller debe presentar su solicitud de aprobación del proyecto a la Unidad de Investigación.
- ii) **Propuesta o asignación del docente asesor:** En la solicitud, el bachiller puede sugerir un docente asesor según su experiencia. Si no incluye esta propuesta, la Unidad de Investigación, en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica, asignará un asesor.
- iii) **Notificación del docente asesor:** La Unidad de Investigación, junto con la Jefatura de Unidad Académica, informa al bachiller sobre el docente asesor designado, ya sea por solicitud o por decisión institucional.
- iv) **Revisión y viabilidad del proyecto:** El docente asesor evalúa el proyecto y emite un informe de viabilidad. Si el proyecto es viable con observaciones, el bachiller debe corregirlo y presentarlo nuevamente en un plazo de (veinte) (20) días hábiles.
- v) **Proyecto no viable:** Si el informe indica que el proyecto no es viable, el bachiller debe elaborar uno nuevo y presentar una nueva solicitud de aprobación, independiente del trámite anterior.

- vi) **Solicitud de aprobación institucional:** Una vez obtenido un informe favorable del docente asesor, la Unidad de Investigación solicita a la Dirección General de la EESP la aprobación oficial del proyecto.
- vii) **Aprobación final y publicación:** La Dirección General aprueba el proyecto mediante una Resolución Directoral, estableciendo que su ejecución comienza al día siguiente de su publicación.

k) Elaboración del trabajo de suficiencia profesional

- i) **Plazo máximo para la elaboración:** El bachiller cuenta con un año como plazo máximo para desarrollar su trabajo de suficiencia profesional, a partir de la fecha de aprobación del proyecto mediante Resolución Directoral Institucional.
- ii) **Prórroga del plazo:** El plazo inicial puede extenderse hasta seis meses adicionales, previa solicitud justificada del bachiller. Esta debe presentarse ante la Unidad de Investigación con al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo original.
- iii) **Evaluación de la solicitud de prórroga:** La Unidad de Investigación, mediante un informe, solicita a la Dirección General la aprobación de la prórroga.
- iv) **Aprobación de la prórroga:** La Dirección General emite una Resolución Directoral Institucional autorizando la extensión del plazo, el cual se calcula a partir del día siguiente de su publicación.
- v) **Incumplimiento del plazo sin prórroga:** Si el bachiller no culmina el trabajo en el plazo establecido y no solicita prórroga a tiempo, o si la solicitud se presenta fuera del plazo, deberá iniciar un nuevo proceso de evaluación y aprobación del proyecto.
- vi) **Asesoría del docente:** El trabajo se realiza bajo la guía de un docente asesor designado, quien brinda orientación de manera presencial o virtual, según acuerdos previos con el bachiller.
- vii) **Cambio de docente asesor:** Tanto el bachiller como el docente asesor pueden solicitar su reemplazo ante la Unidad de Investigación, presentando los motivos correspondientes. La Unidad tiene quince (15) días hábiles para resolver y designar un nuevo asesor.
- viii) **Informe del docente asesor saliente:** El docente que deja el cargo debe

presentar un informe a la Unidad de Investigación detallando los avances realizados durante su asesoría.

- ix)* **Conclusión del trabajo:** Una vez finalizado el trabajo, el docente asesor debe entregar un informe a la Unidad de Investigación confirmando que ha revisado el documento y que está listo para su presentación.

I) Revisión del trabajo de suficiencia profesional

- i)* **Presentación del trabajo:** El bachiller debe presentar a la Unidad de Investigación su Trabajo de suficiencia profesional en formato impreso y en digital (PDF), junto con los documentos y requisitos exigidos según el programa de estudios.
- ii)* **Verificación de documentación:** La Unidad de Investigación revisa que la solicitud cumpla con todos los requisitos establecidos. Si hay documentos faltantes o incompletos, se notifica al bachiller para su corrección en un plazo máximo de (diez) 10 días hábiles.
- iii)* **Análisis de originalidad:** Mediante un software especializado, la Unidad de Investigación determina el porcentaje de similitud del trabajo y genera un informe. Si no se cuenta con este software, se aplican otros métodos para garantizar la originalidad del contenido.
- iv)* **Criterios de evaluación de similitud:** El porcentaje máximo de similitud aceptable es menor o igual al 30%. Los criterios de evaluación, incluyen:
- 1) Excluir las hojas preliminares (excepto el resumen).
 - 2) No considerar citas textuales debidamente referenciadas.
 - 3) Ignorar párrafos con menos del 2% de similitud.
 - 4) Excluir la referencia bibliográfica.
- v)* **Notificación por exceso de similitud:** Si el trabajo supera el porcentaje permitido, la Unidad de Investigación notifica al Bachiller para que realice las correcciones correspondientes en un plazo de (quince) 15 días hábiles.
- vi)* **Segunda revisión y límites de similitud:** Si en la segunda revisión persiste un porcentaje elevado de similitud, la Unidad de Investigación informa al Bachiller que debe corregir el trabajo y volver a presentarlo.
- vii)* **Límite de presentaciones:** El trabajo puede presentarse hasta dos veces. Si después de esto sigue incumpliendo los requisitos, el bachiller deberá iniciar un nuevo proceso con un proyecto corregido, equivalente o una tesis.

- viii) **Registro de trabajos aprobados:** Las solicitudes con un porcentaje de similitud igual o menor al 30% (o con las correcciones necesarias), son incluidas por la Unidad de Investigación para su presentación, y se notifica al Bachiller.
- ix) **Elaboración de balotario:** La Unidad de Investigación solicita al Coordinador del programa dos (02) balotarios de (diez) 10 preguntas cada uno, basados en los cursos del plan de estudios. Estos balotarios son solicitados a inicios de cada año académico y renovados en el mismo plazo.
- x) **Entrega del balotario al bachiller:** Se envía un (01) balotario de preguntas al bachiller para que prepare su presentación (rueda de preguntas y comentarios).
- xi) **Designación de lectores informantes:** La Unidad de Investigación asigna dos (02) docentes de la especialidad como lectores informantes para evaluar el trabajo.
- xii) **Plazo para el informe de lectura:** Los Lectores tienen un máximo de veinte (20) días hábiles para emitir un informe conjunto a la Unidad de Investigación.
- xiii) **Continuación del proceso (informe favorable):** Si los lectores y el asesor coinciden en que el trabajo está listo, se procede con el proceso de presentación.
- xiv) **Subsanación por discrepancias:** Si hay diferencias entre los informes del asesor y los lectores, la Unidad de Investigación notifica al bachiller para que realice las correcciones necesarias.
- xv) **Plazo para correcciones:** El bachiller tiene veinte (20) días hábiles para presentar a la Unidad de Investigación el trabajo corregido.
- xvi) **Revisión de correcciones:** Los lectores verifican los cambios en un plazo de quince (15) días hábiles. Si no están conformes con los cambios, la Unidad de Investigación solicita al bachiller realizar nuevas correcciones en un plazo de veinte (20) días hábiles. Al reingresar el trabajo, los lectores informantes tienen un plazo de quince (15) días hábiles para la revisión.
- xvii) **Nuevo proceso en caso de observaciones persistentes:** Si persisten las observaciones los lectores informantes lo comunican a la Unidad de Investigación, quien solicita al bachiller y a su asesor revisar el trabajo y presentar una nueva solicitud con un informe actualizado.

xviii) **Designación del jurado calificador:** Si los lectores aprueban el trabajo, la Unidad de Investigación designa un jurado de tres docentes y establece la fecha, hora y modalidad de presentación.

xix) **Composición del jurado:** El jurado está conformado por:

- 1) **Presidente:** Un miembro del personal directivo o jerárquico de la EESPP “NSR”.
- 2) **Segundo y tercer miembro:** Los dos lectores informantes.

m) Presentación del trabajo de suficiencia profesional

- i)* **Entrega del trabajo a los jurados:** La Unidad de Investigación debe enviar una copia digital en PDF, además de un ejemplar impreso del trabajo, a cada miembro del jurado al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha programada para la presentación.
- ii)* **Modalidad de presentación:** La sustentación se realiza en un acto público, ya sea de manera presencial o virtual, en la fecha, hora y medio establecidos por la Unidad de Investigación.
- iii)* **Publicación de la convocatoria:** La Unidad de Investigación debe anunciar en la página web institucional de la EESPP “NSR” la fecha, hora y lugar de la presentación con al menos cinco (05) días hábiles de anticipación. Si la exposición es virtual, se compartirá el enlace de acceso, donde solo el bachiller y los jurados tendrán permiso para usar micrófono y cámara.
- iv)* **Determinación de la modalidad de presentación:** La elección entre una presentación presencial o virtual dependerá de la solicitud del bachiller, la disponibilidad del jurado y las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la sustentación.
- v)* **Notificación al bachiller:** La Unidad de Investigación informará al bachiller sobre la designación del jurado, así como la fecha, hora y medio de presentación, con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación.
- vi)* **Cambio de fecha o modalidad:** Si el bachiller no puede asistir en la fecha u horario asignado, deberá solicitar un cambio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación. La Unidad de Investigación establecerá una nueva fecha, hora y modalidad, notificándolo con al menos

diez (10) días hábiles de antelación.

- vii) **Desarrollo de la presentación:** Durante la exposición, el bachiller explicará los aspectos principales de su trabajo ante el jurado. Posteriormente, los evaluadores realizarán comentarios y preguntas. La duración promedio del acto, como referencia, es la siguiente:

N° de graduandos	Duración Promedio (en minutos)		
	Exposición	Ronda de preguntas y comentarios por parte de los Jurados	Total
Uno	30 minutos	30 minutos	60 minutos

- viii) **Aplicación del balotario:** Al finalizar la exposición, el jurado seleccionará al azar cinco (5) preguntas del balotario, las cuales el bachiller deberá responder. El tiempo máximo para las respuestas será determinado por el reglamento de titulación institucional.

- ix) **Deliberación y calificación:** Una vez concluida la presentación y el balotario, el jurado deliberará en privado y calificará el trabajo según los siguientes criterios:

La evaluación de la sustentación del trabajo de investigación es de manera individual y se expresa conforme a la tabla siguiente:

Dictamen	Calificativo
Aprobado con mención sobresaliente	18 - 20
Aprobado	14 - 17
Desaprobado	0 - 13

- x) **Emisión del acta de evaluación:** El jurado registrará los resultados en un acta oficial y la remitirá a la Unidad de Investigación (Ver anexo N° 23).
- xi) **Observaciones y reevaluación:** Si el jurado identifica observaciones de fondo que impidan la aprobación del trabajo, el bachiller tendrá un plazo máximo de seis (06) meses para corregirlas y presentar nuevamente. De no subsanar las observaciones, el estudiante deberá elaborar y sustentar un nuevo trabajo de suficiencia profesional, un proyecto equivalente o una tesis.

Artículo 66: Consideraciones generales para la elaboración y sustentación del Proyecto

equivalente**3) Proyecto equivalente****a) Objetivo del proyecto equivalente**

Consiste en un trabajo enfocado en la revisión sistemática y el análisis crítico de las evidencias relacionadas con el desempeño del bachiller durante la ejecución de un proyecto de innovación, un proyecto integrador u otras iniciativas similares.

b) Vinculación con el programa de estudios y la comunidad

El proyecto equivalente debe estar alineado con el plan de estudios del bachiller y debe abordar problemáticas socioeducativas, fomentando la colaboración con la comunidad.

c) Secuencia sistemática:

El desarrollo del informe del proyecto equivalente supone una secuencia sistemática, lógica y objetiva que incluye la determinación de la finalidad y objetivos del proyecto; la narrativa de la experiencia seleccionada; la fundamentación teórica que sustenta la experiencia seleccionada; el recojo de evidencias y su análisis con relación a las competencias profesionales docentes del perfil de egreso, la implementación de los enfoques transversales y la atención de problemas socioeducativos; así como, la presentación de las conclusiones y recomendaciones.

d) Demostración de competencias en el perfil de egreso

Durante la elaboración del informe y su sustentación, el bachiller evidencia el desarrollo de las competencias establecidas en el perfil de egreso de la formación inicial docente.

e) Consideraciones generales para la elaboración y presentación del proyecto equivalente

- i) Modalidad de desarrollo del proyecto:** El proyecto equivalente puede realizarse individualmente o en grupos de dos (2) integrantes, dependiendo de factores como la complejidad del problema socioeducativo abordado, el tamaño

de la población afectada y la capacidad de acción de los participantes.

- ii) **Estructura del informe documentado:** El proyecto debe presentarse mediante un informe detallado que evalúe el desempeño en las competencias del perfil de egreso, basado en la ejecución de un proyecto de innovación, integrador u otra modalidad, según las problemáticas socioeducativas identificadas.
- iii) **Presentación pública y evaluación:** El informe debe ser expuesto ante un jurado calificador, quien realizará preguntas relacionadas con el contenido y desarrollo del proyecto.
- iv) **Requisitos del docente asesor:** El docente asignado como asesor debe pertenecer al mismo programa de estudios que el bachiller, tener experiencia en proyectos integradores o de innovación educativa, y disponer de horas no lectivas para la asesoría, establecida en el cuadro de distribución de horas de la institución formadora.
- v) **Asesoría fuera del periodo académico:** En casos excepcionales, la EESPP “NSR”, mediante la unidad de Investigación, coordina con los estudiantes para la asesoría fuera del periodo académico regular.
- vi) **Adaptación institucional de criterios y plazos:** La EESPP “NSR” ajusta los criterios, etapas y plazos para la elaboración de los trabajos de investigación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- vii) **Proceso de elaboración y aprobación:** Para la propuesta, revisión y presentación del proyecto equivalente, se seguirán las disposiciones señaladas en el proyecto de innovación (según Artículo 62 del presente Reglamento).

CAPÍTULO III: APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN O DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Artículo 67: Procedimientos generales

a) Instancia evaluadora del grado o título

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” designa, a un equipo o instancia responsable de evaluar y emitir un informe sobre los expedientes para la obtención del grado académico de bachiller o título profesional de Licenciado en educación.

b) Remisión del expediente por la unidad de investigación

La Unidad de Investigación envía al equipo designado por la EESPP “Nuestra Señora del Rosario”, el expediente completo para la obtención del grado o título. Este incluye los documentos exigidos por la Ley N° 30512, su reglamento y el acta de sustentación del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o proyecto equivalente.

c) Revisión y subsanación del expediente

El equipo evaluador de la EESPP Pública “Nuestra Señora del Rosario” verifica la documentación presentada para el otorgamiento del grado de bachiller en educación o título profesional de licenciado en educación. Si el expediente está incompleto, se devuelve a la Unidad de Investigación para su corrección y posterior reenvío.

d) Comunicación de aprobación y envío al repositorio

Una vez aprobado el expediente, la instancia evaluadora informa a la Dirección General y envía la versión digital (en PDF) del trabajo de investigación, tesis o proyecto equivalente al responsable del repositorio institucional. Este proceso sigue las normas del Repositorio Nacional ALICIA (CONCYTEC) y el Reglamento RENATI.

e) Emisión del Diploma e Inscripción en SUNEDU

La Dirección General aprueba mediante Resolución Directoral el otorgamiento del grado o título y ordena a la Secretaría Académica emitir el diploma correspondiente. Además, se completan los formatos necesarios para inscribir el título en el Registro Nacional de Grados y Títulos (RNGYT) de la SUNEDU, conforme a las normativas vigentes.

Artículo 68: Expedición del diploma del grado de bachiller en educación o título profesional de licenciado en educación

a) Responsabilidad en la elaboración de diplomas

La Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”

(EESP) es la encargada de elaborar los diplomas de bachiller en educación y los títulos profesionales de licenciado en educación, siguiendo las normativas vigentes.

b) Gestión de recursos para la emisión de diplomas

La EESPP “NSR” se encarga de gestionar los fondos necesarios para la impresión y entrega de los diplomas de bachiller y títulos de licenciado en educación.

c) Características técnicas del papel

Los diplomas deben imprimirse en papel con las siguientes especificaciones mínimas:

- Formato: A4.
- Tipo de papel: Opalina de 220 gramos.
- Color: Crema.

d) Requisitos de impresión

Las recomendaciones para la impresión incluyen:

- Texto centrado y en orientación horizontal.
- Letras y sellos en color negro.
- Numeración correlativa e individualizada.
- Inclusión de medidas de seguridad.
- Escritura correcta de nombres y apellidos (con tildes si corresponde), según el Documento de Identidad.

e) Firma y emisión de diplomas

Los diplomas de bachiller y títulos de licenciado deben ser firmados por el Director General y el Secretario académico de la EESPP. Se generan a partir del sistema de registro académico y siguen el modelo nacional establecido en los Anexos 6 y 7 de la norma técnica aprobada con Resolución Ministerial N° 244-2025-MINEDU. Además, el Secretario académico, como fedatario, certifica su autenticidad con su firma en el reverso.

f) Registro y archivo de diplomas

La EESPP gestiona el registro institucional de los grados y títulos otorgados,

asignándoles códigos de identificación (número de registro, libro y folio). También se archiva constancia de la entrega física del diploma al egresado.

Artículo 69: Rectificación de nombres o apellidos en certificados de estudios, grados y títulos

a) Definición del proceso de rectificación

Es el trámite en el que un estudiante, bachiller o graduado solicita la corrección de nombres o apellidos en los registros académicos de la institución, ya sea en certificados, constancias o diplomas.

b) Requisitos para la rectificación

Para solicitar la corrección de nombres o apellidos, se debe presentar:

- Una solicitud dirigida al Director General de la EESPP
- Un documento que justifique el cambio.

c) Exención de pago en casos de error institucional

No se cobrarán derechos de trámite si el error fue cometido por la EESPP al emitir certificados, grados o títulos.

d) Obligación de información de la EESPP

La institución debe comunicar claramente a los estudiantes el procedimiento para solicitar rectificaciones.

e) Causales de rectificación

Los motivos válidos para una corrección son:

- Error en el registro de nombres o apellidos del usuario en el sistema académico.
- Error del personal de la EESPP al emitir certificados, constancias o diplomas.
- Cambio de nombres o apellidos por orden judicial.

f) Solicitud de rectificación anticipada

Antes de solicitar un certificado, el usuario puede pedir la corrección de sus datos, presentando, si aplica, una resolución judicial que respalde el cambio.

g) Registro de la modificación

La EESPP debe documentar la rectificación realizada, incluyendo la identidad del solicitante y la fecha y hora en que se actualizó el registro académico.

TÍTULO VI

FORMACIÓN CONTINUA, PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE Y SEGUNDA ESPECIALIDAD (POSTGRADO)

CAPÍTULO I: FORMACIÓN CONTINUA

Artículo 70: Del programa de formación continua.

El Programa de Formación Continua (PFC) que ofrece la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” comprende la adquisición, actualización, especialización y/o perfeccionamiento de competencias. No conduce a la obtención de grado o título; más la culminación, otorga los certificados o diplomados respectivos. Consideraciones generales:

El programa de formación continua se brinda en las modalidades presencial, semi presencial o a distancia.

Se desarrolla bajo un sistema de créditos y convalidaciones que solo podrán ser efectuadas una vez obtenidos la certificación o el diplomado correspondiente.

La oferta de Programa de Formación Continua por parte de EESPP “NSR” debe responder a demandas de formación sustentadas, relacionadas con las competencias del MBDD y/o MBD.

La EESPP “NSR” debe tener las condiciones de infraestructura apropiada, equipamiento y personal docente suficiente y calificado para desarrollar el programa.

La ejecución de los PFC de la EESPP “NSR” debe ser informada a la DRE MDD y MINEDU.

La EESPP “NSR”. Elabora y desarrolla sus PFC de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la formación docente y de la formación en servicio.

La certificación de programas de formación continua debe ser de acuerdo a la gestión de la información correspondiente a los certificados de los PFC se efectúa en la escuela y se remite la información al SIA conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU.

Los programas que ofrece la EESPP “NSR” será **autofinanciado** por los participantes.

Artículo 71. Certificación de programas de formación continua.

El certificado de estudios de los Programas de Formación Continua toma como referencia lo señalado en los Lineamientos Académicos Generales, así como lo establecido en el Reglamento Institucional.

Los procesos de los servicios antes mencionados se desarrollan de manera detallada en el Manual de Procesos Académicos de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” y su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, y la ley que modifica N° 31653 y lo considerado en el Reglamento Institucional. La gestión, registro y reporte de la información correspondiente, se efectúan en secretaría académica y este se remite al Sistema de Información Académica (SIA) conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU.

CAPÍTULO II: PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

Artículo 72. Programa de profesionalización docente (PPD).

La EESPP “NSR” oferta el PPD para los programas de estudios licenciados y pueden acceder aquellos profesionales que acrediten contar con Título de profesor otorgado por un IESPP del mismo nivel o especialidad, con la finalidad de complementar su formación y obtener el grado académico de bachiller en educación y el título profesional del licenciado en educación. El programa se desarrolla a lo largo de dos ciclos académicos, las mismas que se operativizan en la modalidad semi presencial; por su carácter del servicio es un programa autofinanciado. Su implementación está sustentada en el reconocimiento y autorización de la DRE Madre de Dios.

De conformidad con la normatividad establecido el PPD desarrolla un plan de dos ciclos académicos con un total 704 horas y 44 créditos académicos que culmina con la presentación de un informe de investigación y/o innovación pedagógica (sistematización de experiencias educativos). Adicionalmente los participantes deben acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria; el PPD es **Autofinanciado** por los docentes participantes en el programa.

Artículo 73. Requisitos del docente formador para el PPD.

Contar con grado académico de maestría inscrito en SUNEDU, con experiencia laboral mínimo de 3 años como docente en educación superior; o 2 años de experiencia docente como formador de docentes en servicios en el sector público o privado; o 5 años de experiencia docente en educación básica en el sector público o privado.

Artículo 74.. Funciones de los docentes formadores del PPD.

- a) Elaborar Módulos de estudio para los participantes de los Programas de Estudios de los niveles de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física y Educación Primaria Intercultural Bilingüe de acuerdo al plan de estudios del curso asignado.
- b) Formular Sílabos de estudio, de acuerdo al plan de estudios del curso asignado.
- c) Planificar y desarrollar actividades pedagógicas correspondientes al curso asignado, en el marco del cumplimiento de las horas lectivas del programa.
- d) Desarrollar actividades no lectivas, de acuerdo a las especificaciones de las necesidades de la institución.
- e) Asistir responsable y puntualmente a las actividades académicas que le corresponda desarrollar.
- f) Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales de coordinación convocadas por la dirección general y/o coordinador del PPD.
- g) Preparar y publicar en el aula virtual en forma oportuna las sesiones de aprendizaje y el material de estudio para favorecer actividades de aprendizaje remoto.
- h) Evaluar y controlar la asistencia de los participantes a las sesiones presenciales y virtuales.
- i) Presentar informes al concluir el curso donde especifique el avance y desarrollo del curso desarrollado.
- j) Elaborar instrumentos de evaluación del aprendizaje según los lineamientos de evaluación de acuerdo a la normativa vigente.
- k) Mantener comunicación fluida y asertiva con los estudiantes, compañeros de trabajo y autoridades de la institución, propiciando el buen clima institucional con la comunidad educativa.

Artículo 75. Admisión en programas de profesionalización docente (PPD).

Para el PPD, la admisión está dirigida a docentes con título Pedagógico. La EESP solicita autorización de vacantes a la DRE en función de su capacidad institucional, docente y presupuestal.

Este programa se convocará y desarrollará una vez que haya sido aprobado por la DRE Cusco y la DIFOID. Este proceso es de carácter **Autofinanciado**.

CAPÍTULO III: PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (PSE).

Artículo 76. Programa de segunda especialidad (PSE).

Es un tipo de estudio que propone un tema especializado en el campo de estudio de la educación en los Programas de Estudios licenciados en el que se hace uso de por lo menos una herramienta metodológica de investigación.

La segunda especialidad permite potenciar las competencias, desarrollar habilidades específicas, mejorar el desempeño del docente en su especialidad, ampliar su campo laboral y ofrecer un servicio de calidad.

Este programa está dirigido a profesionales con título profesional de licenciado en educación, consta de 2 semestres académicos (1 año de duración) diseñados para que desarrollen competencias y habilidades con una malla curricular de 40 créditos como mínimo.

Artículo 77. Admisión en programas de segunda especialidad (PSE).

En caso del PSE, la admisión está dirigida a profesionales licenciados en la especialidad del programa ofertado por la EESP. La EESP solicita autorización de vacantes a la DRE en función a su capacidad institucional, docente y presupuestal. Este programa de segunda especialidad se convocará y desarrollará una vez que haya sido aprobado por la DRE Madre de Dios y la DIFOID; el programa de segunda especialidad es autofinanciado por los docentes participantes.

CAPÍTULO IV: REGULACIÓN, TRASLADO, REINCORPORACIÓN, SUBSANACIÓN Y LICENCIA DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD Y DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE

Artículo 78. Regulación de los programas de segunda especialidad y de profesionalización docente.

El Programa de Segunda Especialidad y Programa de Profesionalización Docente, en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y el Reglamento Institucional. La gestión, registro y reporte de la información

correspondiente se efectúan remitiendo la información del estudiante de la EESPP al Sistema de Información Académica (SIA) conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU; asimismo, registra la duración, debiendo alertar sobre el cumplimiento del plazo máximo.

Artículo 79. Del traslado en programas de segunda especialidad y de profesionalización docente.

El traslado externo aplica al Programa de Segunda Especialidad y Programa de Profesionalización Docente, en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y el presente Reglamento Institucional. La gestión, el registro y reporte de la información correspondiente al traslado se efectúan se efectúan remitiendo la información del estudiante de la EESPP al Sistema de Información Académica (SIA) conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU.

Artículo 80. De la reincorporación en programas de segunda especialidad y de profesionalización docente.

La reincorporación aplica a los programas de Segunda Especialidad y Profesionalización Docente, en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y el presente Reglamento Institucional. La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la reincorporación se efectúan remitiendo la información del estudiante de la EESPP al Sistema de Información Académica (SIA) conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU.

Artículo 81. De la subsanación en programas de segunda especialidad y profesionalización docente.

La subsanación en estos programas aplica según corresponda, según lo regulado en la ley 30512, los lineamientos académicos generales (LAG) y lo establecido por la EESPP “NSR”. La gestión, registro y reporte de la información correspondiente al proceso de subsanación es responsabilidad de secretaría académica y, se reportan al SIA conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU. Este proceso es de carácter Autofinanciado.

Artículo 82. Licencia de estudios en programas de segunda especialidad y de

profesionalización docente.

La licencia de estudios aplica al Programa de Segunda Especialidad y Programa de Profesionalización Docente, en cuanto corresponda. Su regulación toma como referencia lo señalado en la Ley N° 30512, su reglamento y los LAG. La aceptación de la licencia en estos programas de estudio estará condicionada a la existencia de un ciclo inferior en esta modalidad. La gestión, registro y reporte de la información correspondiente a la licencia de estudios se efectúan en la EESPP y se reportan al SIA conforme a las disposiciones establecidas por el MINEDU. El secretario académico registra en la EESPP y lo reporta al SIA, la duración de la licencia de estudios, debiendo informar sobre el cumplimiento del plazo máximo.

CAPÍTULO III: TRÁMITE DE GRADOS Y TÍTULOS DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Artículo 83. Grado de bachiller.

El grado de bachiller es el reconocimiento de la formación educativa y académica que se otorga al egresado de la EESPP “NSR” al haber culminado un programa de estudios o un PPD de manera satisfactoria y cumplido con los requisitos establecidos para este fin.

Artículo 84. Requisitos para solicitar el grado de bachiller.

- a) Solicitud dirigida al director general de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario”
- b) Certificado de estudios originales que acredite haber concluido el PPD, VISADO por la DRE Madre de Dios.
- c) Copia del Diploma de Egresado del PPD
- d) Constancia de acreditase (44 créditos)
- e) Copia del certificado que acredite el dominio de la lengua extranjera Ingles (Nivel A2) del MCER
- f) Certificado de No tener Antecedentes policiales, penales y judiciales.
- g) Copia del Título Pedagógico, FEDATADO por la Institución de origen (fecha reciente)
- h) Certificado de estudios de primero a décimo ciclo de Educación Superior de la Institución de origen, VISADO por la DRE
- i) Partida de nacimiento original y actualizado.

- j) Informe/Reporte de TURNITIN con margen de similitud a MENOR A 25%
- k) Informe del Docente Formador responsable del Examen del Software Antiplagio.
- l) Archivo de Tesis Final que pasó el examen y/o Software Antiplagio (Docx y PDF)
- m) Resolución Directoral de Aprobación de Tesis.
- n) Archivo digital de informe de tesis (para subir al repositorio)

Artículo 85. Requisitos para solicitar el título profesional de licenciado en educación.

- a) Solicitud dirigida al director general (FUT), solicitando "Tramite de Diploma de Licenciado en Educación"
- b) 02 copias ampliadas y nítidas del DNI VIGENTE legalizadas por notario
- c) 04 fotografías recientes de frente, a color, fondo blanco, con terno oscuro, tamaño pasaporte (NO EDITADO)
- d) Recibo de pago por derechos de trámite de diploma de Licenciado en Educación
- e) Recibo de pago por derechos de caligrafiado
- f) Copia simple del grado de bachiller
- g) Acta de grado de sustentación de tesis (Original)
- h) Resolución Directoral que otorga el Título de Licenciado en Educación
- i) Constancia de registro del grado académico de bachiller en Educación Emitido por SUNEDU

Artículo 86. Duplicado de grado y título.

En lo correspondiente a la emisión del duplicado de grado y el de título profesional, esta se registrará por la normativa establecida por el MINEDU Y SUNEDU.

Artículo 87. Consideraciones generales.

El duplicado del diploma de grado académico o título profesional anula automáticamente el diploma original. La EESPP realiza ante la SUNEDU los procedimientos de anulación de la inscripción en el registro nacional y la posterior inscripción de datos consignados en el duplicado del diploma, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.

Artículo 88. Rectificación del diploma de bachiller, título de licenciado y título de segunda especialidad profesional

La rectificación por causal de error en dato académico se regula en RI de la EESPP “NSR”. El pago por derechos de tramitación no aplica para los casos en los que la EESPP incurra en error al momento de emitir el diploma de bachiller, título de licenciado y título de segunda especialidad profesional.

La rectificación del diploma de bachiller, título de segunda especialidad profesional se aprueba mediante resolución directoral.

La EESPP “NSR” realiza ante la SUNEDU los procedimientos de corrección de datos en el Registro Nacional de Grados y Títulos producidas por diferente causal, de acuerdo a la normativa emitida para tal fin.

TÍTULO VII

REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: DEPÓSITO DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 89. Repositorio académico digital

La EESPP “Nuestra Señora del Rosario” de la región de Madre de Dios debe contar con un repositorio académico digital que alberga los trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajo académico que darán lugar al otorgamiento de grado y títulos.

Al implementar el repositorio académico digital propio, la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” alojará los trabajos de investigación, tesis, trabajos de suficiencia profesional y trabajo académico que darán lugar al otorgamiento del grado y títulos en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación de la SUNEDU (RENATI) a fin de ser vinculados al Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el CONCYTEC.

Artículo 90. Requisitos del depósito del informe de investigación y tesis para el repositorio

Una vez atendidas las recomendaciones presentadas durante la sustentación, será responsabilidad del representante del grupo de investigación entregar a la Secretaría Académica los documentos necesarios para el depósito en el repositorio.

Informe final de investigación en formato físico:

- 1) Tres ejemplares del informe correctamente empastados, los cuales serán destinados a la biblioteca institucional.
- 2) Llevar los ejemplares a empastar según las especificaciones (color, tipo de tapa, grabado, etc.).
- 3) Verificar que los datos en las tapas (título, nombres, logo, etc.) estén correctos y cumplan las normas de la institución.
- 4) Informe final de investigación en formato digital (PDF en un CD) para su posterior publicación en el Repositorio Digital Institucional o en el repositorio autorizado

correspondiente:

- 5) Convierte el documento final, revisado y aprobado, a formato PDF.
- 6) Graba el archivo PDF en un CD
- 7) Incluye una etiqueta en el CD con el título del trabajo, nombres de los autores, año y otros detalles requeridos.
- 8) Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores (Formato).
- 9) Autorización de Publicación en Repositorio Institucional (Formato).
- 10) Constancia de originalidad post sustentación (otorgado por Secretaría Académica).
- 11) Asignación de URL del informe de tesis (Centro de Información)

CAPÍTULO II: PUBLICACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO Y TRÁMITE DEL GRADO DE BACHILLER

Artículo 91 Publicación del informe de investigación y tesis en el repositorio

La publicación debe efectuarse dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a su depósito, según lo establecido en el documento de autorización correspondiente, considerando las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de autor.

Artículo 92. Responsables de la publicación del informe de investigación y tesis en el repositorio

La Unidad de Investigación tiene la responsabilidad de colaborar de manera efectiva con las áreas de Biblioteca y Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) para asegurar la sostenibilidad, el adecuado funcionamiento y la constante actualización del repositorio institucional.

Artículo 93. Tramitación del grado académico y título profesional ante la SUNEDU

Después de aprobar la sustentación y realizar el depósito del informe de investigación en el repositorio institucional, se gestiona el reconocimiento del Grado Académico y Título profesional ante la SUNEDU. Para ello, se incluye en la CARPETA DE GRADO Y/O DE TITULACIÓN, la siguiente documentación:

- 1) Acta de Grado y/o Acta de Titulación, con una nota mínima aprobatoria de 14.
- 2) Enlace URL (Localizador Uniforme de Recursos) correspondiente a la publicación del informe de investigación.
- 3) Certificado original de Estudios de Formación Inicial Docente (FID).

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 94. PRIMERA

Por acuerdo de docentes se establece que los jueves serán tomados para la reunión técnico pedagógico y viernes para las reuniones institucionales en los horarios de 8:00 am a 12 pm. cuya asistencia del personal docente en ambos días es obligatoria; sin embargo, el personal administrativo asiste obligatoriamente los viernes, excepto cuando se revisen y evalúen los instrumentos de gestión deben asistir ambos días.

Artículo 95. SEGUNDA

En la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” se han implementado la Jefatura de la unidad de Investigación, coordinador de práctica e investigación, Jefe de Unidad Académica, Coordinador de Área Académica, Jefe de Unidad de Bienestar y Empleabilidad. Dichos cargos son encargados por concurso público a docentes formadores que cumplan con los requisitos establecidos por Ley, sus funciones se especifican en el presente reglamento.

Artículo 96. CUARTA

El director general, Personal Directivo, Jerárquico, Formadores, Personal Administrativo, Personal de Servicio y los Estudiantes tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento estricto del contenido del presente Reglamento.

Artículo 97. QUINTA

La vigencia del presente Reglamento Institucional es a partir de su aprobación, mediante la Resolución Directoral, en cumplimiento a normas del Sector, se eleva un ejemplar a la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRE-MDD para fines administrativos pertinentes.

Artículo 98. SEXTA

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección General y el Consejo Asesor.

ANEXOS
PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN

ANEXO 01

**ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL /
ESTADO DEL ARTE CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO.**

SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Título de su trabajo de investigación.
4. Justificación del estudio.
5. Tema de investigación
6. Objetivos
7. Marco teórico referencial
8. Diseño metodológico
9. Limitaciones
10. Cronograma de actividades
11. Referencias bibliográficas
12. Anexos
 - Anexo 1: Matriz de categorización
 - Anexo 2: Matriz de recojo de información
 - Anexo 3: Constancia de originalidad – Turnitin

ANEXO 02

**ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL /
ESTADO DEL ARTE CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO
ACADÉMICO.**

SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Resumen
4. Abstract
5. Palabras clave / keywords
6. Tabla de contenidos
7. Índice de tablas
8. Índice de figuras
9. Introducción
10. Cuerpo o desarrollo
 - 10.1. Delimitación del tema o problema para el estado del arte o investigación documental
 - 10.2. Delimitación de parámetros, criterios y/o características de la muestra documental
 - 10.3. Metodología de recojo de información, sistematización y análisis documental El Peruano
 - 10.4. Análisis de enfoques, metodologías, resultados, conclusiones y/o reflexiones de los diversos autores consultados
 - 10.5. Presentación de la información (organización de contenidos y temáticas mediante categorías o subcategorías)
11. Reflexiones finales (postura del autor/es del trabajo frente al tema o problema de estudio)
12. Referencias
13. Anexos
 - Anexo 1: Matriz de categorización
 - Anexo 2: Matriz de recojo de información
 - Anexo 3: Constancia de originalidad – Turnitin
 - Anexo 4: Evidencias fotográficas
 - Anexo 5: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 03

**ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA BÁSICA
CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.
SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU**

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Tabla de contenidos
4. Planteamiento del problema
5. Preguntas de investigación
 - 5.1. Preguntas generales
 - 5.2. Preguntas Específicas
6. Objetivos
 - 6.1. Objetivos generales
 - 6.2. Objetivos Específicas
7. Importancia y alcance de la investigación
8. Limitaciones de la investigación
9. Marco teórico
 - 9.1. Antecedentes del estudio
 - 9.2. Definición de términos
10. Hipótesis (se formula cuando se pronostica un valor o dato en un tiempo)
11. Variables y Operacionalización de variables
12. Metodología
 - 12.1. Enfoque y nivel del de investigación
 - 12.2. Diseño de investigación
 - 12.3. Población y muestra
 - 12.4. Técnicas e instrumentos de recojo de información
13. Procedimiento y Análisis estadístico
14. Aspectos administrativos
 - 14.1. Cronograma de actividades
 - 14.2. Presupuesto y financiamiento
15. Referencias
16. Anexos
 - Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Instrumentos de recojo de información

Anexo 4: Validez y Confiabilidad de los instrumentos

Anexo 5: Ficha técnica del instrumento

Anexo 6: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 7: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 04

**ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA BÁSICA
CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.
SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU**

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Resumen
4. Abstract
5. Palabras clave / keywords
6. Tabla de contenidos
7. Índice de tablas
8. Índice de figuras (de corresponder)
9. Introducción
4. Planteamiento del problema
5. Preguntas de investigación
 - 5.1. Preguntas generales
 - 5.2. Preguntas Específicas
6. Objetivos
 - 6.1. Objetivos generales
 - 6.2. Objetivos Específicas
7. Justificación e importancia de la investigación
8. Limitaciones de la investigación
9. Marco teórico
 - 9.1. Antecedentes del estudio
 - 9.2. Bases teóricas científicas
 - 9.3. Definición de términos
10. Hipótesis (se formula cuando se pronostica un valor o dato en un tiempo)
11. Variables y Operacionalización de variables
12. Metodología
 - 12.1. Enfoque y nivel del de investigación
 - 12.2. Diseño de investigación
 - 12.3. Población y muestra
 - 12.4. Técnicas e instrumentos de recojo de información

13. Procedimiento y Análisis estadístico

24. Presentación de resultados

25. Discusión

26. Conclusiones

Recomendaciones

27. Referencias

28. Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Instrumentos de recojo de información

Anexo 4: Validez y Confiabilidad de los instrumentos

Anexo 5: Ficha técnica del instrumento

Anexo 6: Consentimiento informado

Anexo 7: Evidencias fotográficas

Anexo 8: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 9: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 05

**ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN CON FINES DE LA
OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.
SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU**

1. Carátula
2. Índice de contenidos
3. Datos generales del proyecto:
 - 1.1. Nombre del proyecto
 - 1.2. Institución educativa / Código modular
 - 1.3. DRE / UGEL
 - 1.4. Dirección de la institución
 - 1.5. Autor del proyecto
 - 1.6. Actores participantes
 - 1.7. Fecha de inicio y de finalización del proyecto
4. Descripción general del proyecto
5. Identificación del problema
 - 4.1. Formulación del problema central
 - 4.2. Causas y consecuencias
6. Justificación del proyecto:
 - 5.1. Resultados de evaluación diagnóstica,
 - 5.2. Antecedentes,
 - 5.3. Marco conceptual
7. Beneficiarios del proyecto:
 - 6.1. Caracterización del contexto
 - 6.2. Caracterización de los estudiantes participantes del proyecto
8. Objetivo del proyecto
9. Matriz de actividades, metas, cronograma y responsables del proyecto
10. Presupuesto y cronograma de gastos del proyecto
11. Descripción de la metodología o estrategia innovadora
 - 11.1. Sustento de la originalidad de la metodología o estrategia innovadora
 - 11.2. Descripción, análisis y evaluación de la implementación de la metodología o estrategia innovadora
12. Referencias

13. Anexos

Anexo 1: Consentimiento informado

Anexo 2: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 3: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 06

**ESTRUCTURA DEL INFORME DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN CON
FINES DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.
SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU**

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Resumen
4. Abstract
5. Palabras clave / keywords
6. Tabla de contenidos
7. Índice de tablas
8. Índice de figuras (de corresponder)
9. Introducción
10. Datos generales del proyecto:
 - a. Nombre del proyecto
 - b. Institución educativa,
 - c. Código modular,
 - d. DRE,
 - e. UGEL,
 - f. Dirección de la institución,
 - g. Autor del proyecto,
 - h. Actores participantes,
 - i. Fecha de inicio y
 - j. Fecha de finalización del proyecto
11. Tabla de contenidos
12. Descripción general del proyecto
13. Identificación del problema:
 - 13.1. Formulación del problema central
 - 13.2. Causas y consecuencias
14. Justificación del proyecto:
 - 14.1. Resultados de evaluación diagnóstica,
 - 14.2. Antecedentes,
 - 14.3. Marco conceptual
15. Beneficiarios del proyecto:

- 15.1. Caracterización del contexto
- 15.2. Caracterización de los estudiantes participantes del proyecto
- 16. Objetivo y resultados del proyecto
- 17. Matriz de actividades, metas, cronograma y responsables del proyecto
- 18. Presupuesto y cronograma de gastos del proyecto
- 19. Descripción de la metodología o estrategia innovadora
 - 19.1. Sustento de la originalidad de la metodología o estrategia innovadora
 - 19.2. Descripción, análisis y evaluación de la implementación de la metodología o estrategia innovadora
- 20. Presentación de resultados obtenidos con la implementación del proyecto
 - 20.1. Resultados cuantitativos
 - 20.2. Resultados cualitativos
- 21. Explicación de los cambios o impacto asociado al problema central y sus causas
- 22. Propuesta de sostenibilidad del proyecto de innovación: alternativas para su difusión, réplica y escalabilidad
- 23. Descripción de la rendición de cuentas de los resultados del proyecto
- 24. Referencias
- 25. Anexos
 - Anexo 1: Evidencias de la implementación y resultados del proyecto
 - Anexo 2: Consentimiento informado
 - Anexo 3: Evidencias fotográficas
 - Anexo 4: Constancia de originalidad – Turnitin
 - Anexo 5: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 07

**ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACION CUANTITATIVO
CORRELACIONAL CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
PROFESIONAL.**

SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

Carátula

Índice de contenidos

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

1.2.2. Problemas específicos

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general

1.3.2. Objetivos específicos.

1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS (**Investigación Correlacional**)

1.4.1. Hipótesis general

1.4.2. Hipótesis específica

1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Justificación normativa

1.5.2. Justificación metodológica

1.5.3. Justificación pedagógica

1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

2.1.1. Antecedente internacional

2.1.2. Antecedente nacional

2.1.3. Antecedente local

2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

3.3.2. Muestra

3.4. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN

3.4.1. Definición conceptual

3.4.2. Definición operacional

3.4.3. Operacionalización de la variable

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.5.1. Técnicas

3.5.2. Instrumentos

3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

3.6.1. Validez

3.6.2. Confiabilidad

3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

CAPÍTULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. RECURSOS Y PRESUPUESTO

4.2. FINANCIAMIENTO

4.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Instrumentos de recojo de información

Anexo 4: Validez y Confiabilidad de los instrumentos

Anexo 5: Ficha técnica del instrumento

Anexo 6: Consentimiento informado

Anexo 7: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 8: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 08

**ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVO
CORRELACIONAL CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
PROFESIONAL.**

SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

Carátula

Firmas del jurado calificador

Declaración jurada

Agradecimiento

Dedicatoria

Índice de contenido

Índice de tablas

Índice de figuras

Resumen

Abstract

Introducción

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS (**Investigación correlacional**)
 - 1.4.1. Hipótesis general
 - 1.4.2. Hipótesis específica
- 1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.5.1. Justificación normativa
 - 1.5.2. Justificación metodológica
 - 1.5.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO
 - 2.1.1. Antecedente internacional
 - 2.1.2. Antecedente nacional
 - 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III: METODOLOGIA

- 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA
 - 3.3.1. Población
 - 3.3.2. Muestra
- 3.4. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN
 - 3.4.1. Definición conceptual
 - 3.4.2. Definición operacional
 - 3.4.3. Operacionalización de la variable
- 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 - 3.5.1. Técnicas
 - 3.5.2. Instrumentos
- 3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
 - 3.6.1. Validez
 - 3.6.2. Confiabilidad
- 3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

CAPITULO V: RESULTADOS DEL ESTUDIO

- 5.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS
- 5.2. RESULTADOS INFERENCIALES
- 5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. CONCLUSIONES
- 6.2. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Anexo 3: Instrumentos de recojo de información

Anexo 4: Validez y Confiabilidad de los instrumentos

Anexo 5: Ficha técnica del instrumento

Anexo 6: Consentimiento informado

Anexo 7: Evidencias fotográficas

Anexo 8: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 9: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 09 (TESIS)

ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA APLICADA CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

Carátula

Índice de contenido

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS (**Investigación aplicada**)
 - 1.4.1. Hipótesis general
 - 1.4.2. Hipótesis específica
- 1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.5.1. Justificación normativa
 - 1.5.2. Justificación metodológica
 - 1.5.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO
 - 2.1.1. Antecedente internacional
 - 2.1.2. Antecedente nacional
 - 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III: METODOLOGIA

- 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

- 3.3.1. Población
- 3.3.2. Muestra
- 3.4. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN
 - 3.4.1. Definición conceptual
 - 3.4.2. Definición operacional
 - 3.4.3. Operacionalización de la variable
- 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 - 3.5.1. Técnicas
 - 3.5.2. Instrumentos
- 3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
 - 3.6.1. Validez
 - 3.6.2. Confiabilidad
- 3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

CAPITULO IV: PROGRAMA EXPERIMENTAL (Investigación Aplicada)

- 4.1. DATOS GENERALES
- 4.2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA
- 4.3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
 - 4.3.1. Objetivo general
 - 4.3.2. Objetivos específicos.
- 4.4. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA
- 4.5. MATRIZ DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DEL PROGRAMA

CAPITULO V: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1. RECURSOS Y PRESUPUESTO
- 5.2. FINANCIAMIENTO
- 5.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

REFERENCIAS

ANEXOS

- Anexo 1: Matriz de consistencia
- Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables
- Anexo 3: Instrumentos de recojo de información
- Anexo 4: Validez y Confiabilidad de los instrumentos
- Anexo 5: Ficha técnica del instrumento
- Anexo 6: Consentimiento informado

Anexo 7: Sesiones/Talleres del programa experimental

Anexo 8: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 9: Informe del Asesor

ANEXO 10

ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA APLICADA CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

Carátula

Firmas del jurado calificador

Declaración jurada

Agradecimiento

Dedicatoria

Índice de contenido

Índice de tablas

Índice de figuras

Resumen

Abstract

Introducción

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA
- 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA
 - 1.2.1. Problema general
 - 1.2.2. Problemas específicos
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS (**Investigación aplicada**)
 - 1.4.1. Hipótesis general
 - 1.4.2. Hipótesis específica
- 1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.5.1. Justificación normativa
 - 1.5.2. Justificación metodológica
 - 1.5.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

- 2.1.1. Antecedente internacional
- 2.1.2. Antecedente nacional
- 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

CAPITULO III: METODOLOGIA

- 3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA
 - 3.3.1. Población
 - 3.3.2. Muestra
- 3.4. VARIABLES DE ESTUDIO Y OPERACIONALIZACIÓN
 - 3.4.1. Definición conceptual
 - 3.4.2. Definición operacional
 - 3.4.3. Operacionalización de la variable
- 3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 - 3.5.1. Técnicas
 - 3.5.2. Instrumentos
- 3.6. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO
 - 3.6.1. Validez
 - 3.6.2. Confiabilidad
- 3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

CAPITULO IV: PROGRAMA EXPERIMENTAL (Investigación Aplicada)

- 4.1. DATOS GENERALES
- 4.2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA
- 4.3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA
 - 4.3.1. Objetivo general
 - 4.3.2. Objetivos específicos.
- 4.4. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA
- 4.5. MATRIZ DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DEL PROGRAMA
- 4.6. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA
- 4.7. LECCIONES APRENDIDAS

CAPITULO V: RESULTADOS DEL ESTUDIO

- 5.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS
- 5.2. RESULTADOS INFERENCIALES
- 5.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CAPITULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1. CONCLUSIONES
- 6.2. RECOMENDACIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

- Anexo 1: Matriz de consistencia
- Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables
- Anexo 3: Instrumentos de recojo de información
- Anexo 4: Validez y Confiabilidad de los instrumentos
- Anexo 5: Ficha técnica del instrumento
- Anexo 6: Consentimiento informado
- Anexo 7: Sesiones desarrolladas en el plan experimental (Investigación Aplicada)
- Anexo 8: Evidencias fotográficas
- Anexo 9: Constancia de originalidad – Turnitin
- Anexo 10: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 11

ESQUEMA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

Carátula

Índice de contenidos

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

- 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA
- 1.2. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA
- 1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS
 - 1.3.1. Objetivo general
 - 1.3.2. Objetivos específicos.
- 1.4. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN
 - 1.4.1. Justificación normativa
 - 1.4.2. Justificación metodológica
 - 1.4.3. Justificación pedagógica
- 1.5. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO
- 1.6. HIPÓTESIS DE TRABAJO

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO
 - 2.1.1. Antecedente internacional
 - 2.1.2. Antecedente nacional
 - 2.1.3. Antecedente local
- 2.2. BASES TEÓRICO - CIENTÍFICAS.
- 2.3. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

CAPITULO III: METODOLOGIA

- 3.1. ENFOQUE, TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN
- 3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN
- 3.3. ESCENARIO DE ESTUDIO
- 3.4. SUJETOS DE ESTUDIO
- 3.5. SISTEMAS Y CATEGORÍAS DE ANÁLISIS
- 3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
 - 3.6.1. Técnicas

3.6.2. Instrumentos

3.7. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.8. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO IV: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

4.1. RECURSOS Y PRESUPUESTO

4.2. FINANCIAMIENTO

4.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

REFERENCIAS

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de categorización

Anexo 3: Instrumentos de recojo de información

Anexo 4: Validez de los instrumentos

Anexo 5: Consentimiento informado

Anexo 6: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 7: Informe de Asesor

ANEXO 12

ESQUEMA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL. SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Dedicatoria (opcional)
4. Agradecimientos (opcional)
5. Resumen
6. Abstract
7. Palabras clave / keywords
8. Tabla de contenidos
9. Índice de tablas
10. Índice de figuras
11. Introducción
 - 11.1. Descripción de la realidad problemática
 - 11.2. Definición del problema
 - 11.3. Objetivos
 - 11.4. Justificación e importancia de la investigación
 - 11.5. Limitaciones de la investigación
12. Cuerpo o desarrollo
 - 12.1 Marco teórico
 - 12.2 Antecedentes del estudio
 - 12.3 Definición de categorías de análisis
 - 12.4 Hipótesis de trabajo
 - 12.5 Sistemas y categorías de análisis
 - 12.6 Enfoque de la investigación
 - 12.7 Tipo de investigación
 - 12.8 Sujetos de estudio
 - 12.9 Procedimientos, técnicas e instrumentos de recojo de información
 - 12.10 Análisis de información
 - 12.11 Presentación de resultados
 - 12.12 Discusión

12.13 Conclusiones y recomendaciones

13. Referencias

14. Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de categorización

Anexo 3: Instrumento de recojo de información

Anexo 4: Validez de los instrumentos

Anexo 5: Consentimiento informado

Anexo 6: Evidencias fotográficas

Anexo 7: Constancia de originalidad – Turnitin

Anexo 8: Informe de expedito de los Lectores informantes

ANEXO 13

MODELO DE ESTRUCTURA GENERAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE ENFOQUE MIXTO CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.

SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU

1. Carátula
2. Tabla de contenidos
3. Planteamiento del problema
 - 3.1. Descripción del problema
 - 3.2. Objetivos
 - 3.3. Importancia y alcance de la investigación
 - 3.4. Limitaciones de la investigación
4. Cuerpo o desarrollo
 - 4.1 Marco teórico
 - 4.2 Antecedentes del estudio
 - 4.3 Definición de términos
 - 4.4 Definición de categorías de análisis
 - 4.5 Hipótesis
 - 4.6 Variables
 - 4.7 Operacionalización de variables
 - 4.8 Sistemas y categorías de análisis cualitativo
 - 4.9 Diseño de investigación
 - 4.10 Población y muestra
 - 4.11 Sujetos de estudio para el análisis cualitativo
 - 4.12 Procedimientos, técnicas e instrumentos de recojo de información
 - 4.13 Análisis estadístico
 - 4.14 Análisis de información cualitativa
5. Referencias
6. Anexos

ANEXO 14

**MODELO DE ESTRUCTURA GENERAL DE LA TESIS DE ENFOQUE MIXTO
CON FINES DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.
SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU**

1. Página en blanco
2. Carátula
3. Dedicatoria (opcional)
4. Agradecimientos (opcional)
5. Resumen
6. Abstract
7. Palabras clave / keywords
8. Tabla de contenidos
9. Índice de tablas
10. Índice de figuras
11. Introducción
 - 11.1 Planteamiento del problema
 - 11.2 Objetivos
 - 11.3 Importancia y alcance de la investigación
 - 11.4 Limitaciones de la investigación
12. Cuerpo o desarrollo
 - 12.1 Marco teórico
 - 12.2 Antecedentes del estudio
 - 12.3 Definición de términos
 - 12.4 Definición de categorías de análisis
 - 12.5 Hipótesis
 - 12.6 Variables
 - 12.7 Operacionalización de variables
 - 12.8 Sistemas y categorías de análisis cualitativo
 - 12.9 Diseño de investigación
 - 12.10 Población y muestra
 - 12.11 Sujetos de estudio para el análisis cualitativo
 - 12.12 Procedimientos, técnicas e instrumentos de recojo de información
 - 12.13 Análisis estadístico

12.14 Análisis de información cualitativa

12.15 Triangulación

12.16 Presentación de resultados

12.17 Discusión

12.18 Conclusiones y recomendaciones

13. Referencias

14. Anexos

ANEXO 15

**ESQUEMA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON FINES DE
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL.
SEGÚN NORMA TÉCNICA R.M. N. 244-2025-MINEDU**

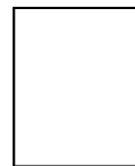
1. Página en blanco
2. Carátula
3. Resumen
4. Abstract
5. Palabras clave / keywords
6. Tabla de contenidos
7. Introducción
8. Identificación y contextualización del lugar donde se realizó la experiencia docente
9. Periodo de duración de la experiencia docente
10. Finalidad y objetivos de la experiencia docente
11. Descripción de la experiencia docente
12. Fundamentación teórica que sustenta la experiencia docente
13. Narración descriptiva de las evidencias de la experiencia docente
14. Análisis de la experiencia docente con relación a las competencias del perfil de egreso
15. Conclusiones
16. Recomendaciones relacionadas a la mejora de la propuesta formativa del programa de estudios
17. Referencias
18. Anexos:
Evidencias de la experiencia docente vinculadas a las competencias del perfil de egreso

ANEXO 16

MODELO DE DIPLOMA DE GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A nombre de la Nación



El Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario"

Con fecha 30 de Diciembre de 2026, otorgó el

Grado Académico de Bachiller en Educación
Celia Márquez Perez

A doña/don _____

Del programa de Estudios de Educación Primaria

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en Pto. Maldonado el 31 de Diciembre de 2026.

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
Director General
EESPP "NSR"

Mg. Elizabeth Areceli Guillinta Tipiana
secretario académico

DATOS DEL REGISTRO DEL GRADO

Código de la EESPP"NSR"	0688341
Modalidad de estudios	Presencial
Del diploma	
Tipo y abreviatura	BACHILLER (B)
Tipo de emisión	ORIGINAL (O)
Modalidad de Obtención	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
Fecha de obtención	30/12/2026
Titular	
Apellidos	Maequez Perez
Nombres	Celia
Documento de identidad:	
Tipo	Documento Nacional de Identidad
Número	71564856
Dispositivo de aprobación	
Resolución N° 048-2026-EESPPNSR	Fecha: 30/12/2026
Registro insitucional	
Número de diploma	EESPPNSR 0000124
Libro 12	Folio 120 Registro 451

Mg. Elizabeth Areceli Guillinta Tipiana
secretario académico



0 35545 62336 78 1

ANEXO 17

MODELO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
A nombre de la Nación

El Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario"

Con fecha 30 de Diciembre de 2026, otorgó el

Título Profesional de Licenciado en Educación
Celia Márquez Perez

A doña/don _____

Del programa de Estudios de Educación Primaria

Por tanto, se expide el presente diploma para que se reconozca como tal.

Dado y firmado en Pto. Maldonado el 31 de Diciembre de 2026.

Dr. Victor Hugo Díaz Pereira
Director General
ESSPP "NSR"

Mg. Elizabeth Areceli Guillinta Tipiana
secretario academico

DATOS DEL REGISTRO DEL GRADO

Código de la EESP"NSR"	0688341
Modalidad de estudios	Presencial
Del diploma	
Tipo y abreviatura	TÍTULO (T)
Tipo de emisión	ORIGINAL (O)
Modalidad de Obtención	Tesis
Fecha de obtención	30/12/2026
Titular	
Apellidos	Maequez Perez
Nombres	Celia
Documento de identidad:	
Tipo	Documento Nacional de Identidad
Número	71564856
Dispositivo de aprobación	
Resolucion N° 048-2026-EESPPNSR	Fecha: 30/12/2026
Registro insitucional	
Número de diploma	EESPPNSR 0000124
Libro 12	Folio 120
	Registro 451

Mg. Elizabeth Areceli Guillinta Tipiana
secretario academico



ANEXO 18
MODELO DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS – OFIMÁTICA



Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública

“Nuestra Señora del Rosario”.

R.M. N°293-2024-MINEDU

Licenciado por el Ministerio de Educación.



CONSTANCIA DE ESTUDIOS

N° ____-20__-EESPP “NSR”

CURSO:OFIMÁTICA

NIVEL : BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO



Este certificado se otorga a

En reconocimiento por su culminar el curso de **Ofimática** en el nivel de la
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario”,
conteniendo los siguientes módulos:

N	MÓDULO	NOTA (Números)	NOTA (Letras)
1	Módulo 1		
2	Módulo 2		
3	Módulo 3		
4	Módulo 4		
5	Módulo 5		

TOTAL DE HORAS:	XXXX
-----------------	------

En virtud del cual se otorga a solicitud de la parte interesada.

PUERTO MALDONADO, XX DE XXXXXX DEL 2026

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL



Mg. Elizabeth Guillinta Tapia
SECRETARIO ACADÉMICO

ANEXO 19
MODELO DE CONSTANCIA DE ESTUDIOS – INGLÉS



Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública
"Nuestra Señora del Rosario".
R.M. N°293-2024-MINEDU
Licenciado por el Ministerio de Educación.



Ministerio
de Educación

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

N° ____-20__-EESPP "NSR"



CURSO: INGLÉS

NIVEL : BÁSICO, INTERMEDIO, AVANZADO

Este certificado se otorga a

En reconocimiento por su culminar el curso de **Inglés** en el nivel de la
Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario",
conteniendo los siguientes módulos:

N	MÓDULO	NOTA (Números)	NOTA (Letras)
1	Módulo 1		
2	Módulo 2		
3	Módulo 3		
4	Módulo 4		
5	Módulo 5		

TOTAL DE HORAS:

XXXX

En virtud del cual se otorga a solicitud de la parte interesada.

PUERTO MALDONADO, XX DE XXXXXX DEL 2026

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
DIRECTOR GENERAL



Mg. Elizabeth Guillinta Tapia
SECRETARIO ACADÉMICO

ANEXO 21
MODELO DE CONSTANCIA OFICIAL DE ESTUDIOS



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 293-2021-MINEDU
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CONSTANCIA OFICIAL
DE ESTUDIOS

N° ____-20__-EESPP “NSR”

QUIEN SUSCRIBE, EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA “NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”;

HACE CONSTAR QUE:

El(a) estudiante _____,
Código de Matrícula N° _____, Ingresó en el Semestre Académico _____
al Programa de Estudios de _____, habiendo acumulado a la fecha _____
créditos, situado en el _____ Ciclo, obteniendo un promedio ponderado acumulado de _____; tal como consta en nuestros archivos.

Se expide la presente, a solicitud del(a) interesado(a), para los fines que estime conveniente.

Puerto Maldonado, _____ de _____ de 20____.

Dr. Victor Hugo Díaz Pereira
Director General
EESPP “NSR”

Mg. Elizabeth Areceli Guillinta Tipiana
secretario académico

Av. Carlos Fermin Fitzcarrald N° 1428, Puerto Maldonado 17001

ANEXO 22
MODELO DE CONSTANCIA DE EGRSADO



ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 293-2021-MINEDU
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CONSTANCIA DE EGRESADO

N° -20 -EESPP "NSR"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", QUE SUSCRIBE

HACE CONSTAR QUE

[Nombres y Apellidos del Egresado]

Código Universitario N.º [00000000]

Ha culminado satisfactoriamente los **Diez (10) Semestres Académicos**, correspondiente al Plan Curricular del Programa de **Educación Primaria Intercultural Bilingüe** de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", ingresando en el semestre 2021-I y matriculándose en el semestre 2021-I (dd/mm/aaaa), egresando en el semestre académico 2025-I (dd-mm-aaaa) con **250 créditos**, estando considerado como EGRESADO, según la Resolución Directoral N.º [0000-AAAA-SIGLAS].

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada/o para los fines que estime por conveniente.

Puerto Maldonado, 10 de julio de 2026.

Atentamente,

Dr. Víctor Hugo Díaz Pereira
Director General
ESSPP "NSR"

Mg. Elizabeth Areceli Guillinta Tipiana
secretario académico

ANEXO 23

MODELO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN



-Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública-

"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO" – PUERTO MALDONADO

D.S. N°12-36 ED del 20 de febrero de 1986

Licenciado como Escuela con Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU

ACTA DE SUSTENTACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER EN EDUCACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL

En la ciudad de Puerto Maldonado siendo las 8:00 am del día 14 de agosto del año dos mil veintiséis, en el salón de grados y títulos de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Nuestra Señora del Rosario", se dio inicio al acto académico de sustentación del informe de investigación documental titulado: **"Arte terapia y habilidades comunicativas en la Educación Infantil"** aprobado con Resolución Directoral Número 0000000000000000, presentado por las ex estudiantas del Programa de Educación Inicial: Callizaya Mamani Ruth Brígida y Apaza Díaz Yonela.

De conformidad con las normas legales vigentes como Ley 30512 ley de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica art. 15 grados, títulos y certificación, Resolución Ministerial N° 244-2025- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de los servicios y procesos académicos en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica Pública y Privada", licenciada con Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU, facultado según resolución Directoral Regional N° 004982 -2025 GOREMAD/DRE/MDD y visto el informe de expedito del informe de investigación por parte de los lectores informantes, se presentan los miembros de los jurados calificadores designados con Resolución Directoral N° 0000, integrado por los siguientes: Dr. Victor Hugo Díaz Pereira (Presidente), Dr. Jenny Villanuel Díaz (secretario) y Silvia E. Cornelio Figueroa (vocal).

El presidente del Jurado Calificador da inicio al acto académico, dando lectura de la Resolución Directoral y las recomendaciones del proceso de sustentación, invita a las aspirantes al grado académico a iniciar con la exposición; al finalizar continua con el segundo proceso los miembros del jurado calificador formulan preguntas y aclaraciones; las mismas que fueron absueltas en forma satisfactoria por las expositoras.

Concluida la defensa, el presidente del Jurado Calificador invita a las aspirantes y público presente abandonar el salón de grados y titulación para su deliberación.

Acto seguido el jurado emite los resultados.

- | | |
|---|---------------------------------------|
| 1. <u>Callizaya Mamani Ruth Brígida</u> : | *(Aprobado con mención sobresaliente) |
| 2. <u>Apaza Díaz Yonela</u> : | ** (Aprobado) |

Se reinicia el acto académico público dando lectura del acta y la juramentación respectiva. Procediendo a firmar los jurados y graduandos en señal de conformidad.

Se concluye el proceso de sustentación siendo las 9:30 horas del día 14 de agosto del 2026.

Dr. Victor Hugo Díaz Pereira
PRESIDENTE

Dr. Jenny Villanuel Díaz
SECRETARIO

Mg. Silvia E Cornelio Figueroa
Vocal

Nota: *Aprobado con mención sobre saliente, ** Aprobado y * Desaprobado**

ANEXO 24
CONSTANCIA DE EXPEDITO DE LOS LECTORES INFORMANTES



- Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública

“NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO” – PUERTO MALDONADO

D.S. N°12-85 ED del 20 de febrero de 1985

Licenciado como Escuela con Resolución Ministerial N° 293-2024-MINEDU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad

CONSTANCIA DE EXPEDITO DE LOS LECTORES INFORMANTES

Señor Director General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “Nuestra Señora del Rosario” de Puerto Maldonado.

Yo, Dr/ Mg. identificado con DNI N° y Dr/ Mg. identificado con DNI N° asignados con RD N° XXXXXC como lectores informantes para realizar la lectura de investigación titulado:

“TEORÍAS DEL APRENDIZAJE COGNITIVO QUE SUSTENTAN LOS CURRÍCULOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL EN AMÉRICA LATINA”.

Línea de Investigación: Pedagogía, didáctica y aprendizaje.

Desarrollado por los investigadores:
Identificado con DNI N°

identificado con DNI N°, egresados del Programa de Formación Inicial Docente-Programa de estudios de Educación Inicial, consideramos que dicho trabajo cumple con las condiciones metodológicas, teóricas del proceso de investigación, las mismas que se encuentran alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Investigación de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” con fines de Obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación. Por tanto, **EL TRABAJO SE ENCUENTRA EXPEDITO** para ser sustentada ante los miembros jurados evaluadores que la Unidad de Investigación designe.

Puerto Maldonado, 15 de junio del 2026.

.....
Dr. Mg.
DNI N°:
INFORMANTE (1)

.....
Dr. Mg.
DNI N°:
INFORMANTE (2)

ANEXO N° 25

Carpeta para la Sustentación del grado de Bachiller en Educación.

- 1) Solicitud dirigida al Director General de la EESPP “Nuestra Señora del Rosario” (FUT)
- 2) Copia de DNI vigente ampliada a color y autenticada.
- 3) Tres (3) fotografías a color con fondo blanco, tamaño pasaporte.
- 4) Ficha de seguimiento académico (otorgado por Secretaría Académica)
- 5) Certificado de estudios originales de los diez ciclos académicos (Visados por la DRE)
- 6) Certificado de antecedentes penales.
- 7) Constancia de Expedito (aprobación de los 220 créditos para los programas de Educación Física, Inicial y Primaria. 250 créditos para Educación Primaria Intercultural Bilingüe) otorgado por Secretaría Académica de la institución
- 8) Constancia de egreso (formato SUNEDU)
- 9) Informe de **expedito** de los Lectores informantes.
- 10) Resolución Directoral de aprobación del trabajo de investigación y designación del jurado calificador.
- 11) Constancia que acredite conocimiento de un idioma extranjero o de una lengua originaria:

En caso de un idioma extranjero, el egresado debe acreditar mediante un certificado expedido por una institución oficial nacional o internacional como mínimo el nivel A2 del MCER (básico), a excepción de los egresados del PE de Idiomas especialidad inglés, que deben acreditar como exigencia mínima el nivel B2 del MCER (intermedio alto) del idioma inglés.

En caso de una lengua originaria, para la obtención del bachiller es necesario remitirse a los niveles de desarrollo de competencias comunicativas de los DCBN de Educación Inicial Intercultural Bilingüe y Educación Primaria Intercultural Bilingüe.

- 12) Comprobante de pago por derecho de sustentación para optar el grado de Bachiller en Educación por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
- 13) Comprobante de pago por derecho de jurado calificador por el monto aprobado en el TUPA y/o cartel de costos de la Institución.
- 14) Constancia de No adeudar a la EESPP (tiene una vigencia de 3 meses).
- 15) Informe de reporte de similitud menos del 25 % emitida por la Unidad de Investigación
- 16) Adjuntar Copia del Trabajo de Investigación: Informe (versión digital en archivo Word y PDF en un CD) y en físico, tres ejemplares (en folder manila o anillado)